Yo, **ANA MARIA SEGURA ANDRADE**

en mi calidad de SUPERVISOR, INTERVENTOR O INTERLOCUTOR del documento relacionado a continuación, certifico para efectos del presente pago, que el proveedor o contratista ha cumplido con las obligaciones financieras consignadas en el documento contractual, ha acreditado y demostrado el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales en los montos y plazos establecidos, verificando el cumplimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 ó ha acreditado y demostrado cumplir lo descrito en el Art. 114-1 del Estatuto Tributario y el art. 65 de la Ley 1819 de 2016. En tal virtud, autorizo el pago conforme al siguiente detalle:

1. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA	ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA						
TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	Nit	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	860.035.200-8				
TIPO DE DOCUMENTO FUENTE	CONTRATO	NÚMERO DOCUMENTO FUENTE	1024622025	FECHA SUSCRIPCIÓN	26 (día)	diciembre (mes)	2025 (año)
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE 2 (día) enero (mes) 2026 (año)	HASTA	31 (día) julio (mes) 2026 (año)	RÉGIMEN TRIBUTARIO	RESPONSABLE DEL IMPUESTO		
FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN			18 (día) marzo (mes) 2026 (año)				

2. DATOS DEL PAGO

PAGO CON CARGO A:	Vigencia	PAGO No:	1	DE	
VALOR A PAGAR	$ 2.077.896.665,00	EN LETRAS	DOS MIL SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE		
PERÍODO DE PAGO	DESDE 2 (día) enero (mes) 2026 (año)	HASTA	31 (día) enero (mes) 2026 (año)		

2.1 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RPC	RECURSO	IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN DEL GASTO	USO PRESUPUESTAL	VALOR A PAGAR
ADMINISTRACION DE PLANTA FISICA - VIGILANCIA	1926	27	C-4699-1500-3-53105B-4699018-02	185	A-02-02-02-008-005	$ 2.053.965.844,00
INFRAESTRUCTURA	1926	10	C-4602-1500-9-704020-4602008-02	997	A-02-02-02-008-005	$ 23.930.821,00

NOTA: LOS REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DEL PAGO ESTÁN ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN VIGENTE DEL PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

2.2 INFORMACION BANCARIA

CONSIGNAR EN EL BANCO:	BANCO AVVILLAS	NÚMERO DE CUENTA	057-06989-0	TIPO DE CUENTA	CORRIENTE

3. OBSERVACIONES

Las Facturas Electrónicas de Venta No. 1005 y 1006, con fecha 16 de marzo de 2026, corresponden a la Macro 3, integrada por las regionales de Antioquia,Caldas,Choco,Quindio,Risaralda, Guania y cordoba.

El presente trámite de pago se realiza con ocasión del reajuste tarifario establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la Resolución No. 20251000059517CS del 08 de agosto de 2025, "Por la cual se actualiza la tarifa mínima de los servicios de vigilancia y seguridad privada", así como en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular Externa No. 20251300000115CS, que fija las tarifas mínimas para la vigencia 2026.

El valor total del pago corresponde a gastos de administración y operación, calculados de acuerdo con la tarifa del servicio aplicable a todas las regionales que conforman la Macro 3.

Las facturas No. 1005 y 1006 de fecha 16/03/2026 se encuentran endosadas a nombre de la Bolsa Mercantil de Colombia, identificada con NIT 860.071.250-9, para ser abonadas a la cuenta corriente No. 080-18164-7 del Banco de Bogotá.

De conformidad con lo establecido en la forma de pago del Contrato de Comisión No. 01024342025 (Comisionista CORREAGRO S.A.), el contrato no contempla un número determinado de pagos, dado que la facturación se realiza de acuerdo con los servicios efectivamente recibidos.

Finalmente, se verificó la documentación requerida para la autorización del pago, evidenciando el cumplimiento de los requisitos contractuales establecidos para efectuar el desembolso correspondiente.

4. ANTICIPOS

VALOR A PAGAR	$ -	A	EN LETRAS		
AMORTIZACIÓN ANTICIPO	$ -		CUOTA NÚMERO		DE

5. APLICACIÓN DEL PAGO

PAGO CORRIENTE		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	VALOR	
GASTOS DE INVERSIÓN DIFERENTES A INFRAESTRUCTURA	VALOR	$ 2.077.896.665,00
GASTOS DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA	VALOR	
TOTAL PAGO CORRIENTE	VALOR	$ 2.077.896.665,00
TOTAL A PAGAR (A+B)	VALOR:	$ 2.077.896.665,00

SUPERVISOR(ES), INTERVENTOR(ES) O INTERLOCUTOR(ES) DEL CONTRATO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL / SDG	ÁREA O C.Z.	FIRMA
ANA MARIA SEGURA ANDRADE	COORDINADORA GRUPO APOYO LOGISTICO (A)	SEDE DE LA DIRECCION GENERAL	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL	ÁREA O C.Z.	FIRMA

FUNCIONARIO FINANCIERO DESIGNADO / ÁREA O CENTRO ZONAL

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL	ÁREA O C.Z.	FIRMA
JEIMY ROCIO FRANCO QUIROGA	CONTRATISTA GRUPO DE APOYO LOGISTICO	SEDE DIRECCION GENERAL	DIRECCION ADMINISTRATIVA	

RESPONSABLE DEL VISADO DE PAC

NOMBRE	ÁREA	FIRMA	FECHA (dd/mm/aaaa)
MARGARITA ROSA HERNANDEZ VELANDIA	GRUPO DE PLANEACION ADMINISTRATIVA (E)		

ESPACIO PARA SER DILIGENCIADO ÚNICAMENTE POR LAS PAGADURIAS

RECEPCIÓN DOCUMENTOS

NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

DEVOLUCIONES

NOMBRE QUIÉN DEVUELVE	FECHA DE DEVOLUCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DESPUÉS DE EFECTUADA LA DEVOLUCIÓN

NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

Revisó: Camila Katherine Rojas Cordoba - Contratista Grupo Apoyo Logístico CKRC.

Super Intendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Resolucion No. 20194100061667 de 26/06/2019
NIT. 860.035.200-8
Iimpuesto sobre las ventas - IVA
Actividad Económica ICA 8010 13.80 X 1000

ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica
No. 18764100970896 que habilita desde BOG 907 hasta BOG 6000.
Vence 2026-10-31

Factura Electrónica De Venta No

1005 **BOG**

NOMBRE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

NIT: 899999239 2
DIRECCION: Ak 68 64C 75
TELEFONO: 6014377630
CIUDAD: Bogota D.C.

FECHA FACTURA 16/03/2026
FECHA VENCIMIENTO 15/04/2026
FORMA DE PAGO

#$46-02-00-001;01024612025;Ana.Segura@icbf.gov.co#$

Item	Cantidad	Descripción	Valor Unitario	Total
1	1,00	Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada SERVICIO DE VIGILANCIA PRESTADOS EN LAS SEDES DE LA MACRO REGION 03, DEL 02 DE ENERO AL 31 DE ENERO DE 2026	2.015.668.149	2.015.668.149

SUBTOTAL	**2.015.668.149**
AIU	**201.566.815**
IVA 19%	**38.297.695**
RETEFUENTE	**0**
RETEIVA 15%	**0**
RETEICA	**0**
TOTAL FACTURA	**2.053.965.844**

Valor en Letras DOS MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO

NOTA:

1- EN CASO DE MORA SE CAUSARA EL INTERES AUTORIZADO POR LA LEY.

2- SE HACE CONSTAR QUE LA FIRMA DE UNA PERSONA DISTINTA DEL CONTRATANTE IMPLICA QUE DICHA PERSONA ESTA AUTORIZADA EXPRESAMENTE POR EL CONTRATANTE PARA FIRMAR, CONFESAR LA DEUDA Y OBLIGAR AL CONTRATANTE.

3- RECIBI A CONFORMIDAD EL SERVICIO DE QUE TRATA ESTA FACTURA Y ACEPTO EL VALOR ESTIPULADO EN LA MISMA.

4- EN CASO DE QUE EL CLIENTE NO REGISTRE LA FECHA DE RECIBIDO, SE TOMARA COMO RECIBIDO LA FECHA DE EMISION DE LA FACTURA.

5- EL AIU CONTEMPLADO EN LA FACTURA ES REPRESENTATIVO, ESTE VALOR SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL SUBTOTAL Y ES LA BASE PARA EL CALCULO DE LOS IMPUESTOS A QUE HALLA LUGAR.

ESTA FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO (ART 774 COD. DE COMERCIO).

Fecha y Hora de Generación: 16/03/2026 20:07:3
Medios de Pago: Acuerdo mutuo

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA RECIBIDO

OFICINA PRINCIPAL BOGOTA: CL 93B 17-25 OF 410 PBX: 317-4312265 - Pagos al CORREO: cartera@a1scolombia.com - Avvillas Cta Ahorros No. 470-00638-8

BUCARAMANGA : CL 21 # 31-77 TORRE CACIQUE PBX: 317-4312265 - Pagos al CORREO: cartera@a1scolombia.com - Avvillas Cta Ahorros No. 470-00638-8

CUCUTA: CL 4 N° 1E - 32 LA CEIBA PBX: 317-4312265 - Pagos al CORREO: cartera@a1scolombia.com - Avvillas Cta Ahorros No. 470-00638-8

BARRANQUILLA: CR 57 99A-65 TORRES DEL ATLANTICO - PBX: 317-4312265 - Pagos al CORREO: cartera@a1scolombia.com - Avvillas Cta Ahorros No. 470-00638-8

CARTAGENA: CL 6 3-17 OF 408 EDIFICIO JASBAN - PBX: 317-4312265 - Pagos al CORREO: cartera@a1scolombia.com - Avvillas Cta Ahorros No. 470-00638-8

MEDELLIN: CRA 43A 16A SUR 38 TORRE DHL PISO 2 OF 203 PBX: 317-4312265 - Pagos al CORREO: cartera@a1scolombia.com - Avvillas Cta Ahorros No. 470-00638-8

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)
CUFE: b530a824daddf52cd5aa151361d2731fc554bbf21c14ab185ba9f4078a41aa11983e2336e8ccc129c7b7a3b107669972 --Fecha y Hora de Expedición : 16/03/2026 9:00:01 p. m.

Factura Electrónica AIU

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
b530a824daddf52cd5aa151361d2731fc554bbf21c14ab185ba9f4078a41aa11983e2336e8ccc129c7b7a3b107669972

Número de Factura: BOG-1005
Fecha de Emisión: 16/03/2026
Fecha de Vencimiento: 15/04/2026
Tipo de Operación: Servicios AIU
Forma de pago: Crédito
Medio de Pago: Acuerdo mutuo
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA BOGOTA
Nombre Comercial: ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA BOGOTA
Nit del Emisor: 860035200
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Fiscal:O-23
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
Actividad Económica: 8010
País: Colombia
Departamento: Bogotá
Municipio / Ciudad: Bogotá, D.C.
Dirección: CALLE 93 B # 17-25
Teléfono / Móvil: 7498293
Correo: Facturacion@a1scolombia.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 899999239
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: O-13;O-23;O-15
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
País: Colombia
Departamento: Bogotá
Municipio / Ciudad: Bogotá, D.C.
Dirección: Ak 68 64C 75
Teléfono / Móvil: 6014377630
Correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	SER195	Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada	NIU	1,00	$ 1.814.101.334,25	$ 0,00	$ 0,00					$ 1.814.101.334,00
2	SER195	Utilidad	NIU	1,00	$ 201.566.814,92	$ 0,00	$ 0,00	$ 38.297.694,83	19.00			$ 201.566.815,00

Datos AIU

Información - Adicional
Contrato de servicios AIU por concepto de: SERVICIO DE VIGILANCIA PRESTADOS EN LAS SEDES DE LA MACRO REGION 03, DEL 02 DE ENERO AL 31 DE ENERO DE 2026 Contrato de servicios AIU por concepto de: SERVICIO DE VIGILANCIA PRESTADOS EN LAS SEDES DE LA MACRO REGION 03, DEL 02 DE ENERO AL 31 DE ENERO DE 2026

Notas Finales

#$46-02-00-001;01024612025;Ana.Segura@icbf.gov.co#$

Datos Totales



Documento generado el:
16/03/2026 20:54:10
Documento validado por la DIAN:
16/03/2026 21:04:10
XML Generado por: Proveedor Tecnológico
900534356
PDF Generado por: Solución Gratuita DIAN Nit:800197268

MONEDA	
TASA DE CAMBIO	

Subtotal		
Descuento detalle		0,00
Recargo detalle		0,00
Total Bruto Factura		
IVA		
INC		0,00
Bolsas		0,00
Otros impuestos		
Total impuesto (=)		
Total neto factura (=)		
Descuento Global (-)		0,00
Recargo Global (+)		0,00
Total factura (=)	**$**	$

Valores informativos

ANTICIPOS
Anticipos

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal		2.015.668.149,00
Descuento detalle		0,00
Recargo detalle		0,00
Total Bruto Factura		2.015.668.149,00
IVA		38.297.695,00
INC		0,00
Bolsas		0,00
Otros impuestos		0,00
Total impuesto (=)		38.297.695,00
Total neto factura (=)		2.053.965.844,00
Descuento Global (-)		0,00
Recargo Global (+)		0,00
Total factura (=)	**COP**	$
$		2.053.965.844,00

Valores informativos

ANTICIPOS
Anticipos

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764100970896 Rango desde: 907 Rango hasta: 6000 Vigencia: 2026-10-31

< Volver (/User/SearchDocument)

Factura electrónica

DIAN

CUFE:
b530a824daddf52cd5aa151361d2731fc554bbf21c14ab185ba9f4078a41aa11983e2336e8ccc129c7b7a3b107669972

Factura electrónica
Serie: BOG
Folio: 1005
Fecha de emisión de la factura Electrónica: 16-03-2026

Descargar PDF

DATOS DEL EMISOR
NIT: 860035200
Nombre: ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA BOGOTA

DATOS DEL RECEPTOR
NIT: 899999239
Nombre: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

TOTALES E IMPUESTOS

IVA: $38,297,695
Total: $2,053,965,844

ESTADO EN EL REGISTRO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS



Factura Electrónica

Legítimo Tenedor actual: ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA BOGOTA

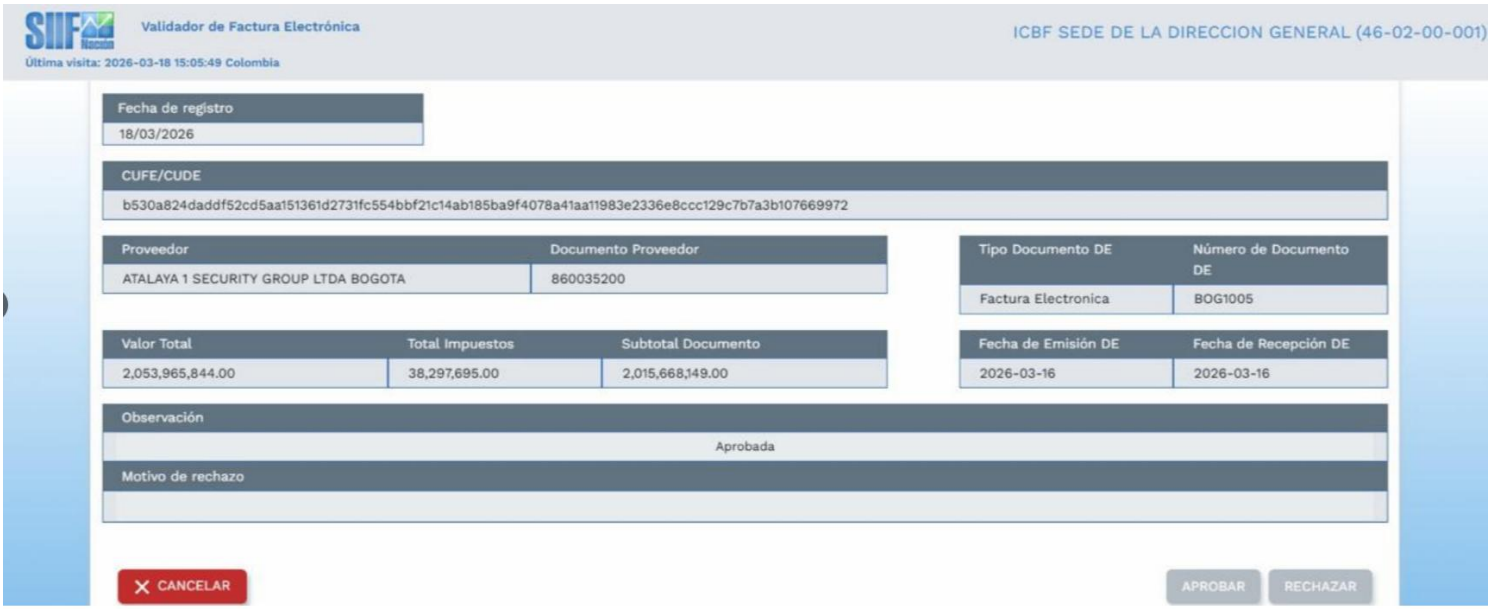
Validaciones del documento

Verifica que eres un ser humano
CLOUDFLARE
Privacidad • Ayuda

Nombre	Resultado
NIT o documento de identificación del emisor debe corresponder al informado en el RUT y debe coincidir con la Razón Social o Nombre comercial registrado.	Notificación
Valida NIT	Notificación
Valida NIT	Notificación

Eventos de la factura electrónica

No tiene eventos asociados.


Validador de Factura Electrónica
Última visita: 2026-03-18 15:05:49 Colombia
ICBF SEDE DE LA DIRECCION GENERAL (46-02-00-001)
Fecha de registro
18/03/2026
CUFE/CUDE
b530a824daddf52cd5aa151361d2731fc554bbf21c14ab185ba9f4078a41aa11983e2336e8ccc129c7b7a3b107669972
Proveedor
ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA BOGOTA
Documento Proveedor
860035200
Tipo Documento DE
Factura Electronica
Número de Documento DE
BOG1005
Valor Total
2,053,965,844.00
Total Impuestos
38,297,695.00
Subtotal Documento
2,015,668,149.00
Fecha de Emisión DE
2026-03-16
Fecha de Recepción DE
2026-03-16
Observación
Aprobada
Motivo de rechazo
CANCELAR
APROBAR
RECHAZAR

Super Intendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Resolucion No. 20194100061667 de 26/06/2019
NIT. 860.035.200-8
Iimpuesto sobre las ventas - IVA
Actividad Económica ICA 8010 13.80 X 1000

ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica
No. 18764100970896 que habilita desde BOG 907 hasta BOG 6000.
Vence 2026-10-31

Factura Electrónica De Venta No

1006 **BOG**

NOMBRE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

NIT: 899999239 2
DIRECCION: Ak 68 64C 75
TELEFONO: 6014377630
CIUDAD: Bogota D.C.

FECHA FACTURA 16/03/2026
FECHA VENCIMIENTO 15/04/2026
FORMA DE PAGO

#$46-02-00-001;01024612025;Ana.Segura@icbf.gov.co#$

Item	Cantidad	Descripción	Valor Unitario	Total
1	1,00	Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada SERVICIO DE VIGILANCIA CDI PRESTADOS EN LAS SEDES DE LA MACRO REGION 03, DEL 02 ENERO AL 31 DE ENERO 2026	23.484.613	23.484.613

SUBTOTAL	**23.484.613**
AIU	**2.348.461**
IVA 19%	**446.208**
RETEFUENTE	**0**
RETEIVA 15%	**0**
RETEICA	**0**
TOTAL FACTURA	**23.930.821**

Valor en Letras VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE

NOTA:

1- EN CASO DE MORA SE CAUSARA EL INTERES AUTORIZADO POR LA LEY.

2- SE HACE CONSTAR QUE LA FIRMA DE UNA PERSONA DISTINTA DEL CONTRATANTE IMPLICA QUE DICHA PERSONA ESTA AUTORIZADA EXPRESAMENTE POR EL CONTRATANTE PARA FIRMAR, CONFESAR LA DEUDA Y OBLIGAR AL CONTRATANTE.

3- RECIBI A CONFORMIDAD EL SERVICIO DE QUE TRATA ESTA FACTURA Y ACEPTO EL VALOR ESTIPULADO EN LA MISMA.

4- EN CASO DE QUE EL CLIENTE NO REGISTRE LA FECHA DE RECIBIDO, SE TOMARA COMO RECIBIDO LA FECHA DE EMISION DE LA FACTURA.

5- EL AIU CONTEMPLADO EN LA FACTURA ES REPRESENTATIVO, ESTE VALOR SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL SUBTOTAL Y ES LA BASE PARA EL CALCULO DE LOS IMPUESTOS A QUE HALLA LUGAR.

ESTA FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO (ART 774 COD. DE COMERCIO).

Fecha y Hora de Generación: 16/03/2026 20:14:0
Medios de Pago: Acuerdo mutuo



FIRMA AUTORIZADA

FIRMA RECIBIDO

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)
CUFE: fd3e5c670c1b8587a40eff69cc8df8e780739c6de974da12933f2e8c1149dc1051db3c21ba27d69b2fb0d59d720d10e0 --Fecha y Hora de Expedición : 16/03/2026 9:03:22 p. m.

Factura Electrónica AIU

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
fd3e5c670c1b8587a40eff69cc8df8e780739c6de974da12933f2e8c1149dc1051db3c21ba27d69b2fb0d59d720d10e0

Número de Factura: BOG-1006
Fecha de Emisión: 16/03/2026
Fecha de Vencimiento: 15/04/2026
Tipo de Operación: Servicios AIU
Forma de pago: Crédito
Medio de Pago: Acuerdo mutuo
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA BOGOTA
Nombre Comercial: ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA BOGOTA
Nit del Emisor: 860035200
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Fiscal:O-23
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
Actividad Económica: 8010
País: Colombia
Departamento: Bogotá
Municipio / Ciudad: Bogotá, D.C.
Dirección: CALLE 93 B # 17-25
Teléfono / Móvil: 7498293
Correo: Facturacion@a1scolombia.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 899999239
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: O-13;O-23;O-15
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
País: Colombia
Departamento: Bogotá
Municipio / Ciudad: Bogotá, D.C.
Dirección: Ak 68 64C 75
Teléfono / Móvil: 6014377630
Correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	SER195	Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada	NIU	1,00	$ 21.136.152,02	$ 0,00	$ 0,00					$ 21.136.152,00
2	SER195	Utilidad	NIU	1,00	$ 2.348.461,34	$ 0,00	$ 0,00	$ 446.207,65	19.00			$ 2.348.461,00

Datos AIU

Información - Adicional
Contrato de servicios AIU por concepto de: SERVICIO DE VIGILANCIA CDI PRESTADOS EN LAS SEDES DE LA MACRO REGION 03, DEL 02 ENERO AL 31 DE ENERO 2026 Contrato de servicios AIU por concepto de: SERVICIO DE VIGILANCIA CDI PRESTADOS EN LAS SEDES DE LA MACRO REGION 03, DEL 02 ENERO AL 31 DE ENERO 2026

Notas Finales

#$46-02-00-001;01024612025;Ana.Segura@icbf.gov.co#$

Datos Totales



Documento generado el:
16/03/2026 20:57:31
Documento validado por la DIAN:
16/03/2026 21:07:31
XML Generado por: Proveedor Tecnológico
900534356
PDF Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit:800197268

MONEDA	
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	
IVA	
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	
Total impuesto (=)	
Total neto factura (=)	
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	**$** $

Valores informativos

ANTICIPOS
Anticipos

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	23.484.613,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	23.484.613,00
IVA	446.208,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	446.208,00
Total neto factura (=)	23.930.821,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	**COP $** $ 23.930.821,00

Valores informativos

ANTICIPOS
Anticipos

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764100970896 Rango desde: 907 Rango hasta: 6000 Vigencia: 2026-10-31

< Volver (/User/SearchDocument)

Factura electrónica

DIAN

CUFE:
fd3e5c670c1b8587a40eff69cc8df8e780739c6de974da12933f2e8c1149dc1051db3c21ba27d69b2fb0d59d720d10e0

Factura electrónica
Serie: BOG
Folio: 1006
Fecha de emisión de la factura Electrónica: 16-03-2026

Descargar PDF

DATOS DEL EMISOR
NIT: 860035200
Nombre: ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA BOGOTA

DATOS DEL RECEPTOR
NIT: 899999239
Nombre: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

TOTALES E IMPUESTOS

IVA: $446,208
Total: $23,930,821

ESTADO EN EL REGISTRO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS



Factura Electrónica

Legítimo Tenedor actual: ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA BOGOTA

Validaciones del documento

Verificando...
CLOUDFLARE
Privacidad • Ayuda

Nombre	Resultado
NIT o documento de identificación del emisor debe corresponder al informado en el RUT y debe coincidir con la Razón Social o Nombre comercial registrado.	Notificación
Valida NIT	Notificación
Valida NIT	Notificación

Eventos de la factura electrónica

No tiene eventos asociados.


Validador de Factura Electrónica
Última visita: 2026-03-18 15:05:49 Colombia
ICBF SEDE DE LA DIRECCION GENERAL (46-02-00-001)
Fecha de registro
18/03/2026
CUFE/CUDE
fd3e5c670c1b8587a40eff69cc8df8e780739c6de974da12933f2e8c1149dc1051db3c21ba27d69b2fb0d59d720d10e0
Proveedor
ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA BOGOTA
Documento Proveedor
860035200
Tipo Documento DE
Factura Electronica
Número de Documento DE
BOG1006
Valor Total
23,930,821.00
Total Impuestos
446,208.00
Subtotal Documento
23,484,613.00
Fecha de Emisión DE
2026-03-16
Fecha de Recepción DE
2026-03-16
Observación
Aprobar
Motivo de rechazo
CANCELAR
APROBAR
RECHAZAR

Señores
ANA MARÍA SEGURA ANDRADE
COORDINADORA GRUPO APOYO LOGÍSTICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL
Ciudad

Referencia: Endoso Pago Operación No. 89053318.0

Respetados señores,

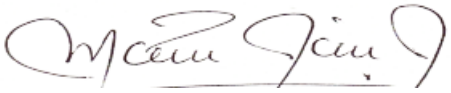
Por medio de la presente, yo, **David Felipe Moreno Moncayo**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1085289647** de Bogotá, en calidad de representante legal de **ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA**, identificada con **NIT 860.035.200-8**, manifiesto de manera formal y bajo la gravedad de juramento que:

La empresa **ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA** se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones laborales, específicamente en lo que respecta al pago de salarios correspondientes al mes de enero de 2026; así mismo, confirmo que realizamos los pagos de Ley correspondientes al mes de enero de 2026 (Periodo comprendido entre el 01 y el 31 de enero de 2026), a todos los trabajadores que prestaron sus servicios durante dicho periodo en las instalaciones del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF.**

Esta declaración se expide a solicitud de parte interesada y para los fines que estime convenientes.

Sin otro particular, quedo atento a cualquier requerimiento adicional.

Dada en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2026.



_____
MARITZA PIEDAD ACEVEDO GONZALEZ
Revisor Fiscal
C.C 23.810.148 de Nobsa
T.P65589-T

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA
NIT: 860.035.200-8

CERTIFICA QUE:

La empresa **ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA**, se encuentra al día en el pago de salarios mes enero, pago de aportes de sus empleados a los sistemas de Salud EPS, Riesgos Laborales, Pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, así, como los pagos por auto retención en la fuente de conformidad con el artículo 1.2.6.6 decreto 2201 de 2016 y el artículo 65 de la ley 1819 del 2016, por un periodo no inferior a los últimos seis (6) meses calendario anteriores a la presentación de esta certificación; sus pagos y liquidaciones se efectúan correcta y oportunamente. Igualmente declaro que nos encontramos a Paz y Salvo y se ha cumplido con el pago de salarios y prestaciones sociales de todos sus empleados, y se viene cumpliendo con el contrato de aprendizaje suscrito con el SENA.

Se expide la anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, art 17 ley 21 de 1982, art 1 ley 89 de 1978, art 16 del decreto 1295 de 1994, ley 1819 del 2016 y Decreto 2201 del 2016.

Por otra parte, manifiesto que en caso de que se requiera la documentación para su verificación, esta se encuentra a disposición para la verificación de la información Certificada.

Dada en Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de marzo de 2026.

MARITZA PIEDAD ACEVEDO GONZALEZ
Revisor Fiscal
C.C 23.810.148 de Nobsa
T.P65589-T

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



65589-T

MARITZA PIEDAD
ACEVEDO GONZALEZ
C.C. 23810148
RESOLUCION INSCRIPCION 54
UNIVERSIDAD U.P.T.C.

FECHA 10/06/99

Presidente

00074136

CRAYCARD S.A. 06/98-23280

SAFESIG

FIRMA DEL TITULAR

023007

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educacion Nacional - Junta Central de Contadores.

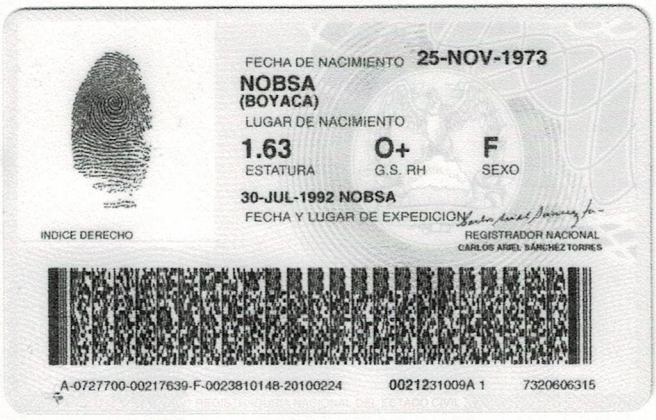
23810148



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 23.810.148
ACEVEDO GONZALEZ
APELLIDOS
MARITZA PIEDAD
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 25-NOV-1973
NOBSA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO

30-JUL-1992 NOBSA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-0727700-00217639-F-0023810148-20100224 0021231009A 1 7320606315

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

CCB983450F7B6124

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARITZA PIEDAD ACEVEDO GONZALEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 23810148 de NOBSA (BOYACÁ) Y Tarjeta Profesional No 65589-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *******************************
****
****

Dado en BOGOTA a los 18 días del mes de Febrero de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

RELACION DE PAGOS SERVICIO VIGILANCIA

Macro región:	**3**
Contrato:	**1024622025**
Contratista:	**ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA**
Periodo de pago:	**02 al 31 de enero de 2026**
SMMLV:	**$ 1.750.905,00**
Tarifa del Servicio:	9,77
Días Mes Laboral	30
poliza 24 horas	$ 3.107
poliza 12 horas l-v sa	$ 3.107
poliza 12 horas l-d sa	$ 3.107
operador medios 24	$ 3.107

			TIPO DE SERVICIO - CANTIDADES															
Sede	Municipio	Tipo Sede*	24 HORAS DE LUNES A DOMINGO CON ARMA (COORDINADOR OPERATIVO)	24 HORAS DE LUNES A DOMINGO SIN ARMA	12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS SIN ARMA	12 HORAS DIURNAS LUNES A DOMINGO SIN ARMA	12 HORAS NOCTURAS LUNES A VIERNES SIN ARMA	OPERADOR MEDIOS TECNOLOGICOS 24 HORAS LUNES A DOMINGO)SIN ARMA	No. DIAS PRESTADOS	Tarifa del Servicio	Variable de Proporcionalidad	Horas Jornada Laboral	Horas Servicio	COSTO DEL SERVICIO MENSUAL	A Y S	VALOR SERVICIO MENSUAL SIN IVA	AIU 10%	IVA 19%	TOTAL MENSUAL
Sede Regional Antioquia	MEDELLIN	A		4					29	9,77	100,00%	24	24	66.156.535,55	5.292.522,84	71.449.058,40	7.144.905,84	1.357.532,11	72.806.591
	MEDELLIN	A			1				20	9,77	47,59%	13	12	5.010.699,51	400.855,96	5.411.555,47	541.155,55	102.819,55	5.514.375,0274
	MEDELLIN	A	1						29	9,77	100,00%	24	24	16.539.133,89	1.323.130,71	17.862.264,60	1.786.226,46	339.383,03	18.201.647,63
	MEDELLIN	A						2	29	9,77	100,00%	24	24	33.078.267,78	2.646.261,42	35.724.529,20	3.572.452,92	678.766,05	36.403.295,2536
Centro de atención al Migrante-Necocli	MEDELLIN	A		1					29	9,77	100,00%	24	24	16.539.133,89	1.323.130,71	17.862.264,60	1.786.226,46	339.383,03	18.201.647,63
Centro Zonal 1 Nororiental	MEDELLIN	A		1					29	9,77	100,00%	24	24	16.539.133,89	1.323.130,71	17.862.264,60	1.786.226,46	339.383,03	18.201.647,63
	MEDELLIN	A			2				20	9,77	47,59%	13	12	10.021.399,02	801.711,92	10.823.110,95	1.082.311,09	205.639,11	11.028.750,0549
Centro Zonal Sur Oriente	MEDELLIN	A			2				20	9,77	47,59%	13	12	10.021.399,02	801.711,92	10.823.110,95	1.082.311,09	205.639,11	11.028.750,0549
Casa Archivo Bello	BELLO	A		1					29	9,77	100,00%	24	24	16.539.133,89	1.323.130,71	17.862.264,60	1.786.226,46	339.383,03	18.201.647,63
Centro Zonal la Floresta	MEDELLIN	A		1					29	9,77	100,00%	24	24	16.539.133,89	1.323.130,71	17.862.264,60	1.786.226,46	339.383,03	18.201.647,63
Centro Zonal 4 Rosales (nueva sede)	MEDELLIN	A		2					29	9,77	100,00%	24	24	33.078.267,78	2.646.261,42	35.724.529,20	3.572.452,92	678.766,05	36.403.295
	MEDELLIN	A			1				20	9,77	47,59%	13	12	5.010.699,51	400.855,96	5.411.555,47	541.155,55	102.819,55	5.514.375,0274
Centro Zonal 5 Aburrá Norte	BELLO	A		2					29	9,77	100,00%	24	24	33.078.267,78	2.646.261,42	35.724.529,20	3.572.452,92	678.766,05	36.403.295
Centro Zonal 5 Aburrá Norte (Nueva sede)	BELLO	A		1					29	9,77	100,00%	24	24	16.539.133,89	1.323.130,71	17.862.264,60	1.786.226,46	339.383,03	18.201.647,63
Centro Zonal 6 Aburra sur	ITAGUI	A		1					29	9,77	100,00%	24	24	16.539.133,89	1.323.130,71	17.862.264,60	1.786.226,46	339.383,03	18.201.647,63
	ITAGUI	A			1				20	9,77	47,59%	13	12	5.010.699,51	400.855,96	5.411.555,47	541.155,55	102.819,55	5.514.375,0274
Centro Zonal 7 Bajo Cauca	CAUCASIA	A		1					29	9,77	100,00%	24	24	16.539.133,89	1.323.130,71	17.862.264,60	1.786.226,46	339.383,03	18.201.647,63
Centro Zonal 8 La Meseta	YARUMAL	A		1					29	9,77	100,00%	24	24	16.539.133,89	1.323.130,71	17.862.264,60	1.786.226,46	339.383,03	18.201.647,63
Centro Zonal 9 Puerto Berrio.	PUERTO BERRIO	A		1					29	9,77	100,00%	24	24	16.539.133,89	1.323.130,71	17.862.264,60	1.786.226,46	339.383,03	18.201.647,63
	PUERTO BERRIO	A			1				20	9,77	47,59%	13	12	5.010.699,51	400.855,96	5.411.555,47	541.155,55	102.819,55	5.514.375,0274
Centro zonal occidente	SANTA FE DE ANTIOQUIA	A		1					29	9,77	100,00%	24	24	16.539.133,89	1.323.130,71	17.862.264,60	1.786.226,46	339.383,03	18.201.647,63
Centro Zonal 11 Occidente Medio	DABEIBA	A		1					29	9,77	100,00%	24	24	16.539.133,89	1.323.130,71	17.862.264,60	1.786.226,46	339.383,03	18.201.647,63
Centro Zonal 12 Oriente Rionegro	RIONEGRO	A			1				20	9,77	47,59%	13	12	5.010.699,51	400.855,96	5.411.555,47	541.155,55	102.819,55	5.514.375,0274
Centro Zonal 13 Porce Nus	YOLOMBO	A		1					29	9,77	100,00%	24	24	16.539.133,89	1.323.130,71	17.862.264,60	1.786.226,46	339.383,03	18.201.647,63
Centro Zonal 14 Suroeste	ANDES	A		1					29	9,77	100,00%	24	24	16.539.133,89	1.323.130,71	17.862.264,60	1.786.226,46	339.383,03	18.201.647,63
	ANDES	A			1				20	9,77	47,59%	13	12	5.010.699,51	400.855,96	5.411.555,47	541.155,55	102.819,55	5.514.375,0274
Centro Zonal 15 Penderisco	URRAO	A		1					29	9,77	100,00%	24	24	16.539.133,89	1.323.130,71	17.862.264,60	1.786.226,46	339.383,03	18.201.647,63
Centro Zonal 16 Urabá	APARTADO	A		1					29	9,77	100,00%	24	24	16.539.133,89	1.323.130,71	17.862.264,60	1.786.226,46	339.383,03	18.201.647,63
	APARTADO	A			1				20	9,77	47,59%	13	12	5.010.699,51	400.855,96	5.411.555,47	541.155,55	102.819,55	5.514.375,0274
C.Z. No. 17 Oriente Medio	SANTUARIO	A		1					29	9,77	100,00%	24	24	16.539.133,89	1.323.130,71	17.862.264,60	1.786.226,46	339.383,03	18.201.647,63
INMUEBLE CAMPO VALDES	MEDELLIN	A		1					29	9,77	100,00%	24	24	16.539.133,89	1.323.130,71	17.862.264,60	1.786.226,46	339.383,03	18.201.647,63
Centro Zonal Noroccidental	MEDELLIN	A		1					29	9,77	100,00%	24	24	16.539.133,89	1.323.130,71	17.862.264,60	1.786.226,46	339.383,03	18.201.647,63
	MEDELLIN	A			2				20	9,77	47,59%	13	12	10.021.399,02	801.711,92	10.823.110,95	1.082.311,09	205.639,11	11.028.750,0549
CENTRO MENOR INFRACTOR TURBO	MEDELLIN	A		1					29	9,77	100,00%	24	24	16.539.133,89	1.323.130,71	17.862.264,60	1.786.226,46	339.383,03	18.201.647,63
INMUEBLE 12 DE OCTUBRE	MEDELLIN	A		1					29	9,77	100,00%	24	24	16.539.133,89	1.323.130,71	17.862.264,60	1.786.226,46	339.383,03	18.201.647,63
CASA DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD EL PEÑOL	EL PEÑOL	CNJ		1					29	9,77	100,00%	24	24	16.539.133,89	1.323.130,71	17.862.264,60	1.786.226,46	339.383,03	18.201.647,63
CASA DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD E SONSON	SONSON	CNJ		1					29	9,77	100,00%	24	24	16.539.133,89	1.323.130,71	17.862.264,60	1.786.226,46	339.383,03	18.201.647,63

INMUEBLE ANTIGUA SEDE CZ BAJO CAUCA	CAUCASIA	A		1					29	9,77	100,00%	24	24	16.539.133,89	1.323.130,71	17.862.264,60	1.786.226,46	339.383,03	18.201.647,63
CESPA	MEDELLIN	A		1					29	9,77	100,00%	24	24	16.539.133,89	1.323.130,71	17.862.264,60	1.786.226,46	339.383,03	18.201.647,63

MAMBRU	MEDELLIN	CDI					1		1	9,77	56,07%	12	12	319.779,59	25.582,37	345.361,96	34.536,20	6.561,88	351.924
Inmueble Prado	MEDELLIN	A		1					29	9,77	100,00%	24	24	16.539.133,89	1.323.130,71	17.862.264,60	1.786.226,46	339.383,03	18.201.647,63
MIS DULCES AÑOS	COCORNA	CDI					1		2	9,77	56,07%	12	12	639.559,18	51.164,73	690.723,92	69.072,39	13.123,75	703.848
CDI ILUSIONES	SAN CARLOS	CDI					1		2	9,77	56,07%	12	12	639.559,18	51.164,73	690.723,92	69.072,39	13.123,75	703.848
CDI ROSITA CALLEJAS	SAN RAFAEL	CDI					1		2	9,77	56,07%	12	12	639.559,18	51.164,73	690.723,92	69.072,39	13.123,75	703.848
CDI MICHINGOS	MEDELLIN	CDI					1		1	9,77	56,07%	12	12	319.779,59	25.582,37	345.361,96	34.536,20	6.561,88	351.924
Subtotal Regional Antioquia			**1**	**33**	**13**	**0**	**5**	**2**						**663.106.150,37**	**53.048.492,03**	**716.154.642,40**	**71.615.464,24**	**13.606.938,21**	**729.761.580,61**
Centro Zonal Manizales 2 y Sede Regional	MANIZALES	A		3					29	9,77	100,00%	24	24	49.617.401,67	3.969.392,13	53.586.793,80	5.358.679,38	1.018.149,08	54.604.943
	MANIZALES	A			4				20	9,77	47,59%	13	12	20.042.798,05	1.603.423,84	21.646.221,89	2.164.622,19	411.278,22	22.057.500,1097
Centro Zonal Oriente	LA DORADA	A		1					29	9,77	100,00%	24	24	16.539.133,89	1.323.130,71	17.862.264,60	1.786.226,46	339.383,03	18.201.647,63
Centro Zonal Oriente (Reubicación Temporal)		A			1				20	9,77	47,59%	13	12	5.010.699,51	400.855,96	5.411.555,47	541.155,55	102.819,55	5.514.375,0274
Centro Zonal del Café	CHINCHINÁ	A		1					29	9,77	100,00%	24	24	16.539.133,89	1.323.130,71	17.862.264,60	1.786.226,46	339.383,03	18.201.647,63
	CHINCHINÁ	A			1				20	9,77	47,59%	13	12	5.010.699,51	400.855,96	5.411.555,47	541.155,55	102.819,55	5.514.375,0274
Centro Zonal Norte	SALAMINA	A		1					29	9,77	100,00%	24	24	16.539.133,89	1.323.130,71	17.862.264,60	1.786.226,46	339.383,03	18.201.647,63
	SALAMINA	A			1				20	9,77	47,59%	13	12	5.010.699,51	400.855,96	5.411.555,47	541.155,55	102.819,55	5.514.375,0274
Centro Zonal Occidente	RIOSUCIO	A		1					29	9,77	100,00%	24	24	16.539.133,89	1.323.130,71	17.862.264,60	1.786.226,46	339.383,03	18.201.647,63
	RIOSUCIO	A			1				20	9,77	47,59%	13	12	5.010.699,51	400.855,96	5.411.555,47	541.155,55	102.819,55	5.514.375,0274
Centro Zonal Manizales 1	MANIZALES	A		1					29	9,77	100,00%	24	24	16.539.133,89	1.323.130,71	17.862.264,60	1.786.226,46	339.383,03	18.201.647,63
	MANIZALES	A			1				20	9,77	47,59%	13	12	5.010.699,51	400.855,96	5.411.555,47	541.155,55	102.819,55	5.514.375,0274
Casa Linares	MANIZALES	A							1	9,77	100,00%	24	24	-	-	-	-	-	-
Centro Zonal Sur Oriente	MANZANARES	A		2					29	9,77	100,00%	24	24	33.078.267,78	2.646.261,42	35.724.529,20	3.572.452,92	678.766,05	36.403.295
Centro Zonal Sur Oriente	MANZANARES	A			1				20	9,77	47,59%	13	12	5.010.699,51	400.855,96	5.411.555,47	541.155,55	102.819,55	5.514.375,0274
Casa atrasueños de Manizalez	MANIZALES	CNJ		1					29	9,77	100,00%	24	24	16.539.133,89	1.323.130,71	17.862.264,60	1.786.226,46	339.383,03	18.201.647,63
CESPA Manizales	MANIZALES	A		1					29	9,77	100,00%	24	24	16.539.133,89	1.323.130,71	17.862.264,60	1.786.226,46	339.383,03	18.201.647,63
Casa Atrapasueños - Riosucio	RIOSUCIO	CNJ		1					29	9,77	100,00%	24	24	16.539.133,89	1.323.130,71	17.862.264,60	1.786.226,46	339.383,03	18.201.647,63
CDI Las Palomas	MANIZALES	CDI					1		2	9,77	56,07%	12	12	639.559,18	51.164,73	690.723,92	69.072,39	13.123,75	703.848
Sede el Triangulo	MANIZALEZ	A		1					29	9,77	100,00%	24	24	16.539.133,89	1.323.130,71	17.862.264,60	1.786.226,46	339.383,03	18.201.647,63
INMUEBLE LOS LAURELES	MANIZALES	A		1					29	9,77	100,00%	24	24	16.539.133,89	1.323.130,71	17.862.264,60	1.786.226,46	339.383,03	18.201.647,63
Subtotal Regional Caldas			**0**	**15**	**10**	**0**	**1**	**0**						**298.833.562,63**	**23.906.685,01**	**322.740.247,64**	**32.274.024,76**	**6.132.064,71**	**328.872.312**
Sede Regional Chocó	QUIBDO	A		3					29	9,77	100,00%	24	24	49.617.401,67	3.969.392,13	53.586.793,80	5.358.679,38	1.018.149,08	54.604.943
	QUIBDO	A		1					29	9,77	100,00%	24	24	16.539.133,89	1.323.130,71	17.862.264,60	1.786.226,46	339.383,03	18.201.647,63
	QUIBDO	A			1				20	9,77	47,59%	13	12	5.010.699,51	400.855,96	5.411.555,47	541.155,55	102.819,55	5.514.375,0274
Centro Zonal Quibdó	QUIBDO	A		1					29	9,77	100,00%	24	24	16.539.133,89	1.323.130,71	17.862.264,60	1.786.226,46	339.383,03	18.201.647,63
	QUIBDO	A			1				20	9,77	47,59%	13	12	5.010.699,51	400.855,96	5.411.555,47	541.155,55	102.819,55	5.514.375,0274
Bodega de gestión documental - Archivo	QUIBDO	A		1					29	9,77	100,00%	24	24	16.539.133,89	1.323.130,71	17.862.264,60	1.786.226,46	339.383,03	18.201.647,63
Bodega Bienestarina	QUIBDO	A		1					29	9,77	100,00%	24	24	16.539.133,89	1.323.130,71	17.862.264,60	1.786.226,46	339.383,03	18.201.647,63
Centro Zonal Istmina	ISTMINA	A		1					29	9,77	100,00%	24	24	16.539.133,89	1.323.130,71	17.862.264,60	1.786.226,46	339.383,03	18.201.647,63
	ISTMINA	A			1				20	9,77	47,59%	13	12	5.010.699,51	400.855,96	5.411.555,47	541.155,55	102.819,55	5.514.375,0274
Centro Zonal Tadó	TADO	A		1					29	9,77	100,00%	24	24	16.539.133,89	1.323.130,71	17.862.264,60	1.786.226,46	339.383,03	18.201.647,63
Centro Zonal Bahía Solano	BAHIA SOLANO	A		1					29	9,77	100,00%	24	24	16.539.133,89	1.323.130,71	17.862.264,60	1.786.226,46	339.383,03	18.201.647,63
Unidad Local Puerto Meluk	Medio Baudo	A		1					29	9,77	100,00%	24	24	16.539.133,89	1.323.130,71	17.862.264,60	1.786.226,46	339.383,03	18.201.647,63
Centro Zonal Riosucio	RIOSUCIO	A		1					29	9,77	100,00%	24	24	16.539.133,89	1.323.130,71	17.862.264,60	1.786.226,46	339.383,03	18.201.647,63
Centro De Desarrollo Infantil San Jose	Istmina	CDI					1		2	9,77	56,07%	12	12	639.559,18	51.164,73	690.723,92	69.072,39	13.123,75	703.848
CDI Santa Ana	Quibdó	CDI					1		2	9,77	56,07%	12	12	639.559,18	51.164,73	690.723,92	69.072,39	13.123,75	703.848
Cocorobe Tutunendo	Quibdó	CDI					1		2	9,77	56,07%	12	12	639.559,18	51.164,73	690.723,92	69.072,39	13.123,75	703.848
CDI Institucional Sueños Infantiles	Acandí	CDI					1		2	9,77	56,07%	12	12	639.559,18	51.164,73	690.723,92	69.072,39	13.123,75	703.848
Huellas De Mi Infancia	Riosucio	CDI					1		2	9,77	56,07%	12	12	639.559,18	51.164,73	690.723,92	69.072,39	13.123,75	703.848
CDI Agrupado Paraíso	Riosucio	CDI					1		2	9,77	56,07%	12	12	639.559,18	51.164,73	690.723,92	69.072,39	13.123,75	703.848
CDI Sueños De Infancia	Riosucio	CDI					1		2	9,77	56,07%	12	12	639.559,18	51.164,73	690.723,92	69.072,39	13.123,75	703.848
CDI Institucional Pequeños Creadores Unguia	Unguia	CDI					1		2	9,77	56,07%	12	12	639.559,18	51.164,73	690.723,92	69.072,39	13.123,75	703.848
Subtotal Regional Choco			**0**	**12**	**3**	**0**	**8**	**0**						**218.618.178,66**	**17.489.454,29**	**236.107.632,95**	**23.610.763,29**	**4.486.045,03**	**240.593.677,98**
SEDE REGIONAL CORDOBA	MONTERIA	A		2					29	9,77	100,00%	24	24	33.078.267,78	2.646.261,42	35.724.529,20	3.572.452,92	678.766,05	36.403.295
	MONTERIA	A			3				20	9,77	47,59%	13	12	15.032.098,54	1.202.567,88	16.234.666,42	1.623.466,64	308.458,66	16.543.125,0823
Casa Atrapasueños Montería	MONTERIA	A		1					29	9,77	100,00%	24	24	16.539.133,89	1.323.130,71	17.862.264,60	1.786.226,46	339.383,03	18.201.647,63
Centro Zonal N° 1 Montería	MONTERIA	A		2					29	9,77	100,00%	24	24	33.078.267,78	2.646.261,42	35.724.529,20	3.572.452,92	678.766,05	36.403.295
	MONTERIA	A			1				20	9,77	47,59%	13	12	5.010.699,51	400.855,96	5.411.555,47	541.155,55	102.819,55	5.514.375,0274
Inmueble Montería Calle 25	MONTERIA	A		1					29	9,77	100,00%	24	24	16.539.133,89	1.323.130,71	17.862.264,60	1.786.226,46	339.383,03	18.201.647,63
CDI Caracolí	SAN ANTERO	A		1					29	9,77	100,00%	24	24	16.539.133,89	1.323.130,71	17.862.264,60	1.786.226,46	339.383,03	18.201.647,63
Centro Zonal N° 2 Cereté	CERETE	A		1					29	9,77	100,00%	24	24	16.539.133,89	1.323.130,71	17.862.264,60	1.786.226,46	339.383,03	18.201.647,63
	CERETE	A			1				20	9,77	47,59%	13	12	5.010.699,51	400.855,96	5.411.555,47	541.155,55	102.819,55	5.514.375,0274
Centro zonal N° 3 Planeta Rica	PLANETA RICA	A		1					29	9,77	100,00%	24	24	16.539.133,89	1.323.130,71	17.862.264,60	1.786.226,46	339.383,03	18.201.647,63
Centro Zonal N° 4 Tierralta	TIERRALTA	A		1					29	9,77	100,00%	24	24	16.539.133,89	1.323.130,71	17.862.264,60	1.786.226,46	339.383,03	18.201.647,63
Centro Zonal N° 5 Montelibano	MONTELIBANO	A		1					29	9,77	100,00%	24	24	16.539.133,89	1.323.130,71	17.862.264,60	1.786.226,46	339.383,03	18.201.647,63
Centro Zonal N° 6 Lorica	LORICA	A		1					29	9,77	100,00%	24	24	16.539.133,89	1.323.130,71	17.862.264,60	1.786.226,46	339.383,03	18.201.647,63

Centro Zonal N° 6 Lorica	LORICA	A			1				20	9,77	47,59%	13	12	5.010.699,51	400.855,96	5.411.555,47	541.155,55	102.819,55	5.514.375,0274
Centro Zonal N° 7 Sahagún	SAHAGUN	A		1					29	9,77	100,00%	24	24	16.539.133,89	1.323.130,71	17.862.264,60	1.786.226,46	339.383,03	18.201.647,63
	SAHAGUN	A			1				20	9,77	47,59%	13	12	5.010.699,51	400.855,96	5.411.555,47	541.155,55	102.819,55	5.514.375,0274
Centro Zonal Nº 8 San Andrés de Sotavento	SAN ANDRES DE SOTAVENTO	A		1					29	9,77	100,00%	24	24	16.539.133,89	1.323.130,71	17.862.264,60	1.786.226,46	339.383,03	18.201.647,63
CDI LOS CORDOBAS	Los Córdobas	CDI					1		2	9,77	56,07%	12	12	639.559,18	51.164,73	690.723,92	69.072,39	13.123,75	703.848
CDI VALLEJO	Montería	CDI					1		2	9,77	56,07%	12	12	639.559,18	51.164,73	690.723,92	69.072,39	13.123,75	703.848
CDI EL SABANAL	Montería	CDI					1		2	9,77	56,07%	12	12	639.559,18	51.164,73	690.723,92	69.072,39	13.123,75	703.848
CDI LOS GARZONES	Montería	CDI					1		2	9,77	56,07%	12	12	639.559,18	51.164,73	690.723,92	69.072,39	13.123,75	703.848
CDI LOS PERIQUITOS	Cotorra	CDI					1		2	9,77	56,07%	12	12	639.559,18	51.164,73	690.723,92	69.072,39	13.123,75	703.848
CDI TIERRA SANTA	La Apartada	CDI					1		2	9,77	56,07%	12	12	639.559,18	51.164,73	690.723,92	69.072,39	13.123,75	703.848
CDI SAGRADO CORAZON DE JESUS	La Apartada	CDI					1		2	9,77	56,07%	12	12	639.559,18	51.164,73	690.723,92	69.072,39	13.123,75	703.848
CDI LOS CISNES	Montelíbano	CDI					1		2	9,77	56,07%	12	12	639.559,18	51.164,73	690.723,92	69.072,39	13.123,75	703.848
CDI EL PORVENIR	Montelíbano	CDI					1		2	9,77	56,07%	12	12	639.559,18	51.164,73	690.723,92	69.072,39	13.123,75	703.848
CDI FANTASIA DE LUZ	Sahagún	CDI					1		2	9,77	56,07%	12	12	639.559,18	51.164,73	690.723,92	69.072,39	13.123,75	703.848
CDI SAHAGUN	Sahagún	CDI					1		2	9,77	56,07%	12	12	639.559,18	51.164,73	690.723,92	69.072,39	13.123,75	703.848
CDI PRINCESA BARAJÍ	Sahagún	CDI					1		2	9,77	56,07%	12	12	639.559,18	51.164,73	690.723,92	69.072,39	13.123,75	703.848
CDI LOS AMIGUITOS SEDE PRINCIPAL	Tierralta	CDI					1		2	9,77	56,07%	12	12	639.559,18	51.164,73	690.723,92	69.072,39	13.123,75	703.848
Subtotal Regional Cordoba			**0**	**14**	**7**	**0**	**13**	**0**						**274.937.040,40**	**21.994.963,23**	**296.932.003,63**	**29.693.200,36**	**5.641.708,07**	**302.573.711,70**
Sede Regional Quindio	ARMENIA	A		2					29	9,77	100,00%	24	24	33.078.267,78	2.646.261,42	35.724.529,20	3.572.452,92	678.766,05	36.403.295
	ARMENIA	A			1				20	9,77	47,59%	13	12	5.010.699,51	400.855,96	5.411.555,47	541.155,55	102.819,55	5.514.375,0274
La virginia	ARMENIA	A		1					29	9,77	100,00%	24	24	16.539.133,89	1.323.130,71	17.862.264,60	1.786.226,46	339.383,03	18.201.647,63
INMUEBLE LA FLORIDA	ARMENIA	A		1					29	9,77	100,00%	24	24	16.539.133,89	1.323.130,71	17.862.264,60	1.786.226,46	339.383,03	18.201.647,63
Centro Zonal Calarcá	CALARCA	A		1					29	9,77	100,00%	24	24	16.539.133,89	1.323.130,71	17.862.264,60	1.786.226,46	339.383,03	18.201.647,63
	CALARCA	A			2				20	9,77	47,59%	13	12	10.021.399,02	801.711,92	10.823.110,95	1.082.311,09	205.639,11	11.028.750,0549
Centro de Reconocimiento Penal (CESPA)	ARMENIA	A		1					29	9,77	100,00%	24	24	16.539.133,89	1.323.130,71	17.862.264,60	1.786.226,46	339.383,03	18.201.647,63

INMUEBLE COMPARTIR	MONTENEGRO	A		1					29	9,77	100,00%	24	24	16.539.133,89	1.323.130,71	17.862.264,60	1.786.226,46	339.383,03	18.201.647,63
Centro Zonal Armenia Sur	ARMENIA	A		1					29	9,77	100,00%	24	24	16.539.133,89	1.323.130,71	17.862.264,60	1.786.226,46	339.383,03	18.201.647,63
	ARMENIA	A			2				20	9,77	47,59%	13	12	10.021.399,02	801.711,92	10.823.110,95	1.082.311,09	205.639,11	11.028.750,0549
Centro Zonal Norte	LA CABAÑA	A		1					29	9,77	100,00%	24	24	16.539.133,89	1.323.130,71	17.862.264,60	1.786.226,46	339.383,03	18.201.647,63
	LA CABAÑA	A			1				20	9,77	47,59%	13	12	5.010.699,51	400.855,96	5.411.555,47	541.155,55	102.819,55	5.514.375,0274
LA FLORIDA	Armenia	CDI					1		2	9,77	56,07%	12	12	639.559,18	51.164,73	690.723,92	69.072,39	13.123,75	703.848
CDI VILLA DEL CAFÉ	Armenia	CDI					1		2	9,77	56,07%	12	12	639.559,18	51.164,73	690.723,92	69.072,39	13.123,75	703.848
CDI ALBERTO PAVA	Armenia	CDI					1		2	9,77	56,07%	12	12	639.559,18	51.164,73	690.723,92	69.072,39	13.123,75	703.848
CDI ANTONIA SANTOS	Armenia	CDI					1		2	9,77	56,07%	12	12	639.559,18	51.164,73	690.723,92	69.072,39	13.123,75	703.848
JARDIN SOCIAL	Armenia	CDI					1		2	9,77	56,07%	12	12	639.559,18	51.164,73	690.723,92	69.072,39	13.123,75	703.848
CDI LA NUEVA LIBERTAD	Armenia	CDI					1		2	9,77	56,07%	12	12	639.559,18	51.164,73	690.723,92	69.072,39	13.123,75	703.848
CDI PLAYA RICA	CALARCA	CDI					1		2	9,77	56,07%	12	12	639.559,18	51.164,73	690.723,92	69.072,39	13.123,75	703.848
LLANITOS	CALARCA	CDI					1		2	9,77	56,07%	12	12	639.559,18	51.164,73	690.723,92	69.072,39	13.123,75	703.848
Subtotal Regional Quindio			**0**	**9**	**6**	**0**	**8**	**0**						**184.032.875,53**	**14.722.630,04**	**198.755.505,57**	**19.875.550,56**	**3.776.354,61**	**202.531.860,18**
Sede Regional Risaralda	PEREIRA	A		2					29	9,77	100,00%	24	24	33.078.267,78	2.646.261,42	35.724.529,20	3.572.452,92	678.766,05	36.403.295
	PEREIRA	A			3				20	9,77	47,59%	13	12	15.032.098,54	1.202.567,88	16.234.666,42	1.623.466,64	308.458,66	16.543.125,0823
Casa Atrapasueños Pereira	PEREIRA	CNJ		1					29	9,77	100,00%	24	24	16.539.133,89	1.323.130,71	17.862.264,60	1.786.226,46	339.383,03	18.201.647,63
CZ Pereira	PEREIRA	A		1					29	9,77	100,00%	24	24	16.539.133,89	1.323.130,71	17.862.264,60	1.786.226,46	339.383,03	18.201.647,63
CZ Pereira	PEREIRA	A			2				20	9,77	47,59%	13	12	10.021.399,02	801.711,92	10.823.110,95	1.082.311,09	205.639,11	11.028.750,0549
SRPA Pereira	PEREIRA	A		1					29	9,77	100,00%	24	24	16.539.133,89	1.323.130,71	17.862.264,60	1.786.226,46	339.383,03	18.201.647,63
	PEREIRA	A			1				20	9,77	47,59%	13	12	5.010.699,51	400.855,96	5.411.555,47	541.155,55	102.819,55	5.514.375,0274
Centro Zonal Dosquebradas	DOSQUEBRADAS	A		1					29	9,77	100,00%	24	24	16.539.133,89	1.323.130,71	17.862.264,60	1.786.226,46	339.383,03	18.201.647,63
	DOSQUEBRADAS	A			1				20	9,77	47,59%	13	12	5.010.699,51	400.855,96	5.411.555,47	541.155,55	102.819,55	5.514.375,0274
Centro Zonal Santa Rosa de Cabal	SANTA ROSA DE CABAL	A		1					29	9,77	100,00%	24	24	16.539.133,89	1.323.130,71	17.862.264,60	1.786.226,46	339.383,03	18.201.647,63
	SANTA ROSA DE CABAL	A			1				20	9,77	47,59%	13	12	5.010.699,51	400.855,96	5.411.555,47	541.155,55	102.819,55	5.514.375,0274
Centro Zonal La Virginia	LA VIRGINIA	A		1					29	9,77	100,00%	24	24	16.539.133,89	1.323.130,71	17.862.264,60	1.786.226,46	339.383,03	18.201.647,63
	LA VIRGINIA	A			1				20	9,77	47,59%	13	12	5.010.699,51	400.855,96	5.411.555,47	541.155,55	102.819,55	5.514.375,0274
Centro Zonal Belén de Umbría	BELEN DE UMBRIA	A		1					29	9,77	100,00%	24	24	16.539.133,89	1.323.130,71	17.862.264,60	1.786.226,46	339.383,03	18.201.647,63
	BELEN DE UMBRIA	A			1				20	9,77	47,59%	13	12	5.010.699,51	400.855,96	5.411.555,47	541.155,55	102.819,55	5.514.375,0274
Subtotal Regional Risaralda			**0**	**9**	**10**	**0**	**0**	**0**						**198.959.200,12**	**15.916.736,01**	**214.875.936,13**	**21.487.593,61**	**4.082.642,79**	**218.958.579**
Sede Regional Guainía	PUERTO INIRIDA	A		2					29	9,77	100,00%	24	24	33.078.267,78	2.646.261,42	35.724.529,20	3.572.452,92	678.766,05	36.403.295
Casa Atrapasueños	PUERTO INIRIDA	CNJ		1					29	9,77	100,00%	24	24	16.539.133,89	1.323.130,71	17.862.264,60	1.786.226,46	339.383,03	18.201.647,63
Subtotal Regional Guainia			**0**	**3**	**0**	**0**		**0**						**49.617.401,67**	**3.969.392,13**	**53.586.793,80**	**5.358.679,38**	**1.018.149,08**	**54.604.943**
Total Regionales			**1**	**95**	**49**	**0**	**35**	**2**				**0**	**0**	**1.888.104.409,37**	**151.048.352,75**	**2.039.152.762,12**	**203.915.276,21**	**38.743.902,48**	**2.077.896.665**

Sedes Administrativas	$	1.944.755.958
CDI	$	23.930.821
CNJ	$	109.209.886
Total	**$**	**2.077.896.665**

Aprobó: Ana María Segura Andrade

Proyecto: Jeimy Rocio Franco Quiroga - Contratista Grupo Apoyo Logístico

Bogotá D.C., 17 de marzo de 2026

Señores
ANA MARÍA SEGURA ANDRADE
COORDINADORA GRUPO APOYO LOGÍSTICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL
Ciudad

Ref.: Endoso Pago Operación No. 89053318.0

Respetados señores:

Considerando que la operación en referencia fue celebrada a través del escenario del Mercado de Compras Públicas de la Bolsa Mercantil de Colombia, nos permitimos autorizar que los recursos objeto de los productos entregados y facturados por ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA identificado con NIT 860.035.200-8, mandante comprador INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF sean girados de manera directa a la Bolsa Mercantil de Colombia NIT 860.071.250-9, cuenta corriente del Banco de Bogotá No. 080-18164-7 para la liquidación y compensación de la operación. Por tal razón, y por solicitud de INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, informamos que aceptamos que este sea el mecanismo de pago.

Cordialmente,

DAVID FELIPE MORENO MONCAYO
C.C. 1.085.289.647 de Bogotá
Representante Legal
ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA

CONTRATO DE COMISIÓN No. 01024342025 DE 2025 PARA Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a nivel nacional para custodiar y proteger las personas, los bienes y las instalaciones a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, incluido un sistema de vigilancia electrónico, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF Y CORREAGRO S.A.

Entre los suscritos a saber **DIANA MIREYA PARRA CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52'350.338 de Bogotá D.C en calidad de **SECRETARIA GENERAL**, mediante Resolución No.1850 del 24 de abril de 2024, posesionada mediante Acta No. 0415 del 24 de abril de 2024 delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación vigente actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF** con NIT No. **899.999.239-2** como Ordenadora del Gasto en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución de Delegación No.131 del 19 de enero de 2024 expedida por la Dirección General, quien para los efectos del presente documento se denominará ICBF, por una parte, y por la otra CORREAGRO S.A., sociedad comisionista miembro de BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A, constituida mediante Escritura Pública No.2286 del 24 de mayo de 1995, otorgada en la Notaria Sexta de Cali, autorizada para ejercer el objeto social propio de los miembros de una bolsa, identificada con NIT No. 805.000.867-9 y representada en el presente contrato por LUIS FERNANDO ANGEL BORRERO, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 94.371.040 de Cali, Valle del Cauca, quien actúa en su condición de representante legal suplente, y quien para todos los efectos se denominará CORREAGRO S.A. o la SCB.

Hemos decidido firmar el presente contrato de comisión para la adquisición a través del necesario del MCP de la BMC "*Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a nivel nacional para custodiar y proteger las personas, los bienes y las instalaciones a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, incluido un sistema de vigilancia electrónico.",* el cual se regirá por las cláusulas aquí consignadas previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Primero.	La BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., en adelante la Bolsa Mercantil, se encuentra autorizada para ejercer el objeto social propio de las bolsas de bienes, productos agropecuarios y servicios o de otros comodites
Segundo.	La sociedad comisionista miembro de Bolsa, en adelante SCB tiene la calidad de miembro de la Bolsa Mercantil y manifiesta contar con la capacidad y experiencia suficientes para la ejecución del objeto del presente Contrato de Comisión, así como no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Entidad Estatal y cumplir con los requisitos habilitantes fijados por la Entidad Estatal para la celebración del presente Contrato de Comisión.
Tercero.	Las operaciones celebradas a través de la Bolsa Mercantil serán compensadas y liquidadas a través del sistema de compensación y liquidación que administra directamente la Bolsa Mercantil.
Cuarto.	El ICBF manifestó a la Bolsa Mercantil su interés en la adquisición de servicios y bienes de acuerdo con el siguiente objeto contractual: *"Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a nivel nacional para custodiar y proteger las personas, los bienes y las instalaciones a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, incluido un sistema de vigilancia electrónico".*
Quinto.	La Bolsa Mercantil realizó un proceso de convocatoria y de selección objetiva de sociedades comisionistas miembros de la Bolsa Mercantil, con lo manifestado por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF en la negociación para ***"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A NIVEL NACIONAL PARA CUSTODIAR Y PROTEGER***

CONTRATO DE COMISIÓN No. 01024342025 DE 2025 PARA Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a nivel nacional para custodiar y proteger las personas, los bienes y las instalaciones a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, incluido un sistema de vigilancia electrónico, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF Y CORREAGRO S.A.

	LAS PERSONAS, LOS BIENES Y LAS INSTALACIONES A CARGO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, INCLUIDO UN SISTEMA DE VIGILANCIA ELECTRÓNICO", que tuvo como consecuencia que la firma CORREAGRO S.A., fuera la elegida para suscribir el presente Contrato de Comisión, como consta en el ACTA DE RUEDA DE SELECCIÓN DE SOCIEDAD COMISIONISTA No.220 celebrada el día tres (03) de diciembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.11 al 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, así como al contenido del artículo 3.6.2.1.2.6 del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa -en adelante el Reglamento.
Sexto.	El presente Contrato de Comisión se celebra de conformidad con la normatividad vigente, en particular lo señalado para el proceso de selección abreviada, para adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes o de común utilización, de conformidad con lo señalado en el Estatuto General de Contratación para la Administración Pública y sus Decretos reglamentarios.

Las partes han acordado celebrar el presente Contrato de Comisión, el cual se regirá por lo señalado en el presente documento

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: Por medio del presente Contrato de Comisión las partes establecen las condiciones generales que regirán las relaciones que entre ellas surjan en virtud de los encargos que el ICBF confiera a la SCB y cuyos términos generales se describen en la siguiente cláusula, para que la SCB, actuando en nombre propio pero por cuenta de la Entidad Estatal, celebre operaciones a través de los sistemas de negociación administrados por la Bolsa Mercantil, según lo permita su Reglamento de Funcionamiento y Operación.

El Instituto Colombiano De Bienestar Familiar - ICBF adelantó la contratación de una Sociedad Comisionista de Bolsa que permite adelantar los servicios de intermediación ante el escenario de la Bolsa Mercantil de Colombia - BMC con el objeto de realizar la negociación o negociaciones necesarias para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a nivel nacional para custodiar y proteger las personas, los bienes y las instalaciones a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, incluido un sistema de vigilancia electrónico, de acuerdo con lo definido en las fichas técnicas de negociación compra de bienes, productos y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización así mismo contar con la asesoría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.1.15. del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: Para adelantar el cumplimiento del objeto planteado mediante la negociación en la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.- BMC-, el Comisionista Comprador deberá contar con la capacidad de adelantar la negociación o negociaciones para la adquisición del **servicio de vigilancia y seguridad privada, incluido un sistema de vigilancia electrónico,** las cuales se dan a conocer en las fichas técnicas de negociación y deberán ser tenidas en cuenta por el comitente vendedor durante la ejecución del contrato conforme a las condiciones de tiempo, modo y lugar descritas en las fichas técnicas de negociación que hacen parte integral del contrato.

CONTRATO DE COMISIÓN No. 01024342025 DE 2025 PARA Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a nivel nacional para custodiar y proteger las personas, los bienes y las instalaciones a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, incluido un sistema de vigilancia electrónico, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF Y CORREAGRO S.A.

La Entidad Estatal ha determinado que, previo mutuo acuerdo, procederá la solicitud de entrega de cantidades adicionales, de conformidad con lo señalado en el artículo 3.6.2.1.4.9. del Reglamento y de acuerdo con lo dispuesto en la Ficha Técnica de Negociación que se adjunta.

La firma comisionista seleccionada en desarrollo del objeto contractual además deberá cumplir con lo dispuesto en el "artículo 5.2.1.15. Deberes especiales" del Reglamento de Funcionamiento y Operación BMC - Bolsa Mercantil De Colombia S.A.

CLÁUSULA TERCERA. - INSTRUCCIONES Y EJECUCIÓN DE LAS ÓRDENES: Las órdenes e instrucciones que la Entidad Estatal imparta a la SCB deberán constar documentalmente, indicándole expresa y claramente todas las condiciones particulares del negocio que pretende que realice, o la mención expresa de que se someterán en todo a lo que sobre el particular señale la ficha técnica de negociación.

Las operaciones objeto del presente Contrato de Comisión serán realizadas a través del Mercado de Compras Públicas, en el menor tiempo posible una vez se cumpla el procedimiento establecido para tal fin en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil, adicionado en cinco (5) días hábiles, si las partes no establecieren conjuntamente otra cosa. Las órdenes recibidas para la ejecución del encargo deberán ser registradas en el Libro Electrónico de Registro de Órdenes de la SCB, de conformidad con lo que sobre el particular determinen las políticas y procedimientos dispuestos para tal efecto por la SCB.

La Entidad Estatal podrá plantear modificaciones al contenido de las Fichas Técnicas de Negociación Provisional, únicamente hasta en las oportunidades que determina el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil. En todo caso, podrá retractarse de la celebración del negocio encargado siempre que el mismo no se haya ejecutado a través de una operación en la Bolsa Mercantil y que así se lo manifieste a la SCB. En tal caso, la SCB se abstendrá de ingresar la postura correspondiente a la operación que se pretende celebrar a los sistemas de negociación de la Bolsa Mercantil o cancelarla si ya lo hubiere hecho, de manera inmediata. Si durante el lapso comprendido entre la manifestación de cancelar la orden emitida por la Entidad Estatal y su cancelación, la misma fuere adjudicada, la Entidad Estatal estará en la obligación de dar cumplimiento al negocio celebrado en los términos previstos en el presente Contrato de Comisión.

Las órdenes e instrucciones deberán ser impartidas únicamente por las personas autorizadas para tal efecto por la Entidad Estatal en el Formato de Vinculación de Clientes y en su Tarjeta de Registro de Firmas, suministrado por la SCB, las cuales se entiende que tienen suficiente capacidad para vincular jurídicamente a la Entidad Estatal. Toda orden o instrucción emitida por una persona que se encuentre autorizada por la Entidad Estatal en los términos descritos anteriormente al momento de ser impartida se entenderá válida y vinculará jurídicamente a la Entidad Estatal.

Una vez ejecutada la orden y celebrada la operación, la SCB informará sin demora a la Entidad Estatal de la ejecución completa del encargo mediante la entrega del comprobante de negociación dentro del término previsto en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil.

CONTRATO DE COMISIÓN No. 01024342025 DE 2025 PARA Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a nivel nacional para custodiar y proteger las personas, los bienes y las instalaciones a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, incluido un sistema de vigilancia electrónico, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF Y CORREAGRO S.A.

La SCB no podrá exceder los límites de su encargo. Los actos y operaciones cumplidos más allá de dichos límites sólo obligarán a la SCB, salvo que la Entidad Estatal los ratifique.

CLÁUSULA CUARTA. - PRESUPUESTO OFICIAL: El Instituto Colombiano De Bienestar Familiar - ICBF para "*PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A NIVEL NACIONAL PARA CUSTODIAR Y PROTEGER LAS PERSONAS, LOS BIENES Y LAS INSTALACIONES A CARGO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, INCLUIDO UN SISTEMA DE VIGILANCIA ELECTRÓNICO*", estableció un presupuesto oficial por valor de **CIENTO UN MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($101.326.755.642)**, distribuido así:

VALOR OPERACIÓN SERVICIO DE VIGILANCIA

SUBYACENTE		
ICBF - VIGILANCIA	Presupuesto antes IVA	Presupuesto Total
	$ 97.384.088.536	$ 101.326.755.642

RESUMEN PRESUPUESTO ESTIMADO INCLUYENDO COSTO DE OPERACIÓN POR BMC	
Valor total servicio de vigilacia sin IVA	$ 89.756.384.554
Valor total Medios tecnologicos y de apoyo sin IVA	$ 7.627.703.982
A.I.U.	$ 8.975.638.454
IVA	$ 3.154.635.062
Valor Total del Servico de Vigilancia con IVA	$ 100.538.723.598
Costo de Operación por BMC con IVA	$ 788.032.044
Valor total de proceso con IVA Costo de Opertación con BMC	$ 101.326.755.642

COSTOS BURSATILES Y COSTOS DE COMISIÓN

COSTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN				
	%	Costo antes de IVA	IVA	TOTAL
Registro en Bolsa	0,30%	$ 292.152.266	$ 55.508.930	$ 347.661.196

CONTRATO DE COMISIÓN No. 01024342025 DE 2025 PARA Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a nivel nacional para custodiar y proteger las personas, los bienes y las instalaciones a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, incluido un sistema de vigilancia electrónico, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF Y CORREAGRO S.A.

Servicio de compensación y liquidación	**0,21%**	$ 204.506.586	$ 38.856.251	**$ 243.362.837**
Comisión estimada Sociedad Comisionista de Bolsa(*)	**0,04750%.%**	$ 46.257.442	$ 8.788.914	**$ 55.046.356**
COSTOS TOTALES		**$ 542.926.294**	**$ 103.154.096**	**$ 646.070.390**

El valor máximo para negociar por concepto de SERVICIO DE VIGILANCIA es la suma de: **CIENTO UN MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($101.326.755.642).**

Dentro de los que están incluidos:

a. El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad;
b. El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar;
c. Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo:
d. El valor de la comisión a pagar a la (s) sociedad(es) comisionista(s) miembro(s) seleccionada(s);
e. El valor de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación.
f. El valor del servicio de Firma Electrónica y Procesamiento Electrónico de Datos.

Lo anterior, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

Los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y retenciones aplicables a la operación que se realizará por cuenta de la Entidad Estatal son los siguientes:

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable*
19%	IVA de los bienes o servicios

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que, de conformidad con la normatividad vigente, resulten procedentes.

MODALIDAD DE LA ADQUISICIÓN: Modalidad de la Puja - Por precio

CONTRATO DE COMISIÓN No. 01024342025 DE 2025 PARA Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a nivel nacional para custodiar y proteger las personas, los bienes y las instalaciones a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, incluido un sistema de vigilancia electrónico, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF Y CORREAGRO S.A.

Operaciones para Realizar y Ficha Técnica de Negociación Provisional: El máximo número de operaciones a realizar es de: cinco (5). Sin perjuicio de lo anterior, cuando de la asesoría prestada por la sociedad comisionista miembro se determine que es más conveniente la adopción de otra estructura para las operaciones, podrá modificarse.

CLÁUSULA QUINTA. – COMISIONES: Por la realización de la operación que se ejecute a través de la SCB, por cuenta de la Entidad Estatal en desarrollo del presente contrato, la SCB cobrará un porcentaje máximo a pagar a título de comisión, atendiendo al criterio de la oferta que más se aproximó a la modalidad de puja por precio, dando como resultado el (0.04750%) sobre el valor total de las operaciones que se celebren. Se entenderá que el valor total de las operaciones corresponde a aquel que ha sido obtenido en la Rueda de Negocios. En caso de que se presenten con posterioridad a la celebración de las operaciones, modificaciones de las condiciones que aumenten el valor de las mismas, en virtud de figuras tales como la solicitud de entrega de cantidades adicionales descrita en el artículo 3.6.2.1.4.9. del Reglamento de la Bolsa, el valor total de las operaciones será aquel producto de dichas modificaciones y sobre éste se aplicará el porcentaje de comisión.

El porcentaje anterior no incluye los impuestos, tasas y/o contribuciones listadas en la siguiente tabla, que se causan con ocasión de la celebración del contrato de comisión y que son distintos a los impuestos, tasas y/o contribuciones propias de la celebración de la operación.

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable
19%	IVA del valor del contrato de comisión

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que de conformidad con la normatividad vigente resulten procedentes.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO DE LA COMISIÓN: La Entidad pagará el porcentaje de comisión directamente a la Sociedad Comisionista de Bolsa Compradora y no se canalizará a través del Sistema de Compensación y Liquidación de la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, pagará el Porcentaje (%) de comisión de la siguiente manera:

Un primer pago, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la comisión de la operación, dentro de los treinta (30) días siguientes a la celebración de la operación encargada; una vez se hayan radicado en la Entidad.

Un segundo pago, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la comisión de la operación, dentro de los treinta (30) días siguientes a la última entrega y pago de la negociación celebrada, previa certificación final de cumplimiento a satisfacción expedida por parte de la supervisión.
Para cada pago se deberá acreditar lo siguiente:

CONTRATO DE COMISIÓN No. 01024342025 DE 2025 PARA Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a nivel nacional para custodiar y proteger las personas, los bienes y las instalaciones a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, incluido un sistema de vigilancia electrónico, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF Y CORREAGRO S.A.

a. Informe escrito que contenga la relación de actividades realizadas por la Bolsa Mercantil en el proceso de negociación, acompañado de los documentos que acrediten el cumplimiento con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIÓN y ARL), parafiscales (SENA – ICBF- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), acompañado de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedes del Revisor Fiscal. Facturación o cuenta de cobro: Debe allegar la factura electrónica o cuenta de cobro congruente con el informe entregado. La correspondiente factura, una vez la supervisión del contrato allá aprobado la pre-factura.

b. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado correctamente el último de los documentos. Cada pago se hará a través de LA ENTIDAD, mediante traslado electrónico de fondos, previo cumplimiento de los procedimientos legales.

En el evento en que se acepte por parte de la Bolsa la solicitud de entrega de cantidades adicionales, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 3.6.2.7.2 del Reglamento de Funcionamiento y Operación BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A.
Cuando la Entidad Estatal prevea la existencia de mecanismos de supervisión o interventoría para el presente Contrato de Comisión, los mismos deberán ajustarse a los procedimientos de compensación y liquidación de la operación celebrada, no pudiendo retenerse pagos sino en virtud del proceso de liquidación de las operaciones previstas por la Bolsa Mercantil y siempre que el mecanismo o procedimiento para la realización de descuentos o retenciones haya sido objeto de divulgación al mercado a través de la Ficha Técnica de Negociación.

Parágrafo Segundo: Los gastos de Registro en Bolsa y Servicio de Compensación y liquidación incluido IVA, que resultaren de la Celebración de las operaciones encargadas, se pagarán a la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. -BMC-, a través del COMISIONISTA.

Parágrafo Tercero: El pago se efectuará de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) para el cual la entidad adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término.

Parágrafo Cuarto: El Giro de recursos correspondientes al pago por servicio de registro y servicio de compensación y liquidación se realizarán a: Titular: BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. con NIT No. 860.071.250-9 Banco De Bogotá, Cuenta Corriente No.080-02097-7

Parágrafo Quinto: El Giro de recursos correspondientes al cumplimiento para el pago de producto se realizará al Titular BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. con NIT No. 860.071.250-9, Cuenta Corriente No.080-18164-7.

Parágrafo Sexto: El giro de recursos correspondiente al pago de Comisión: a: Titular SCB CORREAGRO S.A., NIT No. 805.000.867-9 Banco de Bogotá, Cuenta de Ahorros No.276104106.

El pago al comitente vendedor se realizará a través del sistema de compensación y liquidación administrado directamente por la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A., de conformidad con los procedimientos y términos

establecido por la Bolsa y las Fichas Técnicas de Negociación.

El porcentaje de comisión de cero con cuatro mil setecientos cincuenta por ciento (0.04750 %) ANTES DE IVA, NO incluye los impuestos, tasas y/o contribuciones, descritos a continuación, que se causan con ocasión de la celebración del contrato de comisión, los cuales, si se aplicaran para los demás valores que conforman el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula 2.3, los cuales corresponde a: Servicio de Registro, Servicio de Compensación y Liquidación y Estampa Cronológica.

Retención de ICA (Impuesto De Industria Y Comercio)	Sobre el valor pagado sin incluir el impuesto a las ventas y de acuerdo con sus características tributarias.
Estampillas:	* BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR (2%) * PROCULTURA (0.5 %) * UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS (1.1% del valor bruto) Las estampillas serán descontadas sobre el valor pagado sin incluir el impuesto a las ventas.
IVA (Impuesto Valor Agregado)	El servicio a contratar se encuentra gravado del impuesto sobre el valor agregado (19%)
Costos, Gastos Y Otros Conceptos:	Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El ICBF no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto. Para la presentación de la oferta el proponente debe contemplar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.

CLÁSULA SEPTIMA. -FORMA DE PAGO DE LOS COSTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN: Los costos y gastos asociados a la celebración de la operación que se generen por concepto de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación serán pagados ante la Bolsa en los términos establecidos en el Título Séptimo del Libro primero de Circular Única de Bolsa, para cada concepto.

Para tales efectos, la Entidad deberá proveer a la sociedad comisionista miembro los recursos necesarios para que este pago se haga efectivo dentro de dicho término. Cuando, por cualquier motivo, la Entidad no los provea dentro del término requerido, deberá asumir los perjuicios que por dicha causa ocasione a la sociedad comisionista miembro seleccionada. En los casos particulares en que la Bolsa Mercantil autorice el giro directo de los recursos desde cuentas de la Entidad Estatal, esta última los deberá girar dentro de los términos establecidos en la Circular Única de la Bolsa.

Lo anterior, sin perjuicio de que la obligación del pago de los costos se encuentra a cargo de las sociedades comisionistas miembros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.6.6.1. del Reglamento de la Bolsa. En el evento en que se acepte por parte de la Bolsa la solicitud de entrega de cantidades adicionales, se recalcularán los costos de la operación según se dispone en el artículo 3.6.2.7.4.2. del Reglamento de la Bolsa y en el Título Séptimo del Libro Primero de Circular Única

de Bolsa, y el pago de los mismos será realizado conforme se indica en tales normas, efecto para el cual la Entidad deberá proveer a la sociedad comisionista miembro los recursos necesarios para que este pago se haga efectivo.

	MACRO 1	MACRO 2	MACRO 3	MACRO 4	MACRO 5	TOTAL
Servicio vigilancia	$ 27.993.487.352,00	$ 20.458.595.143,00	$ 16.688.883.761,00	$ 12.614.908.402,00	$ 12.000.509.896,00	$ 89.756.384.554,00
Medios tecnologicos	$ 2.067.365.744,00	$ 1.750.026.191,00	$ 1.773.951.008,00	$ 941.636.030,00	$ 1.094.725.009,00	$ 7.627.703.982,00
AIU	$ 2.799.348.735,20	$ 2.045.859.514,30	$ 1.668.888.376,10	$ 1.261.490.840,20	$ 1.200.050.989,60	$ 8.975.638.455,40
IVA	$ 924.675.751,05	$ 721.218.284,01	$ 654.139.482,98	$ 418.594.105,34	$ 436.007.439,73	$ 3.154.635.063,11
valor total antes de IVA	$ 30.060.853.096,00	$ 22.208.621.334,00	$ 18.462.834.769,00	$ 13.556.544.432,00	$ 13.095.234.905,00	$ 97.384.088.536,00
valor total + IVA	$ 30.985.528.847,05	$ 22.929.839.618,01	$ 19.116.974.251,98	$ 13.975.138.537,34	$ 13.531.242.344,73	$ 100.538.723.599,11

VALOR TOTAL DE NEGOCIACION	**$ 97.384.088.536,00**
VALOR TOTAL +IVA	**$ 100.538.723.599,11**
SERVICIO DE REGISTRO	$ 292.152.266,00
IVA SERVICIO DE REGISTRO	$ 55.508.931,00
ACEPTADA CYL	$ 204.506.586,00
IVA ACEPTADA CYL	$ 38.856.251,00
TOTAL COSTOS BMC	**$ 94.365.182,00**
Comisión	$ 46.257.442,00
IVA COMISIÓN	$ 8.788.914,00
TOTAL COMISION CORREAGRO 0,0475%	**$ 55.046.356,00**
TOTAL COSTOS	**$ 149.411.538,00**
total comprobante	$ 100.688.135.137,11

Parágrafo Primero: Si transcurridos (60) sesenta días corrientes después de cumplida la operación, no se ha dado una instrucción de giro diferente los recursos, de la Entidad que continúen bajo administración del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa, así como los rendimientos que se hayan generado serán girados a la siguiente cuenta:

Nombre del titular: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF Cuenta de Ahorros No.5151554660, Banco Davivienda.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA MIEMBRO SELECCIONADO: Las obligaciones que la SCB adquiere en virtud de la celebración del presente Contrato de Comisión son obligaciones de medio y no de resultado. Por lo tanto, las Partes

declaran conocer y aceptar que las condiciones en las que se celebren las operaciones ordenadas por la Entidad Estatal dependerán del mercado.

La sociedad comisionista miembro seleccionada para actuar por cuenta de la Entidad Estatal tendrá a su cargo las obligaciones propias del contrato de comisión señaladas en la Ley y en el marco interno normativo de la Bolsa, principalmente las siguientes:

1. Ejecutar el Contrato de Comisión ciñéndose a las instrucciones que le imparta la Entidad Estatal y a las normas que regulan este tipo de contrato, sin que le sea factible delegar el encargo;
2. Informar a la Entidad Estatal acerca de las operaciones celebradas por cuenta de ella en desarrollo del presente contrato;
3. Prestar una adecuada asesoría a la Entidad Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.1.15. del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC;
4. Solicitar instrucciones específicas de la Entidad Estatal, cuando en la ejecución de una orden se presenten hechos que, de ser conocidos por ésta, implicarían que tal entidad modificara radicalmente las instrucciones inicialmente impartidas;
5. Adoptar políticas y procedimientos para que la información dirigida a la Entidad Estatal sea objetiva, oportuna, completa, imparcial y clara;
6. Documentar oportuna y adecuadamente las órdenes que reciba y las operaciones que realice en virtud de éstas, así como entregar oportunamente la documentación que dé cuenta de la celebración, compensación y liquidación de los negocios realizados;
7. Ajustar su conducta y las de las personas naturales vinculadas a éstas a las disposiciones y a los principios del Código de Conducta de la BMC;
8. Desplegar sus mejores esfuerzos para asegurar que su conducta se ajuste a los más altos niveles de disciplina, profesionalismo y seriedad en aras de preservar el buen funcionamiento del mercado, su integridad, transparencia, honorabilidad y seguridad, así como la confianza del público en el mismo;
9. Obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios;
10. Ejecutar su actividad con ajuste a los principios de (i) integridad y confianza; (ii) cumplimiento de lo acordado; (iii) lealtad; (iv) trato justo con los clientes; (v) confidencialidad; y, (vi) profesionalismo, según se encuentran previstos en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Quinto del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC;
11. Abstenerse de: (i) realizar, directamente o por interpuesta persona, cualquier operación en el mercado utilizando información privilegiada, en beneficio propio o de terceros; (ii) suministrar, directa o indirectamente, información de carácter privilegiada a un tercero que no tenga derecho a recibirla; (iii) aconsejar la adquisición o venta de un determinado bien o producto agropecuario, agroindustrial u otro commodity, servicio, documento de tradición o representativo de mercancías, título, valor, derecho, derivado o contrato, con base en

dicha información;
12. Guardar reserva de las operaciones ejecutadas en desarrollo del presente Contrato de Comisión y de sus resultados;
13. Tomar las medidas necesarias para prevenir la revelación de información privilegiada o reservada.
14. Cumplir con las obligaciones de naturaleza tributaria que le asistan en desarrollo del contrato de comisión, incluyendo las correspondientes a la práctica de retenciones de conformidad con lo establecido en las normas vigentes y el cumplimiento de todas las obligaciones inherentes al agente retenedor.

Adicionalmente, y en atención al objeto de la o las operaciones que se pretenden celebrar en el MCP, la sociedad comisionista miembro seleccionada tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

1. Suministrar al comitente comprador, el total de los documentos que lo acrediten como comisionista de la bolsa mercantil de Colombia S.A., detallados en el numeral “requisitos Habilitantes” del boletín informativo publicado, por la Bolsa Mercantil de Colombia.
2. Asesorar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en las actividades y gestiones preparatorias de la negociación o negociaciones con relación al mecanismo de adquisición y a lo establecido en el reglamento de la BMC.
3. Coordinar su labor con el/los comisionistas vendedores para que el cumplimiento del objeto del contrato de comisión sea ejecutado satisfactoria y oportunamente, en beneficio de los intereses de la Entidad.
4. Analizar y conocer los aspectos técnicos que implica el Servicio de operador logístico para la planeación, organización, producción y ejecución de los eventos, con el fin de asesorar a la Entidad para optimizar sus recursos y negociar en la forma y el momento más adecuado.
5. Revisar y verificar las certificaciones y requisitos, exigidos en la ficha técnica de negociación, anexos y ficha técnica de bienes, productos y/o servicios a los comitentes vendedores a quienes se les haya adjudicado las negociaciones.
6. Disponer en forma permanente, de un funcionario que atienda las negociaciones, efectúe su seguimiento y controle su ejecución.
7. Celebrar directamente el negocio objeto del contrato de comisión, sin que le sea factible ceder el presente contrato sin autorización previa y expresa del comitente comprador.
8. Asesorar a la entidad en las actividades y gestiones preparatorias de la negociación o negociaciones, desde el momento mismo en que es seleccionado en rueda.
9. Revisar los comprobantes de negociación, antes de ser entregados a la entidad.
10. Asesor, apoyar y hacer un efectivo seguimiento a la constitución de las garantías y las demás condiciones y obligaciones requeridas por la Entidad y por la Bolsa por parte de la Comisionista Vendedora y su Comitente Vendedor, para lo cual deberá informar a la

Entidad, la fecha de constitución de las garantías y cualquier aspecto adicional que se requiera para cada una de las operaciones.

11. Asesorar oportuna y permanentemente a la entidad, en las recomendaciones de compra y en general, en los procedimientos que deberán seguirse ante la Bolsa Mercantil de Colombia.
12. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato de comisión, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato de comisión. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por la sociedad comisionista e incluidos en el precio de oferta de su comisión.
13. Acompañar a la Entidad Estatal en revisar, corregir y mejorar las fichas técnicas de negociación, distribución y entrega de productos y anexos requeridos para la negociación en bolsa, acorde con los intereses misionales de la entidad, durante la vigencia del contrato, y previa aprobación por parte de esta.
14. Recibir y verificar las garantías adicionales exigidas en los términos adicionales de la ficha de negociación y presentadas por el(los) Comitente(s) Vendedor(es), las cuales serán aprobadas por el comitente comprador, de acuerdo con los parámetros contemplados en la ficha técnica de Negociación.
15. Acompañar al comitente comprador en la respuesta a las observaciones presentadas por los posibles comitentes vendedores interesados durante la vigencia del contrato.
16. Acompañar en la revisión y verificación de las certificaciones y requisitos exigidos a los comitentes vendedores a quienes se les haya adjudicado las negociaciones.
17. Mantenerse informado del cumplimiento en la entrega y tramite de facturas, pago del servicio y ejecución del servicio de operación logística, y coordinar esa comunicación para el efecto, con el supervisor que designe la Entidad y el comitente vendedor. Todas las comunicaciones, ya sean por parte de la Entidad, como por parte de la Sociedad Comisionista deberán hacerse por escrito.
18. Realizar el correspondiente seguimiento, para alertar de forma oportuna a la Entidad, sobre posibles incumplimientos en cada una de las operaciones que se desarrollen en virtud del presente contrato de comisión.
19. Realizar oportunamente las actividades que le indique la ENTIDAD, para legalizar y obtener el pago del valor del contrato de comisión, de conformidad con el reglamento de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA.
20. Gestionar de forma inmediata ante la Bolsa, y de acuerdo con el procedimiento y estipulaciones previstas en el reglamento de funcionamiento y operaciones de la Bolsa, lo pertinente para los casos de incumplimiento por parte de las sociedades comisionistas vendedoras, de acuerdo con las condiciones establecidas en la ficha técnica de negociación, anexos y ficha técnica de bienes, productos y/o servicios.
21. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con la

ocasión de la ejecución del contrato de comisión, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.

22. Mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato de comisión, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
23. Acatar y aplicar de manera diligente las recomendaciones, observaciones y requerimientos impartidos por el supervisor y/o interventoría del contrato.
24. Responder ante las entidades competentes por los actos, u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato de comisión, cuando en ello se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
25. Pagar a la Entidad todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa de la sociedad comisionista, durante la ejecución del contrato de comisión.
26. Reparar los daños e indemnizar los prejuicios que cause a la Entidad por el incumplimiento del contrato de comisión. Se consideran imputables a la sociedad comisionista todas las acciones y omisiones de su personal, y subcontratistas, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la entidad, debido a la indebida ejecución del contrato de comisión, por la cual deba responder la sociedad comisionista, la entidad procederá a notificarle a la mayor brevedad para que la sociedad comisionista adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar prejuicios a la entidad. si la sociedad comisionista no logra resolver la controversia en el plazo que fije la entidad, la misma podrá hacerlo directamente y la sociedad comisionista asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
27. Verificar y dejar constancia, si al momento de recibo de los bienes, la ENTIDAD o el COMISIONISTA COMPRADOR observan irregularidades en las características, cantidad, calidad, entrega y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o contemplen, relacionadas con la intervención del organismo arbitral de la bolsa.

CLAUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: Obligaciones del ICBF. Sin perjuicio de las demás obligaciones que en este contrato se establecen a su cargo y de las señaladas en la ley, el ICBF tendrá las siguientes obligaciones:

1. Impartir ala SCB las instrucciones con base en las cuales ésta deberá adquirir bienes y/o servicios de cara erísticas técnicas uniformes y de común utilización o productos agropecuarios en nombre propio y por cuenta del ICBF. Tales instrucciones serán mediante comunicación escrita, de acuerdo con los procedimientos que determine la SCB, y deberán contener toda la información necesaria para su correcta ejecución incluyendo, pero sin limitarse, en la medida en que les aplique: monto, activo, tipo de operación,

fecha(s) de entrega y de pago;
2. Pagar a la SCB la tarifa de comisión que corresponda, en los términos señalados en la cláusula 2.4 del presente Contrato;
3. Pagar las sumas de dinero correspondientes a las adquisiciones hechas por su cuenta por la SCB, de acuerdo con sus instrucciones, e impartir las instrucciones de disposición correspondientes;
4. Diligenciar y suscribir todos aquellos contratos, formatos y demás documentos que resulten necesarios para la realización y/o formalización de las operaciones;
5. Entregarle a la SCB, al día siguiente en que esta lo requiera, las sumas de dinero que llegue a adeudar por razón de las instrucciones que haya impartido o de las operaciones que por su cuenta la SCB haya celebrado. El retardo en la entrega de dichas sumas de dinero generará interese de mora a favor de la SCB a la tasa máxima permitida por la Ley para las obligaciones comerciales y sin necesidad de requerimiento alguno, a partir del día en el que ha debido entregarlas y hasta el día de su pago efectivo. De conformidad con lo señalado en la Ley 1328 de 2009, la indemnización de perjuicios o la sanción por mora no podrá exceder el doble del interés bancario corriente vigente al momento de la fecha establecida legalmente para realizar el pago. De igual forma, toda suma que se cobre al ICBF como sanción por el simple retardo o incumplimiento del plazo de una obligación dineraria adeudada en virtud de un mandato legal se tendrá como interés de mora, cualquiera sea su denominación;
6. Abstenerse de solicitar a la SCB la ejecución de órdenes o actuaciones que sean contrarias a la normatividad vigente o al Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil;
7. Abstenerse de solicitar a la SCB la prácticas o actos en contra de la libre y leal competencia o de realizar afirmaciones falsas, inexactas, engañosas, deshonrosas u ofensivas o propagar rumores acerca de otras SCB o de las personas naturales vinculadas a éstas o acerca de la forma cómo éstas celebren o ejecuten sus negocios;
8. Abstenerse de solicitar la ejecución de actos que sean tendientes a manipular al mercado o afectar la libre concurrencia e interferencia en operaciones.
9. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.14.del Decreto 1082 de 2015, el ICBF debe publicar el presente contrato suscrito y sus modificaciones en el SECOP. (Sistema electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007)
10. Remitir a la SCB los soportes de pago por concepto de: i) costos por los servicios prestados por la Bolsa Mercantil; ii) I pago de la comisión y; iii) pago de la operación, en los que se relacionen las retenciones practicadas sobre los mismos de manera clara y confiable.
11. Enviar a la SCB, en el término que ésta le indique y con anterioridad al vencimiento del término de acreditación de recibo, las actas, los informes y los soportes del Supervisor en los que conste el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios adquiridos.

Parágrafo primero: El incumplimiento de cualquier de las obligaciones que adquiere el ICBF en virtud de la celebración del presente contrato, dará lugar al pago de la indemnización de todos los perjuicios que dicho incumplimiento que hubiere ocasionado a la SCB, incluyendo, pero sin limitarse a, pagos efectuados por cuenta de terceros, sobregiros, intereses, multas, sanciones y costos de abogados.

Parágrafo segundo: Lo dispuesto en esta cláusula en ningún caso implica que la SCB esté obligada a otorgarle financiación al ICBF para la realización de operaciones, cubrimiento de costos y gastos asociados a la operación ni para el cumplimiento de las operaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA. – SUPERVISIÓN: El comitente comprador por cuenta de quien se celebra ésta operación utilizará mecanismos de supervisión para verificar el cumplimiento de la misma, para efectos de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en el mismo y como consecuencia de ello está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al comitente vendedor y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

Por lo anterior, la supervisión del contrato estará a cargo del estará a cargo del **COORDINADOR DEL GRUPO DE APOYO LOGÍSTICO DEL ICBF**, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4° y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, además de lo establecido en el numeral 12 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el Manual de supervisión e interventoría y demás normas concordantes. En todo caso, el ordenador del gasto podrá realizar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación.

En todo caso no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA BMC: Se determina de manera expresa que las operaciones celebradas en el escenario de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. (BMC) en desarrollo del presente contrato, estarán sujetas a lo dispuesto en el Reglamento de Operación y Funcionamiento de la BMC y a la Circular Única de Bolsa, así como la demás normativa aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato

será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y hasta el 31 de agosto de 2026.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado por: a) Acuerdo mutuo de las partes. b) Por ejecución del encargo o de los recursos suministrados para tal fin. c) Por el incumplimiento de una o varias de las obligaciones previstas en este contrato. d) Por agotamiento del término previsto para su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: De conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el SCB no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de ICBF.

En todos los casos, el SCB es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las partes se comprometen a someter cualquier diferencia o conflicto que se presente con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato a través de los escenarios para solución de controversias determinados por la Ley, así mismo, las diferencias presentadas en el negocio encargado se someterán a los mecanismos de Comité Arbitral de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. (BMC), cuyo costo será asumido por la parte incumplida. Las reglas aplicables a este procedimiento serán las establecidas en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. (BMC).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – IMPUESTOS: Las Partes declaran que conocen y aceptan que el presente Contrato de Comisión y las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad Estatal podrán generar impuestos, tasas y contribuciones, que fueron señaladas en la carta de intención.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del COMISIONISTA COMPRADOR, quien declara a través del presente contrato que tuvo en cuenta estos valores al participar en la puja. El ICBF, hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

Los impuestos, tasas o contribuciones con que se grava el pago de los bienes, productos y/o

servicios adquiridos y forma de pago de los mismos, se someterán a lo que sobre el particular determinen las leyes tributarias vigentes, aclarándose en todo caso que el precio de cierre de las operaciones no los incluirá.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - LEY APLICABLE: El presente contrato se rige por las normas aplicables al contrato de comisión bursátil establecidos en el Código de Comercio, por lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 - Estatuto de Contratación de la Administración Pública, los demás Decretos expedidos por el Gobierno Nacional, el Reglamento de Operación y Funcionamiento de la BMC, la Circular Única de Bolsa, las Fichas Técnicas de Negociación, las fichas técnicas de bienes, productos y/o servicios y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables al Mercado de Compras Públicas (MCP) de la BMC, y por las demás normas concordantes y que resulten vigentes en la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DECLARACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL: Declaro que la ICBF a quien represento, se someterá en todos sus términos, al CONTRATO DE COMISIÓN que suscriba con la Sociedad Comisionista Miembro seleccionada, y que para el efecto de determinar su clausulado podrá utilizar el modelo fijado por la Bolsa, contenido en la Circular Única de la Bolsa, del cual manifiesto conocer su contenido e implicaciones, sin perjuicio de que el mismo pueda ser adicionado o modificado cuando así se acuerde, de conformidad con lo pactado con la Sociedad Comisionista de Bolsa seleccionada, en todo aquello que no contravenga la normatividad vigente.

De igual forma declaro que la ICBF a quien represento, ha recibido por parte de la Bolsa toda la información relacionada con los trámites que deben surtirse para el adelantamiento de negociaciones a través del Mercado de Compras Públicas, lo que incluye el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa y la Circular Única de la Bolsa, cuya ubicación al interior de la página web ha sido compartida por parte de la Bolsa, así como la forma de tener acceso a los formatos y aplicativos que resultan pertinentes.

El contrato de comisión podrá ser adicionado hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, como consecuencia del aumento del monto de las negociaciones a realizar, conforme con la disponibilidad presupuestal de la Entidad Estatal.

Así mismo, manifiesto que la ICBF se someterá a lo señalado en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para efectos de la negociación y cumplimiento de la operación, especialmente en lo que hace al título VI del Libro III del mismo, así como al Libro VI, referente a la Compensación y Liquidación de las Operaciones celebradas por su cuenta.

Una vez concluida la Operación de Mercado, la ICBF diligenciará y enviará a la Bolsa Mercantil la encuesta de servicio suministrada, dentro de los parámetros incluidos en la misma y con el objeto de calificar el servicio prestado por la Sociedad Comisionista que actuó por su cuenta en la respectiva negociación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- AUTORIZACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL: Autorizo a la Bolsa a suministrar, de manera privada o pública, información relativa a las operaciones celebradas por cuenta de la Entidad que represento, la información contenida en la Carta de Intención, los ahorros que obtenga respecto del presupuesto inicialmente proyectado y las demás a que haya lugar cuando sea requerido por su Reglamento de Funcionamiento y Operación, por autoridades, o con fines comerciales y de promoción del mercado.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. - INCLUSIÓN EN BASES DE DATOS: La Entidad Estatal autoriza a la SCB para que reporte, procese, solicite, consulte y/o divulgue a la Bolsa Mercantil, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a las operaciones que SCB realice o registre en el sistema de negociación por mi cuenta, así como toda aquella información relacionada con el nacimiento, modificación, o extinción de las obligaciones surgidas en virtud de dichas operaciones, incluido su manejo y cumplimiento. Lo anterior, implica que el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones en el mercado de compras públicas se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consignarán de manera completa, todos los datos referentes a mi comportamiento en los mercados administrados por la Bolsa Mercantil.

La Entidad Estatal manifiesta que conoce y acepta que toda la información relacionada con el reporte de las transacciones realizadas o registradas en el sistema por parte de la SCB actuando por mi cuenta y toda aquella relacionada con el nacimiento, modificación, o extinción de mis obligaciones surgidas en virtud de dichas operaciones, incluido su manejo y cumplimiento, se someterá a las condiciones y procedimientos establecidos para tal efecto por la Bolsa Mercantil.

La Entidad Estatal autoriza manifiesta y acepta que mantendrá indemne a Bolsa Mercantil, por cualquier asunto, controversia o reclamo relacionado con la consulta o la utilización de la información que reposa en las bases de datos personales, así como los relacionados con los reportes realizados por SCB, cuando los mismos sean imputables o de responsabilidad de ésta última.

CLÁUSULA UNDÉCIMA PRIMERA. - DEBER DE INFORMACIÓN: La Entidad Estatal se obliga a suministrarle a la SCB toda la información que éste requiera dentro de sus políticas de conocimiento de clientes, información que deberá ser veraz y verificable. Así mismo, se obliga a actualizar su información por lo menos anualmente, suministrando para el efecto todos los soportes documentales que la SCB le exija. En todo caso, la Entidad Estatal se obliga a informar

por escrito a la SCB cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

Teniendo en cuenta que la normatividad vigente obliga a realizar la actualización de la información de los clientes con una periodicidad anual, la Entidad Estatal autoriza a la SCB a bloquear sus cuentas en caso de no cumplir con su deber de actualización de información y asume los efectos y consecuencias que se deriven de dicha situación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA SEGUNDA. - COMPENSACIÓN Y DERECHO DE RETENCIÓN: En los términos de los artículos 1277 y 1302 del Código de Comercio, la SCB podrá deducir de cualquier suma de dinero de propiedad de la Entidad Estatal que tenga en su poder, todo costo, gasto, pérdida o comisión que se genere, cause o en que se incurra en ejecución o en desarrollo del presente Contrato de Comisión, por causas imputables a la ICBF, previa información a la Entidad Estatal, sin perjuicio de la facultad concedida a la SCB por el artículo 1177 del Código de Comercio de retener los títulos en administración.

CLÁUSULA UNDÉCIMA TERCERA. – INDEMNIDAD: Las partes ejecutarán todos los actos necesarios para cumplir sus obligaciones en los términos y dentro de los plazos establecidos en la negociación bursátil, y se comprometen a mantener indemne a la otra parte por cualquier tipo de perjuicio derivado directamente del incumplimiento de las obligaciones establecidas a su cargo en el marco del contrato de comisión

CLÁUSULA UNDÉCIMA CUARTA. - MÉRITO EJECUTIVO: El presente contrato presta, para todos los efectos, mérito ejecutivo.

CLÁUSULA UNDÉCIMA QUINTA - POTESTADES EXCEPCIONALES: En desarrollo de lo señalado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, al presente contrato le serán aplicables las potestades excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral y unilateral, así como la de caducidad administrativa. Tales potestades podrán ejercerse por la ICBF dentro del marco legal para ellas consagrado en los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA UNDÉCIMA SEXTA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: a. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, la ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados a la ICBF; b. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado; c. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal no impedirá que la ICBF le solicite al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que se exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria; d. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en

que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de la imposición de multas; e. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de la ICBF una vez terminado el contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

Parágrafo Primero: Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, la Secretaría observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Parágrafo Segundo: El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato y por lo tanto no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

Parágrafo Tercero: En caso de que el COMISIONISTA no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa y/o incumplimiento y/o cláusula penal.

Adicionalmente, de conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.2.14 del Decreto Nacional 1082 de 2015, los contratos que celebren las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Pública deberán ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP-. La aprobación, guarda, ejecución y demás actos necesarios para la efectividad de dicha garantía corresponderán a la Entidad.

CLÁUSULA UNDÉCIMA SEPTIMA. - MULTAS: a. Con el objeto de conminar al COMISIONISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, LA ICBF podrá imponerle al COMISIONISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. b. Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. c. El valor acumulado de las multas impuestas al COMISIONISTA no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato d. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. e. El COMISIONISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. f. Para efectos de esta cláusula se entenderá que el COMISIONISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

Parágrafo Primero: Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, la Secretaría observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Parágrafo Segundo: El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato y por lo tanto no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

CLÁUSULA UNDÉCIMA OCTAVA – GARANTÍAS: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.17 del Decreto 1082 de 2015, la sociedad comisionista miembro seleccionada deberá constituir a favor de la Entidad, ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos:

El contratista deberá constituir a favor del ICBF Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

a. **Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.

b. Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

Parágrafo Primero: La aprobación, guarda, ejecución y demás actos necesarios para la efectividad de dicha garantía corresponderán a la Entidad.

Parágrafo Segundo: La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del ICBF. El COMISIONISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato. Será a cargo del contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

El Comisionista deberá actualizar las garantías en los siguientes eventos:

a) Prórrogas.
b) Suspensiones al plazo.
c) Adición en valor.
d) Para la liquidación del contrato.

Previo a la publicación de la ficha técnica de negociación definitiva, la Entidad Estatal deberá

emitir con destino a SCB una certificación de que ha aceptado la garantía única de cumplimiento.

Corresponde a la entidad estatal verificar la idoneidad y suficiencia de la garantía constituida.
La falta al deber de constitución de la garantía única de cumplimiento no afectará la validez ni exigibilidad de la operación que celebre la SCB, pero la Entidad Estatal no estará obligada frente a ésta última sino en virtud de la ratificación de la orden emitida y de la efectiva constitución de la garantía correspondiente.

Parágrafo Tercero: Otras Garantías, Lo estipulado para la constitución de las garantías por parte del comitente vendedor, serán las indicadas en la Ficha Técnica de Negociación y al reglamento de funcionamiento y operación de la BMC.

CLÁUSULA UNDÉCIMA NOVENA. - REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Será requisito de ejecución el mismo, la firma del presente documento y la aprobación de la garantía que debe constituir la SCB.
Nota: El Registro Presupuestal se generará una vez se cuente con el Comprobante de Negociación de la Operación Bursátil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la celebración de la rueda de selección de comisionista a que se refiere el Decreto 1082 de 2015 y las firmas de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES: Para efecto de notificaciones se recibirán:

Entidad: ICBF en la avenida 68 No.64 C-75 Bogotá D.C.
Correo electrónico: direcciónde contratación@icbf.gov.co

Comisionista: CORREAGRO S.A., en la carrera 24 No.4-10 Cali - Valle
Correo electrónico: buzonjudicial@correagro.com

En Bogotá, D.C., se suscribe a los once (11) días del mes de diciembre de 2025.

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

RUEDA No.	CIUDAD	FECHA (DD/MM/AA)	COMISIONISTA COMPRADOR	COMISIONISTA VENDEDOR
242	BOGOTA D.C.	2025-12-26	CORREAGRO S.A.(09) NIT. MC.: 899999239	MERCADO Y BOLSA S.A.(12) NIT. MV.: 860035200

OPERACIÓN DE MERCADO ABIERTO

TIPO DE NEGOCIO: FRWMCP - FORWARD MCP

OPERACIÓN No.	89053318.0	**MODALIDAD:**		**,COMPRADOR:**	CORREAGRO S.A.(09)		
DOMICILIADO EN:	CALI			**Y VENDEDOR:**	MERCADO Y BOLSA S.A.(12)		
DOMICILIADO EN:	BOGOTA D.C.	**HEMOS CELEBRADO A TRAVÉS DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA, LA NEGOCIACIÓN QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:**					
PRODUCTO:	SERVICIO DE VIGILANCIA - SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIOS TECNOLOGICOS		**CANTIDAD:**	1.00000	**PRECIO:**	16,688,883,762.00000	**EMPAQUE:** SIN EMPAQUE
CALIDAD:	XXXXXXXXXX	**VARIEDAD:** XXXXXXXXXX	**HUMEDAD:**	XXXXXXXXXX	**IMPUREZA:**	XXXXXXXXXX	**SITIO DE ENTREGA:** MEDELLIN -B/C
F.ENTREGA:	2026-07-30	**F.PAGO:**	2026-09-15	**FACTURA No.:**	XXXXXX	**EXPEDIDO POR:**	XXXXXX
FORMA DE PAGO:	A PLAZO 30 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DEL PRODUCTO		**VR. PRESENTE TOTAL:**	16,688,883,762.00000	**TITULO No.:**		**T.E.A.:** 0.00000
DIAS PLAZO:	259	**F.RECOMPRA:** XXXXXXXXXX	**VR. RECOMPRA TOTAL:**	0.00000			

DETALLE	%	COMPRADOR
Valor del Negocio		16,688,883,762
Iva Producto	1.90	317,088,791
Impuesto Saludable Producto	.00	
Servicio de Registro	0.260000	43,391,098
Iva Servicio de Registro	19.000000	8,244,309
Comisión	0.047500	7,927,220
Iva Comisión	19.000000	1,506,172
Aceptada CyL	0.210000	35,046,656
IVA Aceptada CyL	19.000000	6,658,865
Valor Comisión FAG	0.000000	
Valor IVA FAG	0.160000	
TOTAL		17,108,746,873

Cláusula compromisoria. Las partes acuerdan que los conflictos derivados del cumplimiento, la calidad o idoneidad del bien o producto agropecuario o agroindustrial u otros commodities, así como cualquier otro conflicto, controversia o diferencia relativos a la ejecución, desarrollo o liquidación del negocio celebrado o registrado en la Bolsa, serán resueltos mediante la mediación o amigable composición para lo cual, se comprometen a acudir a los mecanismos establecidos por la Bolsa.

Aceptación de operaciones en el sistema de compensación y liquidación de la Bolsa. La negociación será aceptada por el sistema de compensación y liquidación de la Bolsa una vez se cumplan los requisitos establecidos para tal fin en su marco interno normativo.

El presente comprobante de transacción cuenta con firma digital y estampa cronológica certificada. Las impresiones físicas del presente documento electrónico tienen la condición de copia simple.

Cumplidos la totalidad de los requisitos, esta orden de transferencia es aceptada y protegida por los principios de finalidad y de protección de garantías (arts. 10 y 11 Ley 964/05).

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

OBSERVACIONES:

OPERACION SIN GARANTIA DE CREDITO EN BMC FINANCIACION PRIVADA DEMAS CONDICIONES PUBLICADAS EN LA PAGINA WEB DE LA BMC BI RS 1459 BI 285 LOTE 3.EL RESULTADO DE LA PUJA POR MEDIOS TECNOLOGICOS FUE 1 PESO EL VALOR DE RECURSO HUMANO 16.688.883.761 EL RESULTADO TOTAL DE LA OPERACIÓN ES 16.688.883.762.

Codigo QR: 49569053

Codigo QR: 69510478

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.8694604
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	10/12/2025 6:41:50 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	01024342025
Objeto del contrato	"CONTRATAR LA SOCIEDAD COMISIONISTA MIEMBRO DE BOLSA QUE CELEBRARÁ EN EL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS - MCP - DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. - BMC- LA NEGOCIACIÓN O NEGOCIACIONES NECESARIAS PARA LA PPRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A NIVEL NACIONAL PARA CUSTODIAR Y PROTEGER LAS PERSONAS, LOS BIENES Y LAS INSTALACIONES A CARGO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, INCLUIDO UN SISTEMA DE VIGILANCIA ELECTRÓNICO",
Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☑ No
Duración del contrato	260 Días
Fecha de inicio de contrato	15/12/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	31/08/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☑ No *
Reversión	☐ Sí ☑ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ICBF SEDE NACIONAL

1 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

correagro

COLOMBIA, Cali
Número de documento 805000867

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
correagro			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *LUIS FERNANDO ANGEL BORRERO* ***Fecha de aprobación:*** *11/12/2025 8:50:59 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Diana Mireya Parra Cardona* ***Fecha de aprobación:*** *11/12/2025 10:43:32 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_8694604_Firmado
Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_8694604_En ejecución

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación régimen especial
Unidad de contratación	ICBF sede de la Dirección General
Proceso de Contratación	ICBF-SABP-003-2025SEN
Título de la oferta	
Cuantía del contrato	101.326.755.642 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Cumplimiento del contrato

☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	11/12/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	28/02/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☑ Pago de salarios

☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	11/12/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/08/2029 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☐Sí ☑No

Fecha límite para entrega de garantías: - Fecha de entrega de garantías: 12/12/2025 3:39:48 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
CO1.WRT.18636184	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠	Contrato de seguro	16.513.906,60 COP	SEGUROS DEL ESTADO	31/08/2029 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.8694604
Proveedor correagro
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

	Descripción	Nombre	
☐	DOCUMENTOS SENSIBLES.zip	DOCUMENTOS SENSIBLES.zip	Descargar Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Avenida Carrera 68 # 64 C-75
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección Avenida Carrera 68 # 64 C-75
Código postal 111061

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	AV CARRERA 68 No 64 64c 75	COLOMBIA > Distrito Capital de Bogotá > Bogotá

Bienes y servicios

1 CO1.PCCNTR.8694604

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
101.326.755.642,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	92101500	CONTRATAR LA SOCIEDAD COMISIONISTA MIEMBRO DE BOLSA QUE CELEBRARA EN EL MERCADO DE COMPRAS PUBLICAS MCP DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA SA BMC LA NEGOCIACION O NEGOCIACIONES NECESARIAS PARA LA PPRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A NIVEL NACIONAL PARA CUSTODIAR Y PROTEGER LAS PERSONAS LOS BIENES Y LAS INSTALACIONES A CARGO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF INCLUIDO UN SISTEMA DE VIGILANCIA ELECTRONICO	1,00	UN	101.326.755.642,00	101.326.755.642,00	101.326.755.642,00

2 CO1.PCCNTR.8694604

2.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
101.326.755.642,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	92101500	CONTRATAR LA SOCIEDAD COMISIONISTA MIEMBRO DE BOLSA QUE CELEBRARA EN EL MERCADO DE COMPRAS PUBLICAS MCP DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA SA BMC LA NEGOCIACION O NEGOCIACIONES NECESARIAS PARA LA PPRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A NIVEL NACIONAL PARA CUSTODIAR Y	1,00	UN	101.326.755.642,00	101.326.755.642,00	101.326.755.642,00

			PROTEGER LAS PERSONAS LOS BIENES Y LAS INSTALACIONES A CARGO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF INCLUIDO UN SISTEMA DE VIGILANCIA ELECTRONICO					
3	CO1.PCCNTR.8694604							
3.1			Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal					
								Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 101.326.755.642,00
	Ref. Artículo	**Código UNSPSC**	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio unitario estimado**	**Precio unitario**	**Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal**
	1	92101500	CONTRATAR LA SOCIEDAD COMISIONISTA MIEMBRO DE BOLSA QUE CELEBRARA EN EL MERCADO DE COMPRAS PUBLICAS MCP DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA SA BMC LA NEGOCIACION O NEGOCIACIONES NECESARIAS PARA LA PPRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A NIVEL NACIONAL PARA CUSTODIAR Y PROTEGER LAS PERSONAS LOS BIENES Y LAS INSTALACIONES A CARGO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF INCLUIDO UN SISTEMA DE VIGILANCIA ELECTRONICO	1,00	UN	101.326.755.642,00	101.326.755.642,00	101.326.755.642,00
4	CO1.PCCNTR.8694604							
4.1			Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal					
								Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 101.326.755.642,00
	Ref. Artículo	**Código UNSPSC**	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio unitario estimado**	**Precio unitario**	**Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal**
	1	92101500	CONTRATAR LA SOCIEDAD COMISIONISTA MIEMBRO DE BOLSA QUE CELEBRARA EN EL MERCADO DE COMPRAS PUBLICAS MCP DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA SA BMC LA NEGOCIACION O NEGOCIACIONES NECESARIAS PARA LA PPRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A NIVEL NACIONAL PARA CUSTODIAR Y PROTEGER LAS PERSONAS LOS BIENES Y LAS INSTALACIONES A CARGO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF INCLUIDO UN SISTEMA DE VIGILANCIA ELECTRONICO	1,00	UN	101.326.755.642,00	101.326.755.642,00	101.326.755.642,00

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐
Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
	☐	☐

	Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.		
	Plan de amortización	☐	☐

Documentos administrativos	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados		

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
DOCUMENTOS CORREAGRO.zip	DOCUMENTOS CORREAGRO.zip	(detalle)
DOCUMENTOS DEL PROCESO.zip	DOCUMENTOS DEL PROCESO.zip	(detalle)
CONTRATO DE COMISION RSDO CORREAGRO 09 DIC 2025.pdf	CONTRATO DE COMISION RSDO CORREAGRO 09 DIC 2025.pdf	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Diana Mireya Parra Car	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	52350338	Guardar y notificar
Supervisor	Ana Maria Segura Andra	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	53031825	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	Ana Maria Segura Andrade	11/12/2025 10:43:32 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Diana Mireya Parra Cardona
Ordenador del Gasto	Diana Mireya Parra Cardona	11/12/2025 10:43:32 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Diana Mireya Parra Cardona

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Funcionamiento

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☑Sí ☐No *	101.326.755.642
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☐Sí ☑No *	
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐Sí ☑No *	
Total		101.326.755.642

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☑Sí ☐No

Código de autorización

Código unidad/subunidad 46-02-00-001

ejecutora

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	265925	CDP	No se ha iniciado		860.414.598 COP	46-02-00-001	-	Editar
☐	83925	Vigencia futura ordinaria	Tramitado	126.851.665.224 COP	105.693.004.376 COP	46-02-00-001	-	Editar

Saldo de CDP 0 COP
Saldo de vigencias futuras 126.851.665.224 COP
Saldo total a comprometer 105.693.004.376 COP
Última consulta a SIIF Consulta Exitosa
Fecha de consulta SIIF 16/12/2025 2:14 PM

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐	1185025	Presupuestal (CDP)	15/12/2025 12:00 AM	Generado	5.462.196 COP	5.462.196 COP	0 COP	A-02-02-02-008-005 C-4602-1500-9-704080-4602021-02 C-4699-1500-3-53105B-4699018-02	SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 5.462.196 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido 5.462.196 COP
Última consulta a SIIF Consulta Exitosa
Fecha de consulta SIIF 27/12/2025 7:10 PM

Modificaciones del Contrato

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa	Cambios
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 01/11/2025**
Área solicitante: Grupo de Apoyo Logístico	
Responsable del área solicitante: Ana María Segura Andrade	
Objeto: Contratar la sociedad comisionista miembro de bolsa que celebrará en el mercado de compras públicas - MCP - de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. - BMC- la negociación o negociaciones necesarias para la pprestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a nivel nacional para custodiar y proteger las personas, los bienes y las instalaciones a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, incluido un sistema de vigilancia electrónico.	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, es un establecimiento público descentralizado, que hace parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Ministerio de la Igualdad y la Equidad, mediante Decreto de 1074 de 2023, creado por la Ley 75 de 1968, reorganizado conforme a lo dispuesto por la Ley 7a de 1979 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979; compilado en el Decreto 1084 de 2015; sus estatutos fueron aprobados mediante Decreto 334 de 1980, modificado parcialmente por los Decretos 1484 de 1983 y 276 de 1988, y reestructurado por Decreto 987 de 2012, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 987 de 2012, son funciones de la Dirección Administrativa, entre otras, las siguientes: *(…)*

2. Coordinar, bajo los lineamientos de la Secretaría General, la planeación, ejecución y control de la gestión administrativa de las diferentes dependencias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, proporcionándoles los recursos necesarios para la prestación de los servicios y la ejecución de los programas.

5. Planear, coordinar y hacer seguimiento a los procesos relacionados con la administración de los recursos materiales y físicos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, garantizando su adecuado funcionamiento.

10. Liderar la elaboración de los estudios técnicos y documentos previos necesarios para satisfacer los requerimientos administrativos de la ENTIDAD y acompañar los procesos de selección.

(…)"

Así mismo, de conformidad con el artículo 19 de la Resolución 60 de 2013 son funciones del Grupo de Apoyo Logístico:

1. *"Planear y ejecutar programas de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones físicas de la Sede de la Dirección General, con el propósito de garantizar un ambiente adecuado en los sitios de trabajo y evitar su deterioro.*

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 01/11/2025

2. *Coordinar la ejecución de las actividades requeridas para llevar a cabo los servicios de apoyo, así como el mantenimiento locativo, parque automotor, equipos y maquinaria de soporte en la Sede de la Dirección General del ICBF.*
3. *Apoyar técnicamente la adecuada prestación de los servicios públicos y controlar todo lo concerniente con el pago de los mismos, así como de los impuestos y multas de los bienes muebles e inmuebles asignados a la Sede de la Dirección General, y mantener actualizadas las estadísticas de consumo de los servicios públicos y mantenimiento.*
4. *Mantener informada a la Dirección Administrativa sobre los cambios en los programas relacionados con la seguridad y vigilancia de las instalaciones de la Sede de la Dirección General del ICBF.*
5. *Realizar procedimientos y actividades para la adecuada utilización del auditorio, campos deportivos, salas de capacitación y equipos de ayuda, estableciendo estadísticas de los servicios y recursos generados cuando sea el caso.*
6. *Asesorar a las Regionales, Centros Zonales y Sede de la Dirección General en todo lo relacionado con seguros, tanto en la parte técnica como de siniestros.*
7. *Prestar la asesoría técnica para la programación, ejecución y supervisión en las Regionales sobre los contratos que celebre el ICBF en materia de servicios de apoyo, cuando sea requerido.*
8. *Adelantar las actividades correspondientes a la organización, ejecución, control y supervisión de los diferentes servicios de apoyo que requiera la Sede de la Dirección General.*
9. *Preparar y presentar a la Dirección Administrativa propuestas o proyectos que permitan el desarrollo de las políticas sobre los procesos y administración de gestión de servicios de apoyo que se requieran en la Sede de la Dirección General y que se puedan aplicar en la ENTIDAD.*
10. *Preparar y presentar a la Dirección Administrativa los planes y programas por desarrollar, para el cumplimiento de los objetivos del grupo, e informar sobre la evaluación de las acciones realizadas.*
11. *Bajo los lineamientos de la Dirección Administrativa, ejecutar y hacer seguimiento según la competencia del grupo a las metas planes de acción e indicadores, plan de compras y plan de contratación en coordinación con las Direcciones de Planeación y Control de Gestión y de Logística y Abastecimiento respectivamente.*
12. *Llevar estadísticas sobre los servicios, bienes, contratos y recursos ejecutados en el área para presentar a la Dirección Administrativa las necesidades del grupo y los recursos que se requieren como aporte para la elaboración del anteproyecto del presupuesto.*
13. *Elaborar el plan de compras del área y programar los procesos de selección de los servicios y bienes que requiere el Grupo, evaluando y llevando el control para su efectivo cumplimiento.*
14. *Adelantar las actividades correspondientes a la planeación, estructuración, seguimiento y desarrollo de los procesos de contratación y el seguimiento a la ejecución de los contratos y convenios correspondientes a su área.*
15. *Ejercer la supervisión y/o la Interventoría de los contratos a cargo de este Grupo y presentar los informes de seguimiento y gestión respectivos.*
16. *Implementar procedimientos y controles para responder oportunamente las peticiones, consultas y solicitudes de información recibidas de las diferentes dependencias del ICBF y los órganos de control.*
17. *Mantener actualizados en coordinación de la Dirección Administrativa los Planes de Gestión Ambiental Regional y el Plan de Gestión Ambiental de la Sede de la Dirección General.*

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 01/11/2025

18. *Adelantar los procedimientos y actividades que permitan la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión, en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión.*
19. *Ejercer autocontrol sobre cada uno de los procesos y procedimientos que se ejecuten en el grupo, manteniéndolos debidamente documentados y actualizados.*
20. *Preparar y presentar a la Dirección Administrativa informes de seguimiento, gestión y resultado de los procesos y contrataciones a su cargo.*
21. *Las demás que le sean asignadas y delegadas".*

En ese orden de ideas, el ICBF debe disponer de los recursos para el debido funcionamiento de sus programas misionales y garantizar la atención a todos sus beneficiarios en todo el territorio nacional, para lo cual se requiere asegurar la disponibilidad del recurso que permita continuar gestionando de manera eficiente y eficaz el desarrollo de sus actividades misionales, procesos estratégicos y administrativos.
El ICBF, para el cumplimiento de su misión y objetivos estratégicos se encuentra organizado así:

- Nivel Nacional: Conformado por la Sede de la Dirección General
- Nivel Departamental: Treinta y tres (33) Regionales
- Nivel Municipal: Conformado por doscientos dieciséis (216) Centros Zonales, seis (6) Unidades Locales y quince (15) Casas Atrapasueños, que dependen Administrativamente de las Direcciones Regionales.

En este orden de ideas, para llevar a cabo su misión institucional, el ICBF tiene a su cargo entre otras todas aquellas actividades tendientes a prevenir, detener, disminuir amenazas que puedan afectar la vida, la integridad personal de los funcionarios, contratistas, usuarios y demás personas que permanezcan en las instalaciones a cargo del ICBF, así como la protección de los bienes muebles e inmuebles de carácter propio, en comodato y/o arrendamiento y/o vocaciones hereditarias, sobre los cuales debe ejercer una custodia y vigilancia especial, acudiendo a empresa(s) especializada(s) que presten el servicio de vigilancia en el marco de la reglamentación vigente, y protejan dichos bienes.
Así mismo es importante mencionar que anualmente durante el mes de diciembre la Dirección Administrativa recibe requerimientos de las regionales solicitando servicio de vigilancia y seguridad privada para los inmuebles propios y recibidos en comodato en los cuales se prestan servicios a cargo de la Dirección de Primera Infancia, en razón a que los mismos quedan sin operador por finalización de los contratos de aporte, por el tiempo que no están operando; estos inmuebles quedan expuestos a posibles vandalismos, saqueos, hurtos e invasiones, entre otros, por el tiempo que no están operando.
En este contexto, y enmarcados en el principio de Programación integral, definido en el artículo 2.8.3.7. del Decreto 1068 de 2015 Sector Hacienda y Crédito Público, que indica: "…Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas vigentes...", y en el deber de planeación como manifestación del principio de economía establecido en el Estatuto General de Contratación Pública "…que tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso…".

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 01/11/2025

En aras de reducir el riesgo al que están expuestos los inmuebles mencionados, se incluye bajo este proceso contractual la relación de inmuebles (propios y recibidos en comodato) en los cuales se prestan servicios a cargo de la Dirección de Primera Infancia, que al finalizar los contratos con los operadores requieren servicio de vigilancia y seguridad privada, detallando la ubicación (regional, municipio y dirección), el periodo de tiempo en el cual requieren el servicio de vigilancia

Bajo este contexto, el servicio de seguridad y vigilancia privada a contratar por parte del ICBF, incluye el recurso humano y los servicios con medios tecnológicos, servicio que por comprometer la seguridad del Estado y la tranquilidad de los ciudadanos, se encuentra reglado y en consecuencia sólo puede desarrollarse mediante el cumplimiento de los requisitos que señala la ley o el reglamento, los cuales deben ser adoptados por las empresas de vigilancia y seguridad que desarrollan esta actividad.

La entidad de conformidad con los preceptos normativos realiza un estudio del mercado y del comportamiento de este servicio, por lo cual verifica la forma de contratación de este servicio en entidades públicas encontrando lo siguiente:

Fecha de compra	Entidad Compradora	Subyacente	Valor de Presupuesto
Total			**$ -**
4/03/2025	SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO SED	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 91.179.718.317
4/03/2025	SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO SED	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 86.204.459.492
4/03/2025	SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO SED	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 79.174.484.932
4/03/2025	BENEFICENCIA CUNDINAMARCA	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 78.323.459.296
4/03/2025	SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO SED	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 67.417.151.449
4/03/2025	SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO SED	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 66.443.498.008
4/03/2025	SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO SED	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 60.245.373.725
4/03/2025	SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO SED	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 58.328.032.454
13/03/2023	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 53.019.931.335

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Fecha: 01/11/2025
21/03/2025	SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO SED	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 49.341.051.429
4/03/2025	SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO SED	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 48.355.950.102
4/03/2025	SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO SED	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 44.817.801.963
25/04/2024	EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A.TRANSMILENIO S.A.	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 43.811.237.829
10/06/2025	INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES	SERVICIO DE VIGILANCIA - Servicio Ininterrumpido de Vigilancia Electronica - UND	$ 43.540.864.452
25/04/2024	EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A.TRANSMILENIO S.A.	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 41.461.249.982
26/09/2024	SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 38.988.131.050
15/03/2023	EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A.TRANSMILENIO S.A.	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 36.985.985.087
20/06/2025	EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.	SERVICIO DE VIGILANCIA - SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIOS TECNOLOGICOS - LOTE	$ 33.943.849.764
29/04/2024	INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 33.321.947.944
5/11/2024	SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 31.358.428.751
20/06/2025	EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.	SERVICIO DE VIGILANCIA - Servicio vigilancia por medios - LOTE	$ 28.313.337.606
1/04/2025	INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 22.765.879.300
4/03/2025	SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO SED	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 20.308.125.669
26/11/2024	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 18.422.929.431
11/03/2025	SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 17.511.077.667

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Fecha: 01/11/2025
2/04/2025	DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 15.493.612.338
16/04/2024	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE EDUCACION	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 14.433.891.028
17/02/2025	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 14.261.122.093
17/12/2024	MUNICIPIO DE GIRON	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 13.273.064.557
25/02/2025	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 12.386.935.487
28/05/2024	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 12.342.439.981
8/03/2023	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 11.471.482.866
13/06/2023	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 10.631.741.446
9/12/2024	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 10.419.301.824
27/04/2023	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 9.967.100.203
14/05/2024	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 9.594.909.563
30/05/2025	PERSONERIA DE BOGOTA D.C.	SERVICIO DE VIGILANCIA - SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIOS TECNOLOGICOS - LOTE	$ 9.162.648.009
6/06/2024	DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 8.560.372.319
18/03/2024	INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL IPES	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 7.646.659.385
26/03/2025	IDIPRON	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 7.204.462.815
22/02/2023	IDIPRON	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 6.860.277.641

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Fecha: 01/11/2025
27/11/2024	SRECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 6.771.659.971
14/07/2023	EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A.TRANSMILENIO S.A.	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 6.106.580.871
25/04/2024	IDIPRON	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 6.015.915.726
20/09/2024	INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 5.922.004.387
23/12/2024	FUERZA AEREA COLOMBIANA COMANDO FAC	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 5.876.730.895
30/08/2023	MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 5.740.389.933
26/04/2023	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 4.765.025.876
28/05/2024	CONTRALORIA DE BOGOTA	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 4.633.923.527
24/10/2023	MUNICIPIO DE TUNJA	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 4.579.710.000
29/05/2024	MUNICIPIO DE YOPAL	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 3.696.191.849
1/12/2023	ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 3.583.596.218
23/04/2024	MINISTERIO DEL DEPORTE	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 3.470.583.577
19/11/2024	DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 3.337.717.579
29/05/2024	MUNICIPIO DE YOPAL	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 3.212.750.604
25/03/2025	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 3.111.430.731
21/04/2023	MINISTERIO DEL DEPORTE	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 3.052.660.816

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Fecha: 01/11/2025
13/10/2023	RAMA JUDICIAL DIR SECC DE ADMON JUDICIAL SANTANDER-BMANGA	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 2.999.203.812
16/05/2024	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 2.940.410.321
4/04/2023	DIRECCION GENERAL MARITIMA	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 2.874.313.554
8/04/2025	GOBERNACION DE CUNDINAMARCA	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 2.827.737.451
30/04/2025	INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL IPES	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 2.688.887.597
16/12/2024	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 2.675.882.872
19/09/2024	SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 2.642.801.982
28/02/2023	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS - UAESP	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 2.613.555.679
3/03/2025	CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 2.604.362.054
6/06/2023	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 2.560.394.223
28/05/2025	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY	SERVICIO DE VIGILANCIA - SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIOS TECNOLOGICOS - LOTE	$ 2.441.304.273
4/03/2025	SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO SED	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 2.384.476.380
5/04/2024	MUNICIPIO DE GIRON	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 2.314.561.024
24/05/2023	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 2.216.789.126
2/03/2023	ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 2.215.131.397
30/04/2025	MINISTERIO DEL DEPORTE	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 2.193.533.902

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			**Fecha: 01/11/2025**
30/04/2025	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONO CULTURAL	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 1.992.028.817
22/04/2024	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONO CULTURAL	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 1.881.062.229
23/02/2024	CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 1.833.390.730
22/05/2024	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 1.816.302.655
9/04/2024	MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 1.802.303.006
21/12/2023	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 1.781.591.979
2/05/2023	ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 1.719.242.507
16/05/2023	MUNICIPIO DE GIRON	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 1.656.218.293
28/04/2023	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 1.632.513.980
7/10/2024	ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 1.618.700.817
25/04/2025	MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 1.595.619.729
23/12/2024	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 1.537.231.338
14/06/2023	CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 1.496.800.785
4/06/2025	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL	SERVICIO DE VIGILANCIA - Servicio de Vigilancia Electronico - UND	$ 1.484.510.615
7/10/2024	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 1.441.847.955
21/05/2025	SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA RECREACION Y DEPORTE	SERVICIO DE VIGILANCIA - Servicio de Vigilancia Electronico - UND	$ 1.428.062.402

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Fecha: 01/11/2025
27/12/2024	MINISTERIO DEL INTERIOR	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 1.414.888.193
10/07/2025	ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON	SERVICIO DE VIGILANCIA - Servicio vigilancia por medios - LOTE	$ 1.361.194.113
9/05/2023	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONO CULTURAL	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 1.337.345.613
5/04/2024	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 1.335.423.300
30/01/2025	RAMA JUDICIAL DIR SECC DE ADMON JUDICIAL SANTANDER BMANGA	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 1.333.817.557
9/05/2023	INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 1.315.150.115
15/10/2024	SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 1.264.623.433
18/06/2024	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 1.216.293.528
16/12/2024	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 1.167.749.807
18/03/2024	ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 1.140.397.785
28/07/2025	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS	SERVICIO DE VIGILANCIA - SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIOS TECNOLOGICOS - LOTE	$ 1.133.581.782
8/06/2023	ALCALDIA LOCAL DE USME	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 1.123.104.495
24/02/2023	ALCALDIA LOCAL LA CANDELARIA	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 1.098.098.349
24/04/2023	CONTRALORIA DE BOGOTA	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 1.034.333.261
17/05/2023	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS ANH	SERVICIO DE VIGILANCIA	$ 1.008.313.076

Este tipo de servicios se viene contratando a la modalidad de Selección Abreviada por bolsa de productos, dado a los beneficios y la seguridad técnica y jurídica que representa este tipo de modalidad. Ahora bien, frente a los beneficios económicos esta modalidad cuenta con puja sobre los medios tecnológico situaciones

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 01/11/2025

que ofrecen una oferta favorable para la entidad y se tiene la existencia de una garantía liquida constituida por el proveedor adjudicado y cuyo objeto es cubrir la volatilidad en precio en caso de incumplimiento para así honrar la operación de abastecimiento por parte del Estado: El Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil de Colombia contempla que para las operaciones que realicen las Entidades Estatales es necesario que los participantes de la rueda de negocios constituyan garantías líquidas, las cuales tendrán como finalidad que ante cualquier incumplimiento que se presente esto de conformidad al servicio a contratar.

Es por esta razón, que el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF requiere contratar una persona jurídica (Comisionista de Bolsa) que se encuentre autorizada por el Autorregulador del Mercado de Valores (A.M.V) y la Bolsa de Valores de Colombia (BVC).

Bajo este contexto, la Dirección Administrativa dio impulso a la estructuración de la Ficha Técnica de Condiciones para el nuevo proceso cuyo objeto tendrá por finalidad: "(…) *Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a nivel nacional para custodiar y proteger las personas, los bienes y las instalaciones a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, incluido un sistema de vigilancia electrónico*. (…)", la cual; conforme a los procedimientos internos fue radicada ante las Direcciones de Contratación y Abastecimiento y de esta manera se dio inicio a la fase precontractual. Una vez agotados los estudios de favorabilidad respecto a plazos, precio, eficiencia administrativa, de las modalidades de contratación disponibles, la dirección administrativa presentó ante la secretaria general del ICBF, la modalidad mediante la cual la entidad podrá adelantar la contratación objeto de esta justificación, la cual es: Subasta Inversa realizada de manera directa por el ICBF y el Mercado de Compras Públicas a través de la Bolsa Mercantil.

BENEFICIOS DE ACUDIR A LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA y funcionamiento de las bolsas de productos para ofrecer a la producción nacional un escenario público, moderno y ágil para sus transacciones, por lo cual resulta adecuado acudir a la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. -BMC para adelantar la contratación, teniendo en cuenta los siguientes beneficios:

1. Acudir a la modalidad de Selección Abreviada por bolsa de productos es más beneficioso para la entidad en términos de eficiencia y efectividad, al obtener mejoras económicas representadas en menores precios o mayor cantidad posible, así como menores costos administrativos, manteniendo la calidad del producto o servicio; como resultado de una puja dinámica que genera una formación objetiva de precios.
2.

2. Acudir a la modalidad de Selección Abreviada por bolsa de productos representa beneficios en tanto a que el ICBF realizará un proceso con alta pluralidad de oferentes en la rueda de negocios y adicionalmente los mecanismos que establezca la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. -BMC, garantizan a la entidad que el proveedor del servicio cumpla con calidad, mitigando los riesgos relacionados con la operación del servicio.
3. Garantiza una mayor transparencia en el proceso de contratación al ser un mercado ciego en el que los compradores y vendedores actúan a través de las Sociedades Comisionistas de Bolsa, las cuales, junto con la Bolsa Mercantil son vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 01/11/2025

4. Garantiza la escogencia idónea del COMITENTE VENDEDOR, toda vez que el ICBF contaría con una asesoría permanente por parte de la Sociedad Comisionista de Bolsa y acompañamiento constante de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. -BMC desde la estructuración del negocio hasta la terminación de la operación.
5. La Bolsa Mercantil de Colombia S.A. -BMC está en capacidad de ofrecer, a través del Mercado de Compras Públicas, proveedores con precios actuales del mercado, que se adaptan a las condiciones específicas que la entidad pública requiere satisfacer, diseñando las fichas técnicas a las que deben ceñirse los proveedores que se habiliten para participar en la rueda de negociación.

6. La Bolsa Mercantil de Colombia S.A. -BMC cuenta con un sistema de garantías que se materializa en los bienes, valores, instrumentos, títulos valores, salvaguardas o recursos, y sus rendimientos financieros, que son entregados por las sociedades comisionistas a la BMC y que tienen por objeto mitigar los riesgos que se desprenden de la celebración de las operaciones cerradas en el marco del Mercado de Compras Públicas - MCP. Estas garantías incluso pueden usarse para indemnizar los perjuicios o pérdidas económicas derivadas del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las sociedades comisionistas.

7. La Bolsa Mercantil de Colombia S.A. -BMC cuenta con un sistema de compensación y liquidación de valores que asegura el cumplimiento de las transacciones que se celebran en el Mercado de Compras Públicas - MCP, en el que diariamente se determinan las posiciones deudoras o acreedoras de las sociedades comisionistas, para que una vez determinadas tales calidades, las sociedades deudoras entreguen los recursos necesarios a la Bolsa, quien, como administradora, realiza el pago a las sociedades acreedoras.

En ese sentido, la Bolsa, como administradora del sistema de compensación y liquidación, se encarga además de: (i) verificar el cumplimiento de las operaciones realizadas, (ii) determinar, calcular y solicitar las garantías a que haya lugar respecto de las operaciones, (iii) establecer mecanismos que permitan acreditar la entrega y recibo de los activos correspondientes a las operaciones celebradas, verificando que la entrega se realice en el plazo y condiciones establecidas, y (iv) proveer sistemas de seguridad informáticos, entre otras.

Para tal fin, el ICBF requiere el apoyo con servicios de vigilancia externos dado que la Entidad no cuenta con la capacidad de personal y capacidad técnica para el desarrollo de estas actividades por cuanto el mercado de compras públicas - MCP es el mercado especializado de la Bolsa Mercantil de Colombia, para atender las necesidades de compra de las entidades estatales, mediante un proceso de Selección Abreviada. Adicionalmente, el objetivo es realizar negociaciones en condiciones de mercado para bienes de características técnicas uniformes.

Por otra parte, es necesario tener en cuenta que las sociedades comisionistas son las responsables por el cumplimiento de la operación, adicionalmente la bolsa cuenta con un sistema de compensación con garantías constituidas que se usan para buscar cumplir en el menor tiempo las operaciones, en caso de presentarse incumplimiento; a diferencia de si se adelanta el proceso por otra modalidad de contratación, se debe realizar un proceso adicional para hacer efectivas las pólizas, lo que no garantiza recibir el bien o producto objeto del proceso de selección.

Procedimiento Bolsa Mercantil de Colombia:

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 01/11/2025

Etapas. Las negociaciones que se realicen en el MCP deberán cumplir las siguientes etapas:

1. Definición de la necesidad de negociación: Etapa en la cual la Entidad Estatal realiza los estudios técnicos y económicos que la Ley exige con la finalidad de determinar sus necesidades de adquisición o enajenación y las condiciones en las cuales se debe realizar.

2. Manifestación de interés: Etapa en la cual la Entidad Estatal informa a la Bolsa, a través de la Carta de Intención, su interés de adquirir bienes, productos y/o servicios, o enajenar bienes, de conformidad con los artículos 3.6.2.1.1. y 3.6.3.1.2. del Reglamento de la Bolsa Mercantil de Colombia.

3. Selección objetiva de sociedades comisionistas miembros: Etapa en la cual se escoge, a través de la Rueda de Selección, la sociedad comisionista miembro que actuará por cuenta de una o más Entidades Estatales.

4. Determinación de las condiciones definitivas de la negociación: Etapa en la cual se definen las condiciones definitivas de la negociación, previa exposición al mercado de la Ficha Técnica de Negociación Provisional para su conocimiento y observaciones. La Bolsa establecerá a través de Circular el procedimiento que se aplicará para la atención de las dudas que se presenten en relación con el contenido de la Ficha Técnica de Negociación Provisional publicada.

5. Exposición de la Ficha Técnica de Negociación Definitiva y convocatoria a la Rueda de Negociación: Etapa en la cual se informa de la fecha de la Rueda de Negociación, se publica la Ficha Técnica de Negociación Definitiva y se definen los precios de referencia que se tendrán en cuenta.

6. Celebración de la Rueda de Negociación: Etapa en la cual se celebran las negociaciones por cuenta de una Entidad Estatal.

7. La Bolsa establecerá, por medio de Circular, la duración de cada una de las etapas relacionadas en el presente artículo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

Contratar la sociedad comisionista miembro de bolsa que celebrará en el mercado de compras públicas - MCP - de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. - BMC- la negociación o negociaciones necesarias para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a nivel nacional para custodiar y proteger las personas, los bienes y las instalaciones a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, incluido un sistema de vigilancia electrónico.

2.2 Plazo de ejecución:

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 01/11/2025

El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y hasta el 31 de julio de 2026

2.3 Lugar de ejecución:

El contrato se ejecutará a nivel nacional en cada una de las sedes del ICBF, de acuerdo con la ubicación detallada en el Anexo 1

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Contrato de Prestación de Servicios.

3.2 Modalidad de selección:

JUSTIFICACIÓN SELECCIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE BOLSA DE PRODUCTOS FRENTE A LA SUBASTA INVERSA (Decreto 310 de 2021)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, cuando no exista un acuerdo marco de precios el adelantamiento de una compra mediante el mecanismo de bolsa de productos, requiere que las entidades realicen un estudio comparativo en el que determinen las ventajas de utilizar el mecanismo de bolsa de productos, frente a la posibilidad de acudir a la subasta inversa o a la posibilidad de promover un nuevo acuerdo marco de precios, análisis en que se deberá considerar el proceso de selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

La disposición indicada además expresa que este estudio debe señalar la forma en que la entidad estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. De otro lado, expresamente se establece en el inciso segundo de la norma analizada que: «[…] este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP».

Teniendo en cuenta que, como se mencionó en el acápite de justificación de la necesidad a satisfacer, para el caso concreto no existe un acuerdo marco de precios, adelantar entonces la prestación de servicios vigilancia mediante el mecanismo de bolsa de productos, ha mostrado a través de la experiencia que los procesos adelantados a través de esta modalidad se desarrollan de manera ágil y oportuna, lo que se ve reflejado en los tiempos de negociación, entrega de productos, en comparación con otros mecanismos, los tiempos de estructuración y negociación en la BMC son de máximo 22 días hábiles y mucho más cortos que los otros mecanismos que pueden durar, aproximadamente, 45 días.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 01/11/2025

Los procesos de las operaciones se diseñan con una alta precisión que resulta en tiempos simplificados, que se cumplen exactamente, y además la BMC acompaña a las entidades públicas y a los vendedores, lo cual facilita los procesos y permite que las operaciones fluyan. De otro lado la eficiencia se materializa en ahorros para la entidad pública, los cuales se ven representados en menores precios o en mayores cantidades. Además, la Bolsa Mercantil permite a las entidades estatales reducir costos administrativos y optimizar el recurso humano, puesto que las diferentes áreas de la BMC asumen algunas funciones operativas y ofrecen servicios a la entidad estatal que permiten liberar cargas a servidores públicos y reducir los costos de algunos procesos.

Así las cosas, es necesario tener en cuenta que las sociedades comisionistas son las responsables por el cumplimiento de la operación, adicionalmente la bolsa cuenta con un sistema de compensación con garantías constituidas que se usan para buscar cumplir en el menor tiempo las operaciones, en caso de presentarse incumplimiento; a diferencia de si se adelanta el proceso por otra modalidad de contratación, se debe realizar un proceso adicional para hacer efectivas las pólizas y lo que no garantiza recibir el bien o producto objeto del proceso de selección.

La Bolsa Mercantil de Colombia cuenta con la obligación de tener una lista en SIBOL (Sistema de Inscripción que tiene como objeto llevar un registro de los bienes, productos como bienes, servicios, documentos de tradición, o representativos de mercancías, títulos, valores, derechos, derivados y contratos que pueden ser transados a través de la bolsa), de bienes y servicios estandarizados y tipificados, mediante fichas técnicas de productos, que le permiten a la entidad verificar condiciones y especificaciones generales de calidad de los bienes, a diferencia del proceso de selección abreviada por subasta, , en donde los funcionarios de la Entidad; se ven en la necesidad de estructurar las fichas directamente.

En caso de controversias relacionadas con la calidad de los productos o bienes, la Bolsa cuenta con un área técnica que verifica la calidad y emite el concepto correspondiente. Además de poner a disposición laboratorios para certificaciones, en caso de resultar necesario.

Bajo el procedimiento por bolsa de productos se constituyen dos tipos de garantías: 1. La que constituye el comitente vendedor (proveedor) a favor del organismo de compensación fijada el día del cierre de la operación. 2. Garantías adicionales fijadas en el Decreto 1082 de 2015, respecto de la revisión la sociedad comisionista contribuye en esta labor.

En conclusión, entre las ventajas de que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar realice el proceso a través de la Bolsa Mercantil encontramos:

- El mercado ciego, la entidad no interactúa con posibles proveedores.
- Se cumplen todos los parámetros de la Agencia Nacional de Contratación Pública.
- Agilidad en el proceso de contratación el cual se lleva en 22 días.
- Acompañamiento permanente.
- El proceso de contratación por el mecanismo de subasta inversa podría llegar a dejar de lado aspectos importantes para la Entidad como la oportunidad, tiempos de respuesta, plataforma de

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 01/11/2025

servicio, personal base, posibilidad de no haber subasta inversa por no haber proponentes habilitados o que no se hagan lances de mejora y por ende no haya ahorro, entre otros.

Adicionalmente, en cuanto a los tiempos estimados de contratación, el proceso de subasta inversa contempla; aviso de convocatoria, proyecto de pliegos, observaciones, respuestas, publicación de pliego definitivo, informe de habilitación de los oferentes, tiempo de subasta, cierre, evaluación y adjudicación, por lo cual se debe contemplar un tiempo aproximado entre 2 y 3 meses, siendo esta una desventaja adicional a la necesidad que tiene la entidad de contar de forma permanente con los servicios de vigilancia.

En este contexto, se considera viable jurídica y técnicamente la posibilidad de utilizar la modalidad de contratación (Bolsa de Productos) a través de la Bolsa Mercantil de Colombia y beneficioso por los argumentos antes esgrimidos. Es importante mencionar también que, adelantar el proceso de contratación por el mecanismo de Bolsa tiene, entre otros beneficios, la existencia de pluralidad de oferentes, la transparencia en un espacio público regulado y el tiempo reducido para la adjudicación del proceso.

La aplicación de esta modalidad implica que se transfieren funciones públicas a particulares, como son las bolsas, y en tal sentido se les da importancia a los reglamentos de las mismas y a los de sus organismos; por lo tanto, en este orden de ideas, la selección objetiva de los comisionistas se realiza a través del sistema de rueda de negocios previsto en la bolsa correspondiente.

Acudir a la bolsa de productos le implica a la entidad estatal celebrar un contrato de comisión con el comisionista que se seleccione en el marco del régimen aplicable a la misma, el que a la vez se encargará de realizar el procedimiento de negociación por cuenta de la entidad estatal con los proveedores de los bienes o servicios con lo cual la entidad debe sufragar no solamente los costos del valor de dichos bienes o servicios sino de la comisión correspondiente.

Es condición indispensable para que las bolsas puedan proveer este servicio de intermediación en la adquisición de este tipo de bienes que las mismas cumplan con tener un sistema de inscripción en bolsa (SIBOL) de dichos bienes, de manera que las entidades estatales puedan tener conocimiento de estos bienes, para acudir a este mecanismo de adquisición.

Por lo tanto, en caso de que la entidad estatal requiera bienes y servicios con característica técnicas uniformes, a través de bolsas de productos, deben cumplir con los requisitos, documentos y estudios previos, en los que se justifiquen la utilización de este mecanismo, y contendrá, además:

- El precio máximo de compra de los bienes o servicios a adquirir.
- El valor estimado de la negociación debe reflejarse en la disponibilidad presupuestal, la cual debe incluir los valores del contrato de comisión, los valores de la operación que por cuenta de la entidad estatal celebrará el comisionista a través de bolsa, así como todos los costos que impliquen este tipo de negociaciones, incluidas las garantías. Los estudios y documentos previos, para el caso de esta modalidad de bolsa de productos, confluyen en un documento de estructuración que establece las bases del procedimiento de escogencia del comisionista, su perfil y condiciones habilitantes y

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 01/11/2025

descripción del objeto de los bienes, que han sido previamente enlistados por la bolsa, según su obligación, así como las condiciones de su adquisición dentro del marco normativo señalado para este tipo de compras.

La modalidad de contratación corresponde a la de Selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en bolsas de productos de qué trata el literal a), numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los Artículos 2.2.1.2.1.2.11., al 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015. Los documentos propios de la contratación de la comisión se publicarán en SECOP II en aplicación del principio de publicidad y, así mismo la Bolsa Mercantil de Colombia- BMC publicará lo de su competencia de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de la BMC.

Se tendrá en cuenta los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, lo establecido en el capítulo I y II subsección 1, del Decreto 1082 de 2015, referente a la publicidad del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal – SECOP II y a la obligatoriedad de convocatoria pública en los procesos de licitación.

Selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en bolsas de productos

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 2 literal A de la Ley 1150 de 2007 que indica:

"2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (…)"

La adquisición de bienes o servicios mediante el mecanismo de bolsa de productos se encuentra regulada por el Decreto 2555 de 2010 y los artículos 2.2.1.2.1.2.11 a 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015. Esta hace posible que vendedores y compradores concurran en un mercado organizado donde se negocian de forma dinámica bienes y servicios, a través de procesos de subasta pública, a viva voz o en línea, en un ambiente transparente y altamente competitivo. Los productos se negocian con base en una descripción detallada de los mismos, de acuerdo con una reglamentación que permite que los participantes estén en igualdad de oportunidades y que el precio de los productos sea resultado de la competencia entre los ofrecimientos.

La negociación por parte de la entidad se da a través de un comisionista, el cual debe ser contratado por la entidad de conformidad con el procedimiento y reglas de la respectiva bolsa de productos. A su vez, la calidad

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 01/11/2025

de los productos negociados y la liquidación de las operaciones celebradas debe estar respaldada por garantías.

JUSTIFICACIÓN SELECCIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE BOLSA DE PRODUCTOS FRENTE A LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA (Decreto 310 de 2021).

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, cuando no exista un acuerdo marco de precios el adelantamiento de una compra mediante el mecanismo de bolsa de productos, requiere que las entidades realicen un estudio comparativo en el que determinen las ventajas de utilizar el mecanismo, frente a la posibilidad de acudir a la subasta inversa o a la posibilidad de promover un nuevo acuerdo marco de precios, análisis en que se deberá considerar el proceso de selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías. La disposición indicada además expresa que este estudio debe señalar la forma en que la entidad estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. De otro lado, expresamente se establece en el inciso segundo de la norma analizada que: «[…] este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP».

No obstante, los incisos tercero y cuarto de la disposición analizada también permiten a las entidades estatales acudir a las bolsas de productos cuando a pesar de la existencia de un acuerdo marco de precios, mediante aquel mecanismo se obtengan precios inferiores, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y los gastos de operación indicados en el artículo 2.2.1.2.1.2.15. del Decreto 1082 de 2015 y no se desmejoren las condiciones técnicas y de calidad. Este análisis comparativo se debe realizar con el «promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- durante los últimos seis (6) meses».

La aplicación de esta modalidad implica que se transfieren funciones públicas a particulares, como son las bolsas, y en tal sentido, se da importancia a los reglamentos de las mismas y a los de sus organismos; por lo tanto, en este orden de ideas, la selección objetiva de los comisionistas se realiza a través del sistema de rueda de negocios previsto en la bolsa correspondiente.

Acudir a la bolsa de productos le implica a la entidad estatal celebrar un contrato de comisión con el comisionista que se seleccione en el marco del régimen aplicable a la misma, el que a la vez se encargará de realizar el procedimiento de negociación por cuenta de la entidad estatal con los proveedores de los bienes o servicios con lo cual la entidad debe sufragar no solamente los costos del valor de dichos bienes o servicios sino de la comisión correspondiente.

Es condición indispensable para que las bolsas puedan proveer este servicio de intermediación en la adquisición de este tipo de bienes que las mismas cumplan con tener un sistema de inscripción en bolsa

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 01/11/2025

(SIBOL) de dichos bienes, de manera que las entidades estatales puedan tener conocimiento de estos bienes, para acudir a este mecanismo de adquisición.

Por lo tanto, en caso de que la entidad estatal requiera bienes y servicios con característica técnicas uniformes, a través de bolsas de productos, deben cumplir con los requisitos, documentos y estudios previos, en los que se justifiquen la utilización de este mecanismo, y contendrá, además:

- El precio máximo de comisión que la entidad está dispuesta a pagar al comisionista que adquirirá para ella los bienes o servicios a través de la bolsa.
- El precio máximo de compra de los bienes o servicios a adquirir.
- El valor estimado de la negociación debe reflejarse en la disponibilidad presupuestal, la cual debe incluir los valores del contrato de comisión, los valores de la operación que por cuenta de la entidad estatal celebrará el comisionista a través de bolsa, así como todos los costos que impliquen este tipo de negociaciones, incluidas las garantías. Los estudios y documentos previos, para el caso de esta modalidad de bolsa de productos, confluyen en un documento de estructuración que establece las bases del procedimiento de escogencia del comisionista, su perfil y condiciones habilitantes y descripción del objeto de los bienes, que han sido previamente enlistados por la bolsa, según su obligación, así como las condiciones de su adquisición dentro del marco normativo señalado para este tipo de compras.

La modalidad de contratación corresponde a la de Selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en bolsas de productos de qué trata el literal a), numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los Artículos 2.2.1.2.1.2.11., al 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015. El pliego de condiciones elaborado por el ICBF para el proceso de selección contendrá además de los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, lo establecido en el capítulo I y II subsección 1, del Decreto 1082 de 2015, referente a la publicidad del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal – SECOP II y a la obligatoriedad de convocatoria pública en los procesos de licitación.

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección corresponde a:

III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos X

3.3. Código (s) UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
92101500	Servicio Policía
92121500	Servicios de Guardias
92121700	Servicios de Sistemas de Seguridad
46171500	Cerraduras, Elementos de Seguridad y Accesorios
46171600	Equipos de Vigilancia y Detección

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 01/11/2025

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

5.

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **CIENTO UN MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($101.326.755.642)**, A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Dirección de Abastecimiento del ICBF adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para "Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a nivel nacional para custodiar y proteger las personas, los bienes y las instalaciones a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, incluido un sistema de vigilancia electrónico." el presupuesto se encuentran incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos, discriminados por vigencia y lote (macroregión) así:

RESUMEN DE PRESUPUESTO - MACRORREGION 01					
RESUMEN PRESUPUESTO VIGILANCIA					
COMPONENTE		**2 DIAS Del 29 al 30 diciembre 2025**	**194 DÍAS Del 01 de enero al 14 de julio 2026**	**16 DÍAS Del 15 de julio al 30 de julio 2026**	**TOTAL**
SERVICIOS DE VIGILANCIA		$ 232.671.244	$ 25.574.504.956	$ 2.186.311.152	$ 27.993.487.352
MEDIOS TECNOLÓGICOS Y DE APOYO		$ 20.468.968	$ 1.891.917.449	$ 154.979.327	$ 2.067.365.744
SUBTOTAL		**$ 253.140.212**	**$ 27.466.422.405**	**$ 2.341.290.479**	**$ 30.060.853.096**
A.I.U	10,0%	$ 23.267.124	$ 2.557.450.496	$ 218.631.115	$ 2.799.348.735
IVA	19,0%	$ 8.309.857	$ 845.379.910	$ 70.985.984	$ 924.675.751
TOTAL CONTRATO VIGILANCIA IVA INCLUIDO		**$ 261.450.069**	**$ 28.311.802.315**	**$ 2.412.276.463**	**$ 30.985.528.847**

RESUMEN DE PRESUPUESTO - MACRORREGION 02					
RESUMEN PRESUPUESTO VIGILANCIA					
COMPONENTE		**2 DIAS Del 29 al 30 diciembre 2025**	**194 DÍAS Del 01 de enero al 14 de julio 2026**	**16 DÍAS Del 15 de julio al 30 de julio 2026**	**TOTAL**
SERVICIOS DE VIGILANCIA		$ 170.044.079	$ 18.690.720.300	$ 1.597.830.764	$ 20.458.595.143
MEDIOS TECNOLÓGICOS, DE MONITOREO Y DE APOYO		$ 17.326.992	$ 1.601.509.117	$ 131.190.082	$ 1.750.026.191
SUBTOTAL		**$ 187.371.071**	**$ 20.292.229.417**	**$ 1.729.020.846**	**$ 22.208.621.334**
A.I.U	10,0%	$ 17.004.408	$ 1.869.072.030	$ 159.783.076	$ 2.045.859.514
IVA	19,0%	$ 6.522.966	$ 659.410.418	$ 55.284.900	$ 721.218.284
TOTAL CONTRATO VIGILANCIA IVA INCLUIDO		**$ 193.894.037**	**$ 20.951.639.835**	**$ 1.784.305.746**	**$ 22.929.839.618**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS — **Fecha: 01/11/2025**

RESUMEN DE PRESUPUESTO - MACRORREGION 03

RESUMEN PRESUPUESTO VIGILANCIA

COMPONENTE		2 DIAS Del 29 al 30 diciembre 2025	194 DÍAS Del 01 de enero al 14 de julio 2026	16 DÍAS Del 15 de julio al 30 de julio 2026	TOTAL
SERVICIOS DE VIGILANCIA		$ 138.711.668	$ 15.246.758.469	$ 1.303.413.624	$ 16.688.883.761
MEDIOS TECNOLÓGICOS, DE MONITOREO Y DE APOYO		$ 17.563.871	$ 1.623.403.539	$ 132.983.597	$ 1.773.951.008
SUBTOTAL		**$ 156.275.539**	**$ 16.870.162.008**	**$ 1.436.397.221**	**$ 18.462.834.768**
A.I.U	10,0%	$ 13.871.167	$ 1.524.675.847	$ 130.341.362	$ 1.668.888.376
IVA	19,0%	$ 5.972.657	$ 598.135.083	$ 50.031.742	$ 654.139.482
TOTAL CONTRATO VIGILANCIA IVA INCLUIDO		**$ 162.248.196**	**$ 17.468.297.091**	**$ 1.486.428.963**	**$ 19.116.974.250**

RESUMEN DE PRESUPUESTO - MACRORREGION 04

RESUMEN PRESUPUESTO VIGILANCIA

COMPONENTE		2 DIAS Del 29 al 30 diciembre 2025	194 DÍAS Del 01 de enero al 14 de julio 2026	16 DÍAS Del 15 de julio al 30 de julio 2026	TOTAL
SERVICIOS DE VIGILANCIA		$ 104.850.332	$ 11.524.824.794	$ 985.233.276	$ 12.614.908.402
MEDIOS TECNOLÓGICOS, DE MONITOREO Y DE APOYO		$ 9.323.129	$ 861.723.496	$ 70.589.405	$ 941.636.030
SUBTOTAL		**$ 114.173.461**	**$ 12.386.548.290**	**$ 1.055.822.681**	**$ 13.556.544.432**
A.I.U	10,0%	$ 10.485.033	$ 1.152.482.479	$ 98.523.328	$ 1.261.490.840
IVA	19,0%	$ 3.763.551	$ 382.699.135	$ 32.131.419	$ 418.594.105
TOTAL CONTRATO VIGILANCIA IVA INCLUIDO		**$ 117.937.012**	**$ 12.769.247.425**	**$ 1.087.954.100**	**$ 13.975.138.537**

RESUMEN DE PRESUPUESTO - MACRORREGION 05

RESUMEN PRESUPUESTO VIGILANCIA

COMPONENTE		2 DIAS Del 29 al 30 diciembre 2025	194 DÍAS Del 01 de enero al 14 de julio 2026	16 DÍAS Del 15 de julio al 30 de julio 2026	TOTAL
SERVICIOS DE VIGILANCIA		$ 99.743.684	$ 10.963.517.900	$ 937.248.312	$ 12.000.509.896
MEDIOS TECNOLÓGICOS, DE MONITOREO Y DE APOYO		$ 10.838.861	$ 1.001.820.482	$ 82.065.665	$ 1.094.725.009
SUBTOTAL		**$ 110.582.545**	**$ 11.965.338.382**	**$ 1.019.313.977**	**$ 13.095.234.904**
A.I.U	10,0%	$ 9.974.368	$ 1.096.351.790	$ 93.724.831	$ 1.200.050.989
IVA	19,0%	$ 3.954.514	$ 398.652.732	$ 33.400.194	$ 436.007.440

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS — **Fecha: 01/11/2025**

TOTAL CONTRATO VIGILANCIA IVA INCLUIDO	**$ 114.537.059**	**$ 12.363.991.114**	**$ 1.052.714.171**	**$ 13.531.242.344**

RESUMEN DE PRESUPUESTO TOTAL	
RESUMEN PRESUPUESTO VIGILANCIA	
COMPONENTE	
MACROREGION 1	$ 30.985.528.847
MACROREGION 2	$ 22.929.839.618
MACROREGION 3	$ 19.116.974.250
MACROREGION 4	$ 13.975.138.537
MACROREGION 5	$ 13.531.242.344
TOTAL CONTRATO VIGILANCIA IVA INCLUIDO	**$ 100.538.723.596**

SUBYACENTE		
ICBF - VIGILANCIA	**Presupuesto antes IVA**	**Presupuesto Total**
	$ 97.384.088.536	$ 101.326.755.642

COSTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN				
	%	**Costo antes de IVA**	**IVA**	**TOTAL**
Registro en Bolsa	**0,30%**	$ 292.152.266	$ 55.508.930	**$ 347.661.196**
Servicio de compensación y liquidación	**0,21%**	$ 204.506.586	$ 38.856.251	**$ 243.362.837**
Comisión estimada Sociedad Comisionista de Bolsa(*)	**0,17%**	$ 165.552.951	$ 31.455.061	**$ 197.008.011**
COSTOS TOTALES		**$ 662.211.802**	**$ 125.820.242**	**$ 788.032.044**

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | **Fecha: 01/11/2025**

RESUMEN PRESUPUESTO ESTIMADO INCLUYENDO COSTO DE OPERACIÓN POR BMC	
Valor total servicio de vigilacia sin IVA	$ 89.756.384.554
Valor total Medios tecnologicos y de apoyo sin IVA	$ 7.627.703.982
A.I.U.	$ 8.975.638.454
IVA	$ 3.154.635.062
Valor Total del Servico de Vigilancia con IVA	$ 100.538.723.598
Costo de Operación por BMC con IVA	$ 788.032.044
Valor total de proceso con IVA Costo de Opertación con BMC	$ 101.326.755.642

Nota 1: Para mayor detalle revisar el estudio de mercado o de sector. SE ADJUNTA ANEXO.
Nota 2: De acuerdo con la circular externa 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024, emitida por Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada - Tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilanc y seguridad privada en la vigencia 2025.

Circular Externa 20251300000015 corrección Circular Tarifas Mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2025

RESOLUCION Nº 20251000059517CS DE 08-08-2025- por la cual se actualiza la tarifa mínima de los servicios d vigilancia y seguridad privada.
"*cuando los usuarios contratantes requieran de servicios o bienes adicionales y los conexos, estos deberán ser ofrecidos y cotizados por las Empresas o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, que los ofrezcan de manera separada a los elementos de la tarifa mínima, a precios o valores reales y de mercado, y por ende, deben ser contratados de esa manera por quienes estén interesados en ellos, so pena de incurrir en prácticas restrictivas de la competencia, como por ejemplo precios predatorios, es decir, aquellos que dan a los clientes de un mercado competitivo o cuyas tarifas no están sujetas a regulación, tarifas inferiores a los costos operacionales, especialmente cuando la misma empresa y cooperativa presta servicios en otros mercados en los que sus tarifas están sujetas a regulación, con el ánimo de desplazar competidores o ganar posición dominante ante el mercado o clientes potenciales*"

Nota 3: Este proceso de adelanta por vigencia futura, por el cual se relaciona el certificado de apalancamiento y se anexa la aprobación emitida por el Ministerio de Hacienda para este trámite.

6. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal de apalancamiento, así:
XXXX

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 01/11/2025

.

6.1 JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

6.2 Criterios de Verificación:

6.3

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la capacidad jurídica, la capacidad financiera y la capacidad técnica que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1o del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 y artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

En el momento señalado en el pliego de condiciones los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica y técnica, capacidad financiera y la propuesta económica o inicial de precio.

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en el pliego de condiciones del proceso se establecerán los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, que permitirán la selección de la oferta más favorable al Instituto.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

Capacidad Jurídica.
Capacidad Financiera.
Capacidad Técnica.

6.2.2. REQUISITOS HABILITANTES PARA SELECCIONAR LA SOCIEDAD COMISIONISTAS DE BOLSA (PRIMERA ETAPA)

En la primera etapa, el ICBF utilizará el escenario dispuesto por la bolsa mercantil para seleccionar al comisionista de bolsa que una vez sea contratado, impulsará y representará a la Entidad en la etapa 2 que consiste en iniciar la rueda de negocio para seleccionar al operador que preste el servicio de vigilancia privada para el ICBF.

Las sociedades comisionistas miembros que pretendan participar en la Rueda de Selección, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos para estar habilitadas:

a. La sociedad comisionista miembro y su representante legal no podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. La respectiva verificación será realizada por la Bolsa a través de los medios dispuestos para el efecto por la Contraloría General de la República.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 01/11/2025

b. Fotocopia del certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos con los que se pretende acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes;

c. Fotocopia del certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos con los que se pretende acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes;

d. La sociedad comisionista miembro y su representante legal no podrán encontrarse incursos en causal de Inhabilidad o Incompatibilidad para contratar con el Estado o con la Entidad; para estos efectos, deberá allegarse comunicación suscrita por el Representante Legal de la sociedad comisionista miembro.

e. Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal, en el cual se señale que la sociedad comisionista miembro ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos laborales y Aportes Parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

f. Deberá aportarse una fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que suscribe la certificación señalada en el literal anterior;

g. No encontrarse suspendida en la fecha de publicación de la solicitud de convocatoria o en la de realización de la Rueda de Selección debido a eventuales sanciones impuestas por la Superintendencia Financiera o la Cámara Disciplinaria de la Bolsa, o tener suspendidos los servicios por decisión administrativa de la Bolsa.

h. Encontrarse inscrita en el RUP, siempre que de conformidad con la normatividad vigente o por la naturaleza del objeto de la negociación, deba estarlo, y, si es el caso, contar con el trámite de renovación en firme, para celebrar el objeto del contrato de comisión.

6.2.1 Capacidad Financiera.

Con respecto a los indicadores de Capacidad Financiera no serán exigidos para el caso de la selección del comisionista de bolsa, toda vez que la selección de la Sociedad Comisionista de Bolsa que representará al ICBF en la adquisición de los servicios especializados de operador logístico para la planeación, organización, producción y ejecución de los eventos del ICBF se encuentra regulada por el Autorregulador del Mercado de Valores, la Superintendencia Financiera y la misma Bolsa Mercantil de Colombia, y que es el escenario de negociación y las entidades mencionadas quienes certifican y aprueban la participación de la firmas comisionistas de Bolsa para participar en el mercado.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 01/11/2025

Además los artículos 2.2.1.2.2.13 y 2.2.1.2.1.2.14 del Decreto 1082 de 2015 indican que la "Entidad Estatal puede exigir a los comisionistas interesados en participar en el procedimiento de selección a través de las bolsas de productos, el cumplimiento de requisitos adicionales a su condición de tales…" y "La Entidad Estatal debe seleccionar al comisionista de acuerdo con el procedimiento interno aplicable en la bolsa de productos el cual debe ser competitivo…", en ese orden de ideas se aclara que en razón del procedimiento establecido por la BMC no incluye la exigencia de indicadores financieros para representar a las Entidades Estatales que hacen uso del Mercado de Compras Públicas administrado por la misma.

6.2.2 Requisito Técnico Habilitante:

No aplica dado que los mismos no serán exigidos para el caso de la selección del comisionista de bolsa, pero si para el operador del servicio de vigilancia privada.

6.2.3 Aspectos Puntuables:

En atención a la modalidad de contratación a través de la BMC, no se fijan para el proceso de selección requisitos evaluables, pues la escogencia tanto de comisionista como de proveedores se realizará a través de la rueda de negocios de la BMC, y se escogerá al comisionista que oferte menor valor de comisión.

6.3. REQUISITOS HABILITANTES DEL COMITENTE VENDEDOR PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA (SEGUNDA ETAPA)

A efectos de participar en la rueda de negociación por cuenta del Comitente Vendedor, la Sociedad Comisionista Vendedora deberá entregar a la Bolsa, debidamente diligenciados, los anexos:

- Manifestación de Interés para participar en Rueda de Negociación.
- Certificación del cliente sobre la no conformación del Beneficiario Real – Autorización para el levantamiento de la reserva para la validación de la conformación de Beneficiario Real de la Circular Única de Bolsa, los cuales se adjuntan a la presente Ficha Técnica de Negociación.
-

La certificación con todos los documentos señalados, deben ser entregados a más tardar el quinto (5) día hábil anterior a la Rueda de negociación por lo menos antes de las 2:00 p.m., adjuntando cada uno de los documentos soporte de las condiciones exigidas en la ficha técnica de negociación, los cuales tienen que ser radicados en el sistema dispuesto para tal fin, que contendrá los documentos de carácter jurídico y el otro los de carácter técnico, financiero y de experiencia.

A más tardar el tercer (3) día hábil anterior a la Rueda de Negociación antes de las 12:00 m, la Dirección de Estructuración de Negocios remitirá a las sociedades comisionistas que hayan radicado documentos, el resultado de la verificación documental, para lo cual, las sociedades comisionistas vendedoras deberán, el segundo (2) día hábil anterior a la Rueda de Negociación a más tardar a las 02:00 p.m. entregar los documentos sujetos a subsanación.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 01/11/2025

Nota: En cumplimiento del Artículo 3.1.2.5.6.1 de la Circular Única de Bolsa, el término pactado anteriormente para la subsanación será único, por lo que, los documentos allegados con posterioridad no serán admitidos ni objeto de verificación documental.

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la **capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización** que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la información objeto de verificación en el RUP debe estar vigente a la fecha del cierre y la información objeto de verificación en firme.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Capacidad Jurídica.
b) Capacidad Financiera.
c) Capacidad Técnica.

Verificación de los Requisitos Habilitantes:

6.3.1 CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE DEL COMITENTE VENDEDOR (CUMPLE/ NO CUMPLE)

Podrán participar en este proceso de contratación, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual, o constituyendo consorcio o unión temporal (Proponente plural), cuyo objeto social se relacione con el objeto de la presente contratación, que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

Adicionalmente, el objeto social de cada proponente ya sea persona natural, jurídica o las integrantes del consorcio o unión temporal, deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

De conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 5° "De la Selección objetiva" de la Ley 1150 de 2007, para acreditar la capacidad jurídica los proponentes deberán aportar con la propuesta la documentación, que se relaciona a continuación:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por la entidad en el FORMATO – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, y los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, debidamente diligenciada y suscrita por el representante del proponente, indicando su nombre y documento de identidad.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 01/11/2025

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que puede afectar el normal desarrollo del contrato, así como en el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Nota: La presentación de la oferta es integral, por ello, la presentación de esta en SECOP II obliga al proponente al estricto cumplimiento de los requisitos de participación establecidos, razón por la cual los formatos, anexos o cartas de compromiso se consideran parte integral de la oferta (y los demás documentos allegados en la plataforma SECOP II).

No obstante, el proponente deberá sujetarse a las condiciones de estructuración de cada uno de los acápites, a efectos de acreditar cada uno de los requisitos conforme a lo allí establecido.

El proponente deberá manifestar a través de la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley.

Así mismo, con la presentación y firma de este documento se entiende que el proponente ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el pliego y en sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.

2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán acreditar su existencia y representación legal, acompañando su oferta con el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Cuando el proponente sea una persona jurídica (Colombiana o Extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.
2. Si es persona natural, deberá adjuntar el certificado de matrícula mercantil expedido por autoridad competente.
3. En el caso de proponente plural, este requisito deberá ser acreditado por cada uno de sus miembros ateniendo su naturaleza.
4. Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días previos a la fecha del cierre del proceso.
5. Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y tres (3) años más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

reglas. En el evento en que se consigne el plazo de duración de la sociedad como indefinido, se entiende que cumple con el plazo aquí referido.

6. Objeto social o actividad mercantil: De la persona jurídica y/o natural proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
7. Representante legal y facultades para contratar: Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en la presente invitación pública. En el caso que figuren restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (Colombiana o Extranjera), para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios y uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.
8. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de la participación).

3. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la junta de socios o asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de la participación).

En el caso que existan disposiciones estatutarias que limiten facultades de los representantes legales, deberán aportarse los documentos (actas, junta de socios y/o accionistas) referidos en los mismos en cumplimiento de las disposiciones legales del código de comercio, en especial, aportar copia de las actas tomadas directamente del libro de actas de la sociedad.

APODERADOS

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 01/11/2025

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente rural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- Formular propuesta para el presente proceso de selección
- Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el INSTITUTO en el curso del presente proceso.
- Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el contrato. En caso de que el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se realizará el requerimiento correspondiente, para que el proponente, aclare o subsane la situación.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderado (Artículo 74), así como los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

APODERADOS DE PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado colombiano domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. La matriz debe ser solidariamente responsable con la sucursal en Colombia, situación que debe quedar expresa en documento adjunto a la propuesta.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

AUTENTICACIÓN DE PODER: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 y artículo 74 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que el trámite que se adelanta

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

es de carácter administrativo y no judicial, el ICBF no requerirá de manera obligatoria la autenticación del poder especial. En consecuencia, se les aplicará presunción de autenticidad y no requerirán de ninguna presentación personal o requerimiento, siempre y cuando provengan desde la cuenta del proponente.

4. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil de cada año, los proponentes deberán allegar el Registro único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas en el que se acredite la experiencia de contratos celebrados, se encuentran identificados con el clasificador de Bienes y Servicios.

Los proponentes nacionales o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción en el RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

a) **RESPECTO DE LA FIRMEZA**: El proponente que haya realizado su inscripción en la presente vigencia o que en cumplimiento de la obligación legal de renovación aporte un certificado de inscripción que no se encuentre en firme al momento del cierre del proceso podrá subsanar su firmeza a más tardar durante el periodo de traslado del informe de evaluación. En caso de no subsanarse, la oferta será declarada NO CUMPLE.

b) **RESPECTO DE LA RENOVACIÓN:** El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su oferta, certificado en el que conste fecha de renovación durante la vigencia de 2023. En el caso de los proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

c) **DE LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES:** se verificará que el proponente no se encuentre en causal de inhabilidad de las que trata la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere al

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

incumplimiento reiterado. En el caso en que el certificado del RUP no consigne esta información, el proponente deberá certificar aquellas multas o declaratorias de incumplimiento en firmes. La entidad dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto -Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro único de Proponentes del Registro único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no están obligadas a tener RUP, por lo anterior, se verificarán los requisitos habilitantes con base en la documentación aportada para acreditar los requisitos jurídicos, técnicos y económicos correspondientes.

5. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta, fotocopia elegible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

6. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Personas jurídicas

Cuando el proponente sea una persona jurídica, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cuál en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de oferta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 01/11/2025

esta circunstancia en el mencionado formato. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Cada una de las personas jurídicas, miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

En caso de que el oferente no cuente con personal a cargo podrá allegar el FORMATO - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA según la OPCIÓN 1, del pliego de condiciones.

En el caso que la persona jurídica cuente con personal a cargo podrá allegar el FORMATO - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA según la OPCIÓN 2, del pliego de condiciones con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente.

Personas Naturales

Tratándose de personas naturales, se deberá acreditar que se encuentran al día en el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud y pensiones, para lo cual deberá aportar el certificado de afiliación a dichos sistemas, el cual debe ser expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso.

Adicional a lo anterior:

En caso de que el oferente no cuente con personal a cargo podrá allegar el FORMATO - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA NATURAL según la OPCIÓN 1, del pliego de condiciones.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 01/11/2025

En el caso que la persona natural cuente con personal a cargo podrá allegar el FORMATO - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA NATURAL según la OPCIÓN 2, del pliego de condiciones con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

Consorcios y Uniones Temporales

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

7. CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS

La entidad estatal en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Ley 1340 de 2009 modificada por la Ley 2195 de 2022, y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el FORMATO - CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE, en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusivas o restrictivas de la Competencia.

En caso de presentarse en unión temporal o consorcio, dicho anexo deberá diligenciarse por cada uno de los integrantes y por el representante legal de la figura asociativa.

8. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El Comisionista Vendedor deberá presentar el certificado de Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural ni el representante legal, podrán estar reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. El proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el comité jurídico evaluador verificará lo pertinente en la página web respectiva.

9. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 01/11/2025

El Comisionista Vendedor deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural ni el representante legal, podrán estar reportados como responsables disciplinarios por la Procuraduría General de la Nación. El proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el comité jurídico evaluador verificará lo pertinente en la página web respectiva.

10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El Comisionista Vendedor deberá presentar el certificado de los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural ni el representante legal, podrán figurar con antecedentes judiciales. El proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el comité jurídico evaluador verificará lo pertinente en la páginas web respectiva.

11. CONSULTA RNMC

El Comisionista Vendedor deberá presentar el certificado arrojado de la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional), de las personas naturales, el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos, que presenten propuesta en el presente proceso.

La Entidad verificará en el Portal de Servicios al Ciudadana - PSC en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, que para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes en caso de ser proponente plural, no figuren o en su defecto, se encuentren al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

12. CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO OBLIGACIONES ALIMENTARIAS

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, la proponente persona natural, representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 01/11/2025

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Mintic, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

6.3.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL COMITENTE VENDEDOR (CUMPLE/NO CUMPLE) REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES FINANCIEROS (CUMPLE/NO CUMPLE)

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. Cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Se considerarán habilitados financieramente los proponentes que cumplan con la totalidad de los parámetros definidos a continuación:

6.3.2.1 Indicadores de Capacidad Financiera:

Para la habilitación financiera se requiere que el interesado presente el Certificado del RUP RENOVADO Y EN FIRME, expedido bajo los fundamentos del Decreto 1082 de 2015 para verificar la capacidad financiera y organizacional.

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación en el presente documento, acorde al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015. Los indicadores fueron establecidos considerando el presupuesto, las obligaciones contractuales, los riesgos y el plazo de ejecución del respectivo proceso de selección, por lo cual son los mínimos requeridos para asegurar el cumplimiento del objeto contractual.

De modo que, serán habilitados financieramente los proponentes que cumplan con la totalidad de los parámetros definidos a continuación por lote o macro región:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1,5 veces
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al 0,70
Razón de Cobertura de intereses.	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o Igual a 1,4 veces

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: 01/11/2025
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual al 7% del presupuesto oficial por lote o macro región

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses. Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.
Interpretación:

- **Indicador de liquidez:** Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- **Nivel de endeudamiento:** Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
- **Razón de Cobertura de Intereses:** Es el número de veces que el proponente cuenta para cumplir con los gastos intereses.
- **Capital de trabajo:** Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.
-

NOTA: Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales debe multiplicarse los componentes de los indicadores (activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados. Para el cálculo del indicador de Capital de Trabajo, se tomará la suma simple de los activos corrientes menos los pasivos corrientes de los integrantes.

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán aportar la información, antes solicitada de cada uno de sus integrantes, con las mismas exigencias.

6.3.2.2 Capacidad Organizacional

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio (RP)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,02
Rentabilidad del Activo (RA)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,01

Interpretación:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 01/11/2025

- **Rentabilidad del patrimonio:** Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el patrimonio
- **Rentabilidad del Activo:** Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el activo.
-

6.3.3 CAPACIDAD TÉCNICA MÍNIMA HABILITANTE DEL COMITENTE VENDEDOR (CUMPLE / NO CUMPLE)

6.3.1.1. CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

Los comitentes vendedores deberán acreditar experiencia en cada una de las modalidades: humana y medios tecnológicos, de forma conjunta o separada mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción a la fecha de entrega de los documentos, por cada lote (macroregion) al que manifieste interés en participar, ya sea mediante contratos que contemplen una o todas las modalidades. Es importante mencionar que para la validación de la experiencia deberá aportar certificaciones como mínimo una en cada modalidad requerida (servicios de vigilancia sin arma y medios tecnológicos) para verificar que cuenta con la idoneidad para ejecutar la operación.

El comitente vendedor deberá indicar cuál(es) certificación(es) le pertenece a cada lote (macroregion). En caso de que el comitente vendedor manifieste interés en participar para diferentes lotes (macroregion), podrá relacionar las mismas certificaciones siempre y cuando la sumatoria de estas correspondan al cien por ciento (100%) del valor de la sumatoria de los lotes a los cuales desea participar expresada en salarios mínimos. Para dicho efecto el proponente deberá diligenciar el documento denominado **FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL COMITENTE VENDEDOR .**

6.3.3.2 VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Se validará el certificado del RUP, la siguiente información:

- **Cumplimiento de los códigos de servicios**

El comitente vendedor persona natural, jurídica, individual o plural deberá acreditar, la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP, por lo tanto, debe contener alguno de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado así:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
92101500	Servicio Policía
92121500	Servicios de Guardias
92121700	Servicios de Sistemas de Seguridad
46171500	Cerraduras, Elementos de Seguridad y Accesorios
46171600	Equipos de Vigilancia y Detección

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 01/11/2025

La acreditación de los códigos puede complementarse entre la totalidad de las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia en cada uno de los lotes (Macroregion); no obstante, todas las certificaciones que se aporten para acreditar la experiencia deberán cumplir con al menos uno (1) de los cinco (5) códigos señalados, ya que con ello se demuestra la relación entre el contrato y el presente proceso de contratación.

La sumatoria de los valores de los contratos ejecutados y terminados a satisfacción, deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes del presente proceso de selección:

COMPONENTE	
MACROREGION 1	$ 30.985.528.847
MACROREGION 2	$ 22.929.839.618
MACROREGION 3	$ 19.116.974.250
MACROREGION 4	$ 13.975.138.537
MACROREGION 5	$ 13.531.242.344

Salarios mínimos años anteriores

AÑO	SMLMV
2025	1.423.500
2024	1.300.000
2023	1.160.000
2022	1.000.000
2021	908.526
2020	877.803
2019	828.116
2018	781.242
2017	737.717

Nota: La anterior tabla es informativa la entidad verificara el salario de la vigencias que no se acrediten en este cuadro.

REGLA No. 1: Para definir si el comitente vendedor cumple con el requisito de experiencia, mediante la acreditación de los valores (SMMLV) de la macroregión o lotes ofertados, se realizará de la siguiente manera:
• Se determinará el valor total ejecutado de los contratos aportados para acreditar experiencia expresados en SMMLV
• Para evaluar el primer grupo o lote, se validará que el total de la experiencia acreditada por el comitente vendedor cumpla el valor de la macroregión o lote ofertado definido como requisito (en SMMLV).

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 01/11/2025

• Para evaluar el segundo grupo o lote, se descontará al total de la experiencia acreditada por el comitente vendedor, el valor (en SMMLV) del primer lote evaluado y con este resultado, se validará que cumpla el valor del grupo o lote definido como requisito (en SMMLV).

En caso de que no se cumpla con los requisitos establecidos (valor en SMMLV) para el grupo o lote que se esté evaluando, será evaluada en ese grupo o lote como NO HABIL

REGLA No. 2: Para efectos de calcular el valor ejecutado se tendrá en cuenta el valor reportado en el RUP. Si el contrato que se pretende hacer valer contiene varios proyectos o servicios diferentes a los que se requiere para acreditar la experiencia aquí requerida, se deberá aportar certificación discriminando dichos valores. Si el contrato que se acredita se realizó a través de un contrato ejecutado por un consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación que hubiese tenido en el mismo. Se tomará el valor del contrato al momento de la finalización, incluidas las adiciones y/o modificaciones, y se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación.

OBJETO DE LOS CONTRATOS: La Entidad requiere verificar experiencia del comitente vendedor en contratos cuyo objeto o actividades correspondan cada una de las modalidades: humana y medios tecnológicos de forma conjunta o separada ya sea mediante contratos que contemplen todas las actividades o mediante contratos que contengan actividades en forma independiente de igual manera debera cumplir por lo menos con cinco años de experiencia relacionada.

6.3.3.4 CONDICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

Se tendrán en cuenta las siguientes condiciones generales al momento de verificar la experiencia:

1) La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO. RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA dispuesto para tal fin, la cual deberá estar inscrita y en firme dentro del Registro único de Proponentes.

2) En el formato, denominado “Relación certificaciones de experiencia”, el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz.

3) Las certificaciones de los contratos allegados deberán contener, como mínimo la siguiente información y la señalada anteriormente:

a. Nombre de la empresa Contratante.
b. Dirección y Teléfono del contratante.
c. Nombre del Contratista.
d. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
e. Número del contrato (si tiene).
f. Objeto del contrato.
g. lugar de ejecución

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 01/11/2025

h. Actividades ejecutadas.
i. Estado del contrato (En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el comitente vendedor podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación o de liquidación debidamente suscrita)
j. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
k. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
l. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

4) Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
5) Asimismo, en el evento que las certificaciones o las actas de liquidación o de terminación, junto con los contratos no contengan la información que permita su evaluación, el comitente vendedor deberá anexar los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación o en el acta de liquidación o de terminación.
6) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
7) Para acreditar la experiencia NO se permitirán las AUTOCERTIFICACIONES del comitente vendedor
8) En los casos en los cuales la certificación o en los documentos soporte no se determine la información del día de inicio y terminación del contrato de manera exacta, se tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.
9) Cuando en la certificación o en el acta de liquidación o de terminación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del comitente vendedor plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación. En todos los casos, prevalecerá el porcentaje de participación que se encuentre relacionado en el RUP.
10) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
11) El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado
12) No se aceptarán certificaciones de contratos que no se encuentren ejecutados en su totalidad o se encuentren en ejecución.
13) Las adiciones a los contratos que se pretendan hacer valer como experiencia del proponente, no se tendrán en cuenta como contratos independientes.
14) Para el caso de proponentes no obligados a estar registrados en el RUP, (Proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia) éstos deben acreditar que cumplen con las certificaciones de acuerdo con la descripción mencionada anteriormente

6.3.3.3 REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA
6.3.3.4

1. Regla de sumatoria para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 01/11/2025

independiente de las certificaciones que deben aportar por para acreditar el valor y el objeto, cada integrante del proponente plural debe aportar al menos una certificación.

2. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.
3. En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el comitente vendedor deberá aportar la certificación o el acta de liquidación o de terminación expedida por la entidad contratante y expedida por las partes competentes.
4. Si la entidad proponente adjunta certificaciones y/o documentos equivalentes adicionales a las cinco (5) máximas requeridas por la entidad, se tendrán en cuenta las primeras relacionadas y/o allegadas en el FORMATO 8 - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA.
5. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.
6. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el ICBF, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente documento, aportando copia de los contratos suscritos o indicando el número del contrato, sin perjuicio que el ICBF verifique internamente la real ejecución de los mismos.
7. El ICBF podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección o contrato, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.
8. Cuando en las certificaciones y/o documentos equivalentes mediante los cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios y/u operaciones de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios u operaciones incluidos en dicha certificación.

   A. Cuando las certificaciones evidencien la imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años, o, haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años o, haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales, se entiende que se ha constituido una Inhabilidad por incumplimiento reiterado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011, por consiguiente se rechazará la oferta.

NOTA 1: Si se trata de un oferente extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso y en el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción simple del

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

documento, tal y como lo establece el Artículo 251 y ss. del Código General del Proceso. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, dicha traducción debe ser presentada dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del proceso y antes de la suscripción del contrato.

NOTA 2: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 3: El ICBF se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.

NOTA 4: El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 5: No se aceptarán auto certificaciones, ni certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

6.3.3.5 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

El comitente vendedor persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera deberá acreditar mediante la presentación de máximo siete (07) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción con entidades públicas o privadas, experiencia que se relacione con el objeto del presente proceso de selección, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, los cuales se deberán relacionar en el FORMATO – RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA.

En el evento de presentarse inconsistencias entre la documentación soporte de la experiencia a acreditar y el formato relacionado, primará la documentación soporte.

- **ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES**

Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios enunciados en el numeral 6 del presente documento, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos. a continuación:

1	**MiPymes en el sistema de compras publicas**	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del articulo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, articulo **2.2.1.2.4.2.18** Decreto 1860 de 2021.

6.3.3.6 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

El comitente vendedor deberá presentar fotocopia de la Licencia de Funcionamiento, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para las modalidades requeridas (servicio humano y medio tecnológico), vigente al momento de presentación de los documentos.

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 01/11/2025

En caso de presentarse bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá contar con la respectiva Licencia de Funcionamiento a nivel nacional.

En caso de comitente vendedor plural, al menos uno de los participantes deberá contar con dicha autorización para operar en los territorios que integran las macro regiones a las cuales este se presente y en las todas las modalidades requeridas, y se sumarán las autorizaciones para la prestación del servicio que cada uno de los integrantes acredite para el cumplimiento del requisito.

En virtud de lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012, en caso de que la licencia de funcionamiento se encuentre en trámite de renovación, el comitente vendedor deberá presentar adicionalmente copia del radicado expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y constancia de encontrarse en trámite.

Adicionalmente, en caso de vencimiento de la licencia en el plazo establecido para la ejecución de la operación, el comitente vendedor, deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal con fecha de emisión no mayor a los cinco (5) días hábiles anteriores a la presentación de los documentos, en el que se comprometa a dar inicio oportuno al trámite de renovación.

6.3.3.6 PERMISO DE USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO Y REGISTRO TIC

De conformidad con la Ley 1341 de 2009 *"Por la cual se definen Principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se crea la Agencia Nacional del Espectro y se dictan otras disposiciones"*, la Resolución 1075 de 2020 el comitente vendedor deberá anexar copia del acto administrativo mediante el cual el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, le concedió permiso para el uso del espectro radioeléctrico, el cual debe estar vigente a la fecha de presentación de los documentos y durante la ejecución de la operación.

En caso de encontrarse en trámite de renovación, deberá presentar adicionalmente copia del radicado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y/o constancia de encontrarse en trámite.

Igualmente, el proponente deberá acreditar el correspondiente registro TIC donde se surta la habilitación general para la provisión de servicios de telecomunicaciones que incluya servicios de Valor agregado y telemáticos para la prestación de servicios de Monitoreo y localización automática -gps.
En caso de consorcio o unión temporal, como mínimo un integrante deberá contar con este permiso con la cobertura exigida, para el uso del espectro radioeléctrico con la cobertura y condiciones anteriormente exigidas.

6.3.3.7 LICENCIA PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 01/11/2025

El comitente vendedor deberá allegar copia de la licencia para la Operación de Medios Tecnológicos, vigente al momento de la presentación de documentos y durante la ejecución de la operación, otorgada por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, mediante la cual se autoriza el uso de medios tecnológicos.

Cuando el comitente vendedor se presente en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben cumplir con este requisito, teniendo en cuenta que el actual proceso requiere el uso de equipos categorizados como “Medios Tecnológicos”.

En caso de encontrarse en trámite de renovación, deberá presentar adicionalmente copia del radicado expedido por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada y/o constancia de encontrarse en trámite.

6.3.3.8 AUTORIZACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS

El comitente vendedor deberá allegar copia de la Resolución por la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 y la Resoluciones 510 de 2004, 2852 de 2006, y 5351 de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Si el comitente vendedor ha solicitado ante la Superintendencia alguna modificación a sus informes y distintivos, allegará además de la copia de la Resolución el respectivo documento con recibo de radicación ante dicha Superintendencia.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el requisito señalado anteriormente.

6.3.3.9 CERTIFICACIÓN DE NO SANCIONES Y PAZ Y SALVO FINANCIERO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

El comitente vendedor deberá anexar certificación vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que conste que el comitente vendedor no tiene sanciones ni multas y que se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de contribución y multas expedidas dentro de los noventa (90) días hábiles anteriores a la presentación de los documentos.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales todos los integrantes deben cumplir con este requisito.

6.3.3.10 CERTIFICACIÓN DE NO SANCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El proponente deberá anexar certificación expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio donde certifique que durante los últimos 5 años no presenta sanciones y multas, expedida dentro de los (60) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de documentos.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales todos los integrantes deben cumplir con este requisito

6.3.3.11 COPIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El comitente vendedor deberá acreditar al momento de presentar documentos que cuenta con la póliza de responsabilidad civil extracontractual de que trata el artículo 18 del Decreto 356 de 1994, el cual establece: "*La empresa, organización empresarial o persona a la cual se le concede licencia de funcionamiento para un departamento de seguridad, deberá tomar una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, contra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada*"

La acreditación de la póliza se realizará con la presentación de la misma, la cual debe encontrarse vigente al momento del cierre del presente proceso y durante el plazo de ejecución de la operación.
En caso, que, al momento de la acreditación de los documentos, se evidencia el vencimiento de la póliza en término anterior al plazo de ejecución de la operación, el comitente vendedor, deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal en el que manifieste que procederá a la renovación oportuna y en los términos acá señalados y que por lo tanto la mantendrá vigente durante toda la ejecución de la operación.

6.3.3.12 CERTIFICACIÓN SOBRE CUARTO O BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE DISCOS DUROS

El comitente vendedor deberá aportar una certificación bajo gravedad de juramento y expedida por el representante legal, en la cual garantice el cumplimiento de los requisitos mínimos de almacenamientos de acuerdo a lo establecido en la ley general de archivo. Dentro de la certificación expedida deberá

ITEM
SEGURIDAD: Se cuenta con controles de acceso, sistemas de alarmas, CCTV y sistemas de respaldo de energía, protocolos de seguridad de la información y protocolo de ingreso al sitio de custodia.
SISTEMA DE ALMACENAJE: Se cuenta con espacio adecuado, keys, controles de entrada y salida y protocolos de ingreso.
CONDICIONES AMBIENTALES: se verificará como se controla la humedad y temperatura en el sitio de almacenaje
PROGRAMA DE MANTENIMINETO Y LIMPIEZA: se verificará el plan de limpieza al sitio de custodia y plan de mantenimiento de los discos duros.

garantizar lo siguiente:

Nota 1: La certificación deberá incluir dirección, ciudad, medidas del cuarto de almacenamiento, capacidad en metros lineales.

6.4. FACTORES DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 01/11/2025

El único criterio para la evaluación de ofertas será el precio a través de la metodología denominada puja por precio de los medios tecnológicos y de apoyo el valor de la negociación será de conformidad al resultado de la subasta con la sumatoria de los servicios humanos. La evaluación será adelantada por la Bolsa Mercantil de Colombia y comunicada al ICBF.

Solo serán ponderables las ofertas habilitadas en los tres aspectos (Jurídico, Financiero y Técnico).
En ese orden de ideas los criterios de evaluación establecidos por el ICBF para seleccionar la propuesta de mejor calidad son los siguientes:

PRECIO - PROPUESTA ECONÓMICA

Las personas naturales, jurídicas nacionales o extranjeras, y los consorcios o uniones temporales, deberán formular la propuesta económica la cual debe determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, entre otros el costo del personal, la totalidad de prestaciones y obligaciones sociales, gastos de administración, imprevistos y riesgos asociados con la ejecución del contrato, utilidad del proponente, materiales, insumos, y en general todo costo en que incurra el Comitente vendedor para la ejecución del contrato; así como los demás gravámenes que conlleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del mismo, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del Comitente vendedor.

Se debe tener en cuenta que la OFERTA ECONÓMICA es sobre los medios tecnológicos y de apoyoy el contrato a suscribirse resultante del presente proceso de selección es por el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuesto de ley.

Al formular la propuesta el oferente debe determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, entre otros el costo del personal, la totalidad de prestaciones y obligaciones sociales, gastos de administración, imprevistos y riesgos asociados con la ejecución del contrato, utilidad del proponente, materiales, insumos, y en general todo costo en que incurra el Comitente vendedor para la ejecución del contrato; así como los demás gravámenes que conlleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del mismo, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del Comitente vendedor.

NOTA 1: Los precios ofertados no estarán sujetos a ajuste alguno por encima de ellos, razón por la cual el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.
NOTA 2: Los elementos y necesidades que se requieran durante la ejecución del contrato que no estén previstas en la propuesta económica se contratarán de conformidad con las especificaciones técnicas.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 01/11/2025

El presente proceso de selección NO se convocará a limitación a MiPymes, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, que modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007; y el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4.

Adicionalmente el presupuesto para el presente proceso de selección es superior al umbral establecido por CCE en ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en pesos colombianos sería lo siguiente:

UMBRAL DE MIPYMES
Umbral PYMES US$ 125.000
Umbral PYMES en pesos $ 533.287.768

6.4 OBLIGACIÓN EN MATERIA DE ACUERDOS COMERCIALES:

La nueva política comercial busca hacer una valoración del estado de los acuerdos a la luz de las nuevas tendencias del Comercio Internacional por parte de los países de la OCDE, del cual forma parte Colombia, y donde las prácticas de protección en materia de subsidios a los sectores agrícolas e industriales, así como medidas no arancelarias que buscan reducir los niveles de carbono, impondrán nuevas tarifas a los productos exportados en particular a la Unión Europea que inicialmente están estimados en una sobre tasa de entre el 3% y el 5%.

Estas medidas proteccionistas imponen una nueva estrategia comercial dentro de una perspectiva multilateral que busque una mejor posición de nuestro comercio en dicho contexto a través de una política de aranceles inteligentes, así como una política que permita incorporar los aspectos ambientales exigidos por el Gobierno Colombiano para que la IED respete nuestros recursos hídricos, los páramos y la biodiversidad. De igual manera, se busca equilibra los derechos de los Estados frente a los derechos de los privados en distintos aspectos como la propiedad intelectual en general y la seguridad jurídica, que permitan unas condiciones de más equilibradas en pro de un desarrollo económico, social y ambiental que sea sostenible.

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación.

Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras públicas y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Los acuerdos comerciales vigentes en Colombia se detallan en el cuadro a continuación:

		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
	México	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
	Perú	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Canadá		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Chile		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Corea		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Costa Rica		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Estados AELC		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Estados Unidos		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
México		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
	Guatemala	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
	Honduras	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Unión Europea		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Comunidad Andina		Sí	Sí	Sí/No	Sí/No

Estos acuerdos contienen cláusulas de acceso para prestar servicios en las zonas aprobadas y los mismos afectan el sector turismo ampliando el interés de empresas extranjeras para aportar sus inversiones en el país generando el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial aplica.

7 OBLIGACIONES.

7.1 OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA MIEMBRO SELECCIONADA

La sociedad comisionista miembro seleccionada para actuar por cuenta de la Entidad Estatal tendrá a su cargo las obligaciones propias del contrato de comisión señaladas en la Ley y en el marco interno normativo de la Bolsa, principalmente las siguientes**:**

7.1.1 Obligaciones Generales:

1. Ejecutar el Contrato de Comisión ciñéndose a las instrucciones que le imparta la Entidad Estatal y a las normas que regulan este tipo de contrato, sin que le sea factible delegar el encargo.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 01/11/2025

2. Informar a la Entidad Estatal acerca de las operaciones celebradas por cuenta de ella en desarrollo del presente contrato.
3. Prestar una adecuada asesoría a la Entidad Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.1.15. del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC.
4. Solicitar instrucciones específicas de la Entidad Estatal, cuando en la ejecución de una orden se presenten hechos que, de ser conocidos por ésta, implicarían que tal entidad modificara radicalmente las instrucciones inicialmente impartidas.
5. Adoptar políticas y procedimientos para que la información dirigida a la Entidad Estatal sea objetiva, oportuna, completa, imparcial y clara.
6. Documentar oportuna y adecuadamente las órdenes que reciba y las operaciones que realice en virtud de éstas, así como entregar oportunamente la documentación que dé cuenta de la celebración, compensación y liquidación de los negocios realizados.
7. Ajustar su conducta y las de las personas naturales vinculadas a éstas a las disposiciones y a los principios del Código de Conducta de la BMC.
8. Desplegar sus mejores esfuerzos para asegurar que su conducta se ajuste a los más altos niveles de disciplina, profesionalismo y seriedad en aras de preservar el buen funcionamiento del mercado, su integridad, transparencia, honorabilidad y seguridad, así como la confianza del público en el mismo.
9. Obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios.
10. Ejecutar su actividad con ajuste a los principios de (i) integridad y confianza; (ii) cumplimiento de lo acordado; (iii) lealtad; (iv) trato justo con los clientes; (v) confidencialidad; y, (vi) profesionalismo, según se encuentran previstos en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Quinto del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC.

7.1.2 Obligaciones Específicas:

Adicionalmente, y en atención al objeto de la o las operaciones que se pretenden celebrar en el MCP, la sociedad comisionista miembro seleccionada tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

1. Suministrar al comitente comprador, el total de los documentos que lo acrediten como comisionista de la bolsa mercantil de Colombia S.A., detallados en el numeral “requisitos Habilitantes” del boletín informativo publicado, por la Bolsa Mercantil de Colombia.
2. Asesorar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en las actividades y gestiones preparatorias de la negociación o negociaciones con relación al mecanismo de adquisición y a lo establecido en el reglamento de la BMC.
3. Coordinar su labor con el/los comisionistas vendedores para que el cumplimiento del objeto del contrato de comisión sea ejecutado satisfactoria y oportunamente, en beneficio de los intereses de la Entidad.
4. Analizar y conocer los aspectos técnicos que implica el Servicio de operador logístico para la planeación, organización, producción y ejecución de los eventos, con el fin de asesorar a la Entidad para optimizar sus recursos y negociar en la forma y el momento más adecuado.
5. Revisar y verificar las certificaciones y requisitos, exigidos en la ficha técnica de negociación, anexos y ficha técnica de bienes, productos y/o servicios a los comitentes vendedores a quienes se les haya adjudicado las negociaciones.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 01/11/2025

6. Disponer en forma permanente, de un funcionario que atienda las negociaciones, efectúe su seguimiento y controle su ejecución.
7. Celebrar directamente el negocio objeto del contrato de comisión, sin que le sea factible ceder el presente contrato sin autorización previa y expresa del comitente comprador.
8. Asesorar a la entidad en las actividades y gestiones preparatorias de la negociación o negociaciones, desde el momento mismo en que es seleccionado en rueda.
9. Revisar los comprobantes de negociación, antes de ser entregados a la entidad.
10. Asesora, apoyar y hacer un efectivo seguimiento a la constitución de las garantías y las demás condiciones y obligaciones requeridas por la Entidad y por la Bolsa por parte de la Comisionista Vendedora y su Comitente Vendedor, para lo cual deberá informar a la Entidad, la fecha de constitución de las garantías y cualquier aspecto adicional que se requiera para cada una de las operaciones.
11. Asesorar oportuna y permanentemente a la entidad, en las recomendaciones de compra y en general, en los procedimientos que deberán seguirse ante la Bolsa Mercantil de Colombia.
12. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato de comisión, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato de comisión. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por la sociedad comisionista e incluidos en el precio de oferta de su comisión.
13. Acompañar a la Entidad Estatal en revisar, corregir y mejorar las fichas técnicas de negociación, distribución y entrega de productos y anexos requeridos para la negociación en bolsa, acorde con los intereses misionales de la entidad, durante la vigencia del contrato, y previa aprobación por parte de esta.
14. Recibir y verificar las garantías adicionales exigidas en los términos adicionales de la ficha de negociación y presentadas por el(los) Comitente(s) Vendedor(es), las cuales serán aprobadas por el comitente comprador, de acuerdo con los parámetros contemplados en la ficha técnica de Negociación.
15. Acompañar al comitente comprador en la respuesta a las observaciones presentadas por los posibles comitentes vendedores interesados durante la vigencia del contrato.
16. Acompañar en la revisión y verificación de las certificaciones y requisitos exigidos a los comitentes vendedores a quienes se les haya adjudicado las negociaciones.
17. Mantenerse informado del cumplimiento en la entrega y tramite de facturas, pago del servicio y ejecución del servicio de operación logística, y coordinar esa comunicación para el efecto, con el supervisor que designe la Entidad y el comitente vendedor. Todas las comunicaciones, ya sean por parte de la Entidad, como por parte de la Sociedad Comisionista deberán hacerse por escrito.
18. Realizar el correspondiente seguimiento, para alertar de forma oportuna a la Entidad, sobre posibles incumplimientos en cada una de las operaciones que se desarrollen en virtud del presente contrato de comisión.
19. Realizar oportunamente las actividades que le indique la ENTIDAD, para legalizar y obtener el pago del valor del contrato de comisión, de conformidad con el reglamento de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 01/11/2025

20. Gestionar de forma inmediata ante la Bolsa, y de acuerdo con el procedimiento y estipulaciones previstas en el reglamento de funcionamiento y operaciones de la Bolsa, lo pertinente para los casos de incumplimiento por parte de las sociedades comisionistas vendedoras, de acuerdo con las condiciones establecidas en la ficha técnica de negociación, anexos y ficha técnica de bienes, productos y/o servicios.
21. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con la ocasión de la ejecución del contrato de comisión, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.
22. Mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato de comisión, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
23. Acatar y aplicar de manera diligente las recomendaciones, observaciones y requerimientos impartidos por el supervisor y/o interventoría del contrato.
24. Responder antes las entidades competentes por los actos, u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato de comisión, cuando en ello se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
25. Pagar a la Entidad todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa de la sociedad comisionista, durante la ejecución del contrato de comisión.
26. Reparar los daños e indemnizar los prejuicios que cause a la Entidad por el incumplimiento del contrato de comisión. Se consideran imputables a la sociedad comisionista todas las acciones y omisiones de su personal, y subcontratistas, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la entidad, debido a la indebida ejecución del contrato de comisión, por la cual deba responder la sociedad comisionista, la entidad procederá a notificarle a la mayor brevedad para que la sociedad comisionista adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar prejuicios a la entidad. si la sociedad comisionista no logra resolver la controversia en el plazo que fije la entidad, la misma podrá hacerlo directamente y la sociedad comisionista asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
27. Verificar y dejar constancia, si al momento de recibo de los bienes, la ENTIDAD o el COMISIONISTA COMPRADOR observan irregularidades en las características, cantidad, calidad, entrega y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o contemplen, relacionadas con la intervención del organismo arbitral de la bolsa.

a) OBLIGACIONES DEL COMITENTE VENDEDOR.

i. OBLIGACIONES GENERALES DEL COMITENTE VENDEDOR:

1. Prestar el servicio objeto de contratación, de acuerdo con las especificaciones descritas en la Ficha de Condiciones Técnicas - FCT y en los documentos adjuntos dentro del término y en el sitio señalado.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: 01/11/2025
2.	Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia designado por el ICBF y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.	
3.	Presentar como condición de pago mensualmente al supervisor designado por el ICBF los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en concordancia 9 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.	
4.	Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del ICBF.	
5.	Cumplir con todas las leyes y reglamentos que le sean aplicables respecto a salud ocupacional y medio ambiente, de manera tal que se proteja la seguridad y salud de sus trabajadores, de terceras personas involucradas en sus operaciones, funcionarios, COMITENTE VENDEDOR y terceros que se encuentren en las instalaciones del ICBF y del público en general. Así mismo, realizará las actividades que sean necesarias, tendientes a la protección del medio ambiente.	
6.	Todas las demás obligaciones inherentes o necesarias para la correcta ejecución del contrato.	
7.	Acatar la Constitución, la Ley y la ética profesional, respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la fuerza pública, actuar de manera que se fortalezca la confianza pública en los servicios que prestan.	
8.	Cumplir con todas normatividad legal aplicable a la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme lo proferido en el Decreto 1072 de 2015; por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y la Resolución No. 0312 de febrero de 2019 por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST, de manera tal que se proteja la seguridad y salud de sus trabajadores, de terceras personas involucradas en sus operaciones, funcionarios, COMITENTE VENDEDOR y terceros que se encuentren en las instalaciones del ICBF y del público en general.	
9.	Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.	
10.	Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.	
11.	Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.	
12.	Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.	
13.	Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.	
14.	Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.	
15.	Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.	

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 01/11/2025

16. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
17. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
18. Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales, como el agua y la energía, racionamiento de papel, las cuales son mencionadas en las obligaciones Eje sistema Gestión Ambiental.
19. Cumplir con todas las leyes y reglamentos que le sean aplicables respecto a salud ocupacional y medio ambiente, de manera tal que se proteja la seguridad y salud de sus trabajadores, de terceras personas involucradas en sus operaciones, funcionarios, COMITENTE VENDEDOR y terceros que se encuentren en las instalaciones del ICBF y del público en general. Así mismo, realizará las actividades que sean necesarias, tendientes a la protección del medio ambiente.
20. Cumplir con todas normatividad legal aplicable a la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme lo proferido en el Decreto 1072 de 2015; por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y la Resolución No. 0312 de febrero de 2019 por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST, de manera tal que se proteja la seguridad y salud de sus trabajadores, de terceras personas involucradas en sus operaciones, funcionarios, COMITENTE VENDEDOR y terceros que se encuentren en las instalaciones del ICBF y del público en general.

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Obligaciones específicas propias de la naturaleza del servicio de vigilancia y seguridad privada

1. Cumplir los requisitos, normas, protocolos de seguridad, condiciones técnicas y demás disposiciones que regulan la prestación de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada.
2. Firmar el acta de inicio de ejecución del contrato, en la cual se dejará constancia del recibo de las instalaciones (inventarios) y puesta en funcionamiento de los equipos y elementos mínimos requeridos para el inicio de la operación, recurso humano y dotación.
3. Instalar y adecuar los puestos de trabajo de cada uno de los servicios relacionados en el Anexo 1 - Vigilancia Humana y Anexo 2 Vigilancia Humana P.I y Anexo 3 Medios tecnológicos OS, de acuerdo con la necesidad de cada Macro Región.
4. El COMITENTE VENDEDOR asistirá a las reuniones de supervisión con el objeto de realizar el seguimiento a la gestión y evaluar la calidad, cantidad y oportunidad del servicio prestado, lo cual quedará consignado en acta.
5. El COMITENTE VENDEDOR de cada macro región verificará el normal desarrollo de la ejecución del contrato en cada una de las regionales cumpliendo la totalidad de las obligaciones, la verificación y análisis de hechos que puedan alterar la seguridad de las instalaciones de la Entidad objeto de vigilancia, formulará recomendaciones que reduzcan los riesgos, todo lo cual quedará consignado en un acta que entregará al supervisor del contrato del ICBF con el informe ordinario mensual.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 01/11/2025

6. El COMITENTE VENDEDOR de cada macro región mantendrá comunicación con el supervisor del contrato y el grupo de apoyo a la supervisión en atención al seguimiento de la ejecución del contrato.
7. El COMITENTE VENDEDOR de cada macrorregión hará cumplir los procedimientos y protocolos establecidos para el ingreso de los funcionarios, COMITENTE VENDEDOR y visitantes a las instalaciones del ICBF.
8. El COMITENTE VENDEDOR de cada macrorregión hará cumplir los procedimientos y protocolos establecidos por cada COMITENTE VENDEDOR para ingresos y salidas de elementos de las instalaciones del ICBF.
9. El COMITENTE VENDEDOR de cada macrorregión allegará los procedimientos y protocolos establecidos por cada COMITENTE VENDEDOR para ingresos de armas de fuego a las dependencias del ICBF.
10. Dar aviso en forma inmediata al supervisor del contrato y grupo de apoyo cualquier situación que se pueda presentar, activando si es del caso la red de apoyo con las diferentes autoridades y líneas de emergencias.
11. Garantizar la prestación del servicio de manera permanente e ininterrumpida en todos los puestos de cada Macro Región.
12. Reponer en caso de pérdida o daños, los bienes, elementos, equipos y demás enceres objeto de custodia dentro del contrato.
13. Pagar oportunamente los salarios y compensaciones de los trabajadores vinculados en la ejecución del contrato, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, al igual que los aportes parafiscales a que haya lugar y los requeridos dentro del Sistema General de Seguridad Social Integral.
14. Guardar la debida reserva de la información a la que tenga acceso con ocasión de la operación y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del contrato.
15. El COMITENTE VENDEDOR de cada macro región se obliga a no suspender la prestación del servicio de vigilancia, en caso de ser declarado incumplido, se genere el procedimiento establecido por parte del ICBF. Tiempo que será pagado por el ICBF bajo los términos pactados, por lo que, el COMITENTE VENDEDOR prestará el servicio con las mismas condiciones pactadas en la Ficha de Condiciones Técnicas – FCT y disposiciones normativas que resulten procedentes.

Obligaciones Específicas Relacionadas con Estudios de Seguridad, Informes Operativos, y requerimientos de información

1. Presentar al supervisor del contrato los estudios de seguridad de las instalaciones dentro del plazo establecido, proponiendo las sugerencias y recomendaciones tendientes a garantizar la mejora en la prestación del servicio. Dicho estudio se realizará conforme a las condiciones señaladas en la Ficha de Condiciones Técnicas.
2. Presentar al supervisor del contrato las Políticas de Protección de Datos Personales.
3. Dar respuesta a todas las solicitudes y requerimientos que realice el supervisor del contrato de manera oportuna y de fondo, adjuntando los documentos y soportes correspondientes.

Obligaciones Específicas Relacionadas con el Personal de Seguridad

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 01/11/2025

1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa con las actividades descritas y las especificaciones técnicas definidas en la Ficha de Condiciones Técnicas – FCT en lo que se refiere al personal de seguridad.
2. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa con los perfiles mínimos requeridos para la prestación del servicio, contenidos en el Anexo No. 5 PERFILES MINIMOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO de la Ficha de Condiciones Técnicas – FCT, así como con las funciones señaladas en el mismo.
3. Velar porque el personal esté debidamente uniformado, carnetizado y capacitado de acuerdo con la normatividad exigida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
4. Proveer el cambio del Personal que solicite el supervisor del ICBF dentro de los tres (3) días calendario siguientes al requerimiento. El personal que sea cambiado no podrá ser ubicado en ningún otro puesto al servicio del ICBF. El Personal por el cual se remplazará los anteriores, cumplirá con iguales o superiores condiciones a las exigidas en el Anexo 5 PERFILES MINIMOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
5. Garantizar que el servicio se prestará con personal idóneo, debidamente capacitado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas certificadas y apropiadas para el ejercicio de la función contratada.
6. Disminuir o aumentar la cantidad de puestos de servicio y vigilantes, junto con los elementos de medios tecnológicos y los demás elementos que se requiera para la ejecución ante la solicitud expresa por necesidades propias del servicio requeridas por el Supervisor del contrato.
7. Garantizar el desplazamiento de los coordinadores operativos, y personal del COMITENTE VENDEDOR que requieran movilidad entre las sedes del ICBF para efectos de supervisión y visitas de control en cada una de las macrorregiones.

Obligaciones Específicas Relacionadas con los Bienes, Elementos a Custodiar y Personas a Proteger

1. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada a todas las instalaciones físicas del ICBF y los elementos que se encuentren dentro de ellas.
2. Prestar el servicio de Seguridad y vigilancia en la modalidad requerida en las instalaciones del ICBF, además de sus respectivos Centros Zonales, Casa de la Niñez y la Juventud e Inmuebles propios, arrendados, en comodato, o desocupados, de acuerdo con los turnos y requerimientos establecidos en el Anexo 1 de la Ficha de Condiciones Técnicas – FCT. Los sitios relacionados pueden aumentar o disminuir de acuerdo con las necesidades del servicio, al igual que las modalidades requeridas.
3. Ejercer la salvaguarda y custodia de los bienes propiedad o que se encuentren bajo custodia del ICBF. Para el cumplimiento de esta obligación el ICBF, pondrá a disposición del COMITENTE VENDEDOR, copia del inventario general, desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.
4. Verificar dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la firma de acta de inicio, la existencia de los bienes a custodiar y presentar así las observaciones que considere pertinentes. Si transcurrido este lapso el COMITENTE VENDEDOR no presenta ninguna observación se entenderá su aceptación incondicional de responsabilidad de custodia sobre los bienes propiedad del ICBF.
5. Garantizar el funcionamiento del sistema de control de ingreso y salida de funcionarios y visitantes de manera permanente e ininterrumpida.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 01/11/2025

6. Ejercer y mantener control de los vehículos particulares y oficiales que ingresen o salgan de las instalaciones del ICBF, debiendo realizar la respectiva inspección de los elementos que en ellos se transporten y dejando el registro correspondiente.
7. Controlar el acceso a zonas de reserva o de acceso restringido que El ICBF requerirá a través del supervisor.
8. Reponer los bienes, elementos, equipos y demás enseres de funcionarios, COMITENTE VENDEDOR y visitantes del ICBF, extraviados siempre y cuando estos hayan sido previamente registrados, y/o puestos en custodia, en cualquiera de los documentos de apoyo para la prestación del servicio propiedad del COMITENTE VENDEDOR (minutas de servicio, libros de anotaciones y planillas). Los elementos de dotación para oficina como cosedoras, saca ganchos, perforadoras y otros elementos de menor tamaño con características similares, entregados mediante inventario a cada uno de los funcionarios y COMITENTE VENDEDOR, y custodia será de exclusiva responsabilidad del poseedor y los mismos no serán objeto de restitución salvo que se compruebe la sustracción, hurto o pérdida por acción u omisión del personal de seguridad.
9. Pagar los deducibles a que haya lugar por siniestros o hurtos que se reclamen a la compañía de seguros; igualmente, cuando el valor de la reclamación no sea posible por el deducible, el COMITENTE VENDEDOR responderá por el bien con uno de iguales o mejores características al extraviado, en el término máximo de un (1) mes o el tiempo acordado con el Supervisor del contrato, siempre y cuando haya responsabilidad de la empresa que presta el servicio de vigilancia; lo anterior sin perjuicio de las acciones legales de la compañía de seguros frente al COMITENTE VENDEDOR. En todo caso este procedimiento se llevará a cabo previo desarrollo de la investigación que para el hecho se efectúe y en donde se demuestre la responsabilidad del COMITENTE VENDEDOR y del personal a su cargo

Obligaciones Específicas Relacionadas con Medios Tecnológicos y Equipos

1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa con las actividades descritas y las especificaciones técnicas definidas en la Ficha de Condiciones Técnicas – FCT, referidas a medios tecnológicos y de apoyo.
2. Cumplir con la presentación de los medios tecnológicos y de apoyo a la labor de seguridad en las condiciones, cantidades y calidades técnicas enunciados en la Ficha de Condiciones Técnicas - FCT, debiendo cumplir con todas las obligaciones contempladas en el presente documento y sus anexos, asumiendo los costos, riesgos, y respondiendo contractual y extracontractualmente al ICBF por la ejecución eficiente y oportuna del objeto del contrato.
3. Garantizar el correcto funcionamiento del Sistema de Control de Visitantes.
4. Disponer de los equipos de comunicación necesarios y en funcionamiento permanente (celular, Radio de comunicación y Marcadores de rondas y puesto), que permitan la comunicación inmediata entre el personal de vigilantes, supervisores y coordinadores del COMITENTE VENDEDOR de cada Macro Región, de manera que se puedan atender las contingencias en tiempo real dando atención oportuna, direccionando su pronta solución.
5. Garantizar la instalación, funcionamiento y programación de los medios tecnológicos requeridos para la prestación del servicio. Estos equipos serán siempre de propiedad del COMITENTE VENDEDOR, los

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 01/11/2025

cuales deben ser retirados una vez culmine la prestación del servicio. La Entidad únicamente pagará el valor de los servicios efectivamente prestados

6. Instalar y programar los medios tecnológicos nuevos en la central de monitoreo en las instalaciones del ICBF, previo al inicio de la ejecución del contrato.

Nota: A efectos de verificación de las condiciones solicitadas de los equipos, la entidad se reserva el derecho de verificar a través de registro fotográficos, documentos, facturas y demás documentos idóneos la instalación de los bienes, así como la desinstalación de aquellos que sean necesarios. Esta labor de se llevará a cabo previo al inicio de la ejecución el contrato y tal condición se verificará para el primer pago que deberá efectuarse en el marco de la ejecución del contrato. De cualquier manera, el Instituto se reserva la solicitud de cualquier documento idóneo que acredite el cumplimiento de tal condición.

7. Disponer de un stock de medios tecnológicos para cambio en caso de presentarse alguna falla, hurto, indisponibilidad (interrupción del servicio) de los equipos instalados por el COMITENTE VENDEDOR en la entidad. El cambio de los equipos debe realizarse dentro de un tiempo máximo de un (1) día calendario a partir de la interrupción del servicio.
8. Atender las solicitudes de realización de pruebas de funcionamiento de los equipos en un máximo de (24) horas, cuando así lo considere conveniente el supervisor del contrato.
9. Garantizar el funcionamiento de los circuitos cerrados de televisión de manera permanente e ininterrumpida.
10. Informar al supervisor del ICBF sobre extravío, hurto o deterioro de los medios tecnológicos y equipos dentro de las 24 horas siguientes al suceso. En estos casos el COMITENTE VENDEDOR asumirá los costos de reposición respectivos y realizará la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos en máximo veinticuatro (24) horas en el área metropolitana de las ciudades capitales, y en los demás municipios será de cuarenta y ocho (48) horas.
11. Entregar las grabaciones ante la solicitud del Supervisor del contrato, garantizando el cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 respecto a la “Protección de Datos Personales”, en un plazo no mayor a Tres (3) días hábiles.
12. Garantizar desde la firma del acta de inicio, la continuidad en la prestación del servicio de medios tecnológicos de tal manera que el empalme y la instalación de los nuevos equipos no genere traumatismos.
13. Presentar para aprobación por parte del supervisor del contrato un plan de empalme.
14. Presentar al supervisor del contrato, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación del Contrato, una relación de los números de los dispositivos móviles que se destinarán a la prestación del servicio.
15. Los discos duros utilizados para las copias de seguridad y su custodia externa estarán a cargo del COMITENTE VENDEDOR.
16. Con el fin de mantener los registros y no perder la información, el Supervisor del ICBF en cualquier momento y ante solicitud escrita podrá requerir las grabaciones totales o parciales ante la ocurrencia de hechos de importante verificación o simple control, estas copias y/o almacenamiento no generaran costo alguno al ICBF y serán asumidos por el COMITENTE VENDEDOR, así como su custodia externa, la cual incluye transporte de medios magnéticos, bóvedas especiales, personal capacitado en la

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

manipulación de información y estrictas medidas de seguridad, garantizando la conservación y seguridad de la información, conforme con lo estipulado por la Ley General de Archivos y los acuerdos 049 y 050 de 2000 que establecen las condiciones ambientales que se deben tener en cuenta para la conservación y el almacenamiento de los medios magnéticos, tales como:

ITEM
SEGURIDAD: contar con controles de acceso, sistemas de alarmas, CCTV y sistemas de respaldo de energía, protocolos de seguridad de la información y protocolo de ingreso.
SISTEMA DE ALMACENAJE: contar con espacio adecuado, llaves, controles de entrada y salida y protocolos de ingreso.
CONDICIONES AMBIENTALES: verificar de forma continua el control de la humedad y temperatura en el sitio de almacenaje, contar con sistemas de refrigeración y enfriamiento de los equipos.
PROGRAMA DE MANTENIMINETO Y LIMPIEZA: tendrá un plan de limpieza y de mantenimiento de los discos duros, que debe implementarse permanentemente.

17 El COMITENTE VENDEDOR asumirá la responsabilidad cuando ocurra un siniestro que afecte la información almacenada en los discos duros, por lo cual adelantará las acciones tendientes a reparar y mejorar el mismo.

Obligaciones especificas Relacionadas con Permisos, Licencias de Funcionamiento a Cargo del COMITENTE VENDEDOR, Soportes Documentales

1. Garantizar y mantener vigentes todas las licencias de funcionamiento dentro del plazo de prestación del servicio.
2. Garantizar y mantener vigente dentro del plazo de prestación del servicio los permisos otorgados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones destinados para el buen uso de los sistemas de comunicación requeridos.
3. Conservar durante toda la ejecución del contrato y por un término de un (01) año siguiente a la terminación del Contrato los archivos consignas, libros, cuadernos, minutas y demás documentación relativa a la prestación del servicio. Los documentos anteriores podrán ser solicitados por el ICBF en cualquier momento y dentro del término de conservación señalado.
4. El COMITENTE VENDEDOR tendrá la obligación de suministrar los equipos que la entidad requiera por cambios y/o modificaciones que surjan en la ejecución del contrato, y que se encuentren definidas dentro del alcance del presente contrato.

Obligaciones especificas Relacionadas con la Dotación

1. Suministrar la dotación nueva, al igual que los EPP (elementos de protección personal), suficientes y necesarios para todo el personal que se emplee en la prestación del servicio, junto con los elementos ordenados por la Ley y los equipos requeridos en los plazos y cantidades establecidas en la FTC

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

incluyendo impermeables, paraguas, trajes térmicos, bloqueador solar, repelente, botas de caucho, para quienes desarrollen sus labores a la intemperie y en cualquier caso ante cualquier solicitud realizada por el Supervisor del contrato o que se encuentren en la matriz de EPP, de peligros, de vacunación y demás.

2. Suministrar uniformes y dotaciones completas cada cuatro (4) meses, a todo el personal de vigilancia que compone cada Macro Región. Para iniciar la prestación del servicio, se deben entregar dos (2) dotaciones completas al personal que preste sus servicios, teniendo en cuenta las condiciones físicas y Geográficas de cada Región.
3. Las demás obligaciones que surgen en atención a la naturaleza del Contrato.

8) OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Eje de Gestión de Calidad

1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.
2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales operativos, procedimientos, guías, formatos, entre otros) necesarios para la operación de los servicios contratados.
3. Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio.
4. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual.
5. Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio, incluyendo de ser necesario, el control de los cambios realizados

Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo

1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.
2. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
3. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 01/11/2025

4. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.
5. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio
6. Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/COMITENTE VENDEDOR reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.
7. Designar un brigadista para que haga parte activa del Plan de Emergencias y Contingencias del ICBF, así como garantizar la socialización de este Plan a los colaboradores vinculados por el COMITENTE VENDEDOR que prestan sus servicios en las sedes del ICBF.
8. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

Eje de Gestión Ambiental

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la Política Ambiental de la Entidad.
2. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.
3. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos orgánicos que se generen durante la prestación del servicio.
4. Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.

Eje de Seguridad de la Información

1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente durante la ejecución del objeto del contrato.
2. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.
3. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.
4. Certificar el cumplimiento de la cadena de Suministro TIC, de acuerdo con establecido en la Política de la Seguridad de la Información del ICBF.
5. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.
6. Cumplir con lo establecido en la G22.GT “Guía para el Uso de dispositivos personales -BYOD”- cuando se requiera conexión de equipos que no son propiedad de ICBF a la red institucional.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 01/11/2025

IV. Obligaciones del ICBF.

1. Suministrar la información que previamente requiera EL COMITENTE VENDEDOR en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL COMITENTE VENDEDOR la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Efectuar el pago correspondiente.

8 FORMA DE PAGO.

8.3 FORMA DE PAGO DE LA COMISIÓN A LA SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA

La Entidad ha determinado que el porcentaje máximo de la comisión a pagar es de **[0.15%]** sobre el valor total de las operaciones que se celebren. Se entenderá que el valor total de las operaciones corresponde a aquel que ha sido obtenido en la Rueda de Negocios. En caso de que se presenten conposterioridad a la celebración de las operaciones, modificaciones de las condiciones que aumenten elvalor de las mismas, en virtud de figuras tales como la solicitud de entrega de cantidades adicionales descrita en el artículo 3.6.2.1.4.9. del Reglamento de la Bolsa, el valor total de las operaciones será aquel producto de dichas modificaciones y sobre éste se aplicará el porcentaje de comisión.

El porcentaje anterior incluye [si] [ ] [no] [x][1] los impuestos, tasas y/o contribuciones listados enla siguiente tabla, que se causan con ocasión de la celebración del contrato de comisión y que son distintos a los impuestos, tasas y/o contribuciones propios de la celebración de la operación.

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable
19%	*IVA del valor del contrato de comisión*

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que de conformidad con la normatividad vigente resulten procedentes.

La Entidad pagará el monto señalado anteriormente, así:

PAGO DE LA COMISIÓN:

Un primer pago, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la comisión de la operación, dentro de los treinta (30) días siguientes a la celebración de la operación encargada; una vez se hayan radicado en la Entidad.

Un segundo pago, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la comisión de la operación, dentro de los treinta (30) días siguientes a la última entrega y pago de la negociación celebrada , previa certificación final de cumplimiento a satisfacción expedida por parte de la supervisión.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 01/11/2025

Para cada pago se deberá acreditar lo siguiente:

a. Informe escrito que contenga la relación de actividades realizadas por la Bolsa Mercantil en el proceso de negociación, acompañado de los documentos que acrediten el cumplimiento con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIÓN y ARL), parafiscales (SENA – ICBF- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), acompañado de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedes del Revisor Fiscal. Facturación o cuenta de cobro: Debe allegar la factura electrónica o cuenta de cobro congruente con el informe entregado. La correspondiente factura, una vez la supervisión del contrato allá aprobado la pre-factura.

b. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado correctamente el último de los documentos.

Cada pago se hará a través de LA ENTIDAD, mediante traslado electrónico de fondos, previo cumplimiento de los procedimientos legales.

El pago de la comisión se realizará directamente a la sociedad comisionista miembro y no se canalizaráa través del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa.

El valor del contrato a suscribir será por el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley.

8.4 FORMA DE PAGO DE LA COMISIÓN A LA SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA

Un primer pago, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la comisión de la operación, dentro de los treinta (30) días siguientes a la celebración de la operación encargada; una vez se hayan radicado en la Entidad.

Un segundo pago, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la comisión de la operación, dentro de los treinta (30) días siguientes a la última entrega y pago de la negociación celebrada, previa certificación final de cumplimiento a satisfacción expedida por parte de la supervisión.

Para cada pago se deberá acreditar lo siguiente:

c. Informe escrito que contenga la relación de actividades realizadas por la Bolsa Mercantil en el proceso de negociación, acompañado de los documentos que acrediten el cumplimiento con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIÓN y ARL), parafiscales (SENA – ICBF- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), acompañado de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedes del Revisor Fiscal. Facturación o cuenta de cobro: Debe allegar la factura electrónica o cuenta de cobro congruente

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

con el informe entregado. La correspondiente factura, una vez la supervisión del contrato allá aprobado la pre-factura.

d. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado correctamente el último de los documentos.

Cada pago se hará a través de LA ENTIDAD, mediante traslado electrónico de fondos, previo cumplimiento de los procedimientos legales.

El pago de la comisión se realizará directamente a la sociedad comisionista miembro y no se canalizaráa través del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa.

Metodología para la determinación de la oferta de comisión

8.5 **FORMA DE PAGO DE LA OPERACIÓN AL COMITENTE VENDEDOR .**

Se pagará al COMITENTE VENDEDOR así:

El comitente comprador pagará a través del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., el valor de la operación así:
El comitente comprador y vendedor aceptan lo previsto en el artículo 10 de la Ley 964 de 2005, en relación con la aplicación del principio de finalidad que recae sobre las operaciones celebradas por conducto de los mercados administrados por la Bolsa. En consecuencia, los recursos destinados al cumplimiento de una operación celebrada en la Bolsa no pueden ser objeto de medidas judiciales y/o administrativas, incluidas las medidas de embargo, así como las derivadas de normas de naturaleza concursal o acuerdos de reorganización de sociedades.
Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
el contratista debe remitir las facturas electrónicas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co , indicando en el asunto los siguientes datos: PCI;#CONTRATO;CORREO SUPERVISOR.
Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura.
En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$PCI;DATOSCONTRATO;CORREOELECTRONICO DEL SUPERVISOR #$.
Los pagos se realizarán previa presentación de los documentos que se enuncian a continuación:

1. La factura correspondiente,
2. la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 01/11/2025

3. la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor designado por el comitente comprador, directamente a través del Sistema Facturador SIIF Nación. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura se remitirán directamente al correo que el supervisor del contrato disponga.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).
Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
Cuando los servicios contratados por el ICBF de conformidad con la Ficha Técnica del Bien, Producto o Servicio, no se presten durante el mes de ejecución, se realizarán los descuentos correspondientes a que haya lugar, por los días en los cuales no se haya contado con el servicio contratado.
Nota: Los precios regulados será aumentados conforme a la circular que expida la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada
PARAGRAFO: Los pagos de cada uno de los ítems anteriores se efectuarán dentro del plazo establecido, efecto para el cual el comitente comprador adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término.
El pago al comitente vendedor depende de la oportunidad, calidad y aprobación en la presentación de los documentos e información señalados que en todos los casos deben ser allegados en el término acá establecido y no proceder a la acreditación en los sistemas dispuestos por la Bolsa, hasta tanto no se dé la aprobación de los documentos.

9 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

9.1. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo de Apoyo Logístico de la Dirección Administrativa del ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación.

9.2. INTERVENTORÍA.

No Aplica

10.ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 01/11/2025

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el Estado persigue con la contratación, el ICBF ha preparado este anexo, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto.

De este modo, corresponderá al COMITENTE VENDEDOR seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del ICBF en el anexo 02_A_Anexo 01 matriz de Riesgos.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación se analizan en el anexo 02_A_Anexo 01 matriz de Riesgos, elaborado de acuerdo con la metodología propuesta por Colombia Compra Eficiente (CCE) detallada en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación".

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

11.ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

Con el fin de precaver al Instituto por el incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales a cargo del COMITENTE VENDEDOR, así como por cláusulas penales o multas impuestas a éste, deberá constituir una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o garantía bancaria expedida por un banco local o patrimonio autónomo, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

Garantía única de cumplimiento:

Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.

Salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 01/11/2025

NOTA 1: Se exigirán las garantías destinadas a amparar los perjuicios derivados del ofrecimiento, de conformidad con las disposiciones señaladas en la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes.

NOTA 2: EL COMITENTE VENDEDOR deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, prórrogas o suspensiones.

NOTA 3: La garantía única, debe incluir el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto Nacional 1082 del 2015 o la norma que lo modifique o complemente.

NOTA 4: La garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, se deberá constituir, como un amparo autónomo y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y su vigencia se extenderá durante el periodo de ejecución del contrato.

NOTA 5: Las garantías descritas en el presente numeral deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato y su vigencia se contará a partir de la fecha de suscripción del contrato respectivo.

NOTA 6: En caso de que el COMITENTE VENDEDOR no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa o incumplimiento o cláusula penal.

5) VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

El Comité de Contratación de Sede de la Dirección General, emitirá concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relacional

6) ANEXOS.
Anexo 1 Puestos de vigilancia
Anexo 2 Medios tecnológicos
Anexo 3 Matriz de Riesgos
Anexo 4 personal

7) APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		**Fecha: 01/11/2025**
DIRECTORA ADMINISTRATIVA	ANA MARÍA SEGURA ANDRADE	

Elaboró: Julieth Tatiana Sánchez Castillo – COMITENTE VENDEDOR Grupo de Apoyo Logístico

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Reporte Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante

Usuario Solicitante:	MHnescucha	NIDIA ESPERANZA ESCUCHA CORRALES
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-001	ICBF SEDE DE LA DIRECCION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	2026-03-16-12:20 p. m.	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero.:	1926	**Fecha Registro:**	2026-01-02	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	46-02-00-001 ICBF SEDE DE LA DIRECCION GENERAL		
Estado.:	Generado	**Valor Inicial:**	133.777.968,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00	**Valor Actual:**	133.777.968,00

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL
991 SOPORTE A LA GESTIÓN DEL PROYECTO - APOYO EN CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	C-4602-1500-10-704040-4602014-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA				
		Total:	133.777.968,00	0,00	133.777.968,00

Objeto:	118

Firma Responsable

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHnescucha	NIDIA ESPERANZA ESCUCHA CORRALES
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-001	ICBF SEDE DE LA DIRECCION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	2026-03-16-12:31 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 1926 de fecha 2026-01-03. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	1926	**Fecha Registro:**	2026-01-03	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		46-02-00-001 ICBF SEDE DE LA DIRECCION GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	16.864.625.364,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	16.864.625.364,00	**Saldo x Obligar:**	16.864.625.364,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	860035200	**Razón Social:**	ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	057069890	**Banco:**	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	79784511	**Nombre:**	OSCAR JAVIER MANRIQUE LADINO	**Cargo:**	SECRETARIO GENERAL

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	01024622025	**Tipo:**	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	**Fecha:**	2026-01-03

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
302 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	Propios	27	CSF		928.350.858,00	0,00		
					Total:	928.350.858,00	0,00	928.350.858,00	928.350.858,00

997 INFRAESTRUCTURA	C-4602-1500-9-704020-4602008-02 ADQUIS. DE BYS - ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, FAMILIAS Y COMUNIDADES A NIVEL NACIONAL	Nación	10	CSF					
						3.230.204.898,00	0,00		
					Total:	3.230.204.898,00	0,00	3.230.204.898,00	3.230.204.898,00

152 PROMOCION Y PREVENCION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS	C-4602-1500-9-704080-4602021-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INTEG	Propios	27	CSF	**FECHA OPERACIÓN**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACIÓN**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X OBLIGAR**
						832.703.230,00	0,00		
					Total:	832.703.230,00	0,00	832.703.230,00	832.703.230,00

185 ADMINISTRACION DE PLANTA FISICA - VIGILANCIA	C-4699-1500-3-53105B-4699018-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN SISTEMAS DE GESTIÓN - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL ICBF BRINDANDO EL SOPORTE OPORTUNO Y NECESARIO PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR A NIVEL NACIONAL	Propios	27	CSF	**FECHA OPERACIÓN**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACIÓN**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X OBLIGAR**
						11.873.366.378,00	0,00		
					Total:	11.873.366.378,00	0,00	11.873.366.378,00	11.873.366.378,00

Objeto:	VF PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A NIVEL NACIONAL PARA CUSTODIAR Y PROTEGER LAS PERSONAS, LOS BIENES Y LAS INSTALACIONES A CARGO DEL ICBF, INCLUIDO UN SISTEMA DE VIGILANCIA ELECTRÓNICO (Macro 3)

PLAN DE PAGOS							
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		**POSICION DEL CATALOGO DE PAC**		**FECHA**	**VALOR A PAGAR**	**SALDO POR OBLIGAR**	**LINEA DE PAGO**
46-02-00-001	ICBF SEDE DE LA DIRECCION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2026-12-31	3.230.204.898,00	3.230.204.898,00	NINGUNO
46-02-00-001	ICBF SEDE DE LA DIRECCION GENERAL	7-2	GASTOS GENERALES PROPIOS CSF	2026-12-31	928.350.858,00	928.350.858,00	NINGUNO
46-02-00-001	ICBF SEDE DE LA DIRECCION GENERAL	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2026-12-31	12.706.069.608,00	12.706.069.608,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

seguros mundial®

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: jKvFPIiD4Mcn/2VOb+z9hg==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 12-05-2025-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	CG-1017628	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	40239466	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	29/12/2025	SUC. EXPEDIDORA	CARTAGENA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	26/12/2025	24:00 Horas Del	30/07/2026		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA	**No. DOC. IDENTIDAD**	860.035.200-8
DIRECCIÓN	CALLE 4 # 1 E -32 BARRIO LA CEIBA	**TELÉFONO**	3205519671
ASEGURADO	ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA	**No. DOC. IDENTIDAD**	860.035.200-8
DIRECCIÓN	CLL 93B 17-25 OFC 410	**TELÉFONO**	3205519671
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	**No. DOC. IDENTIDAD**	
DIRECCIÓN	.	**TELÉFONO**	

OBJETO DE CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO..... , CUYO OBJETO ES

LA PRESENTE NEGOCIACIÓN TIENE COMO OBJETO PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A NIVEL NACIONAL PARA CUSTODIAR Y PROTEGER LAS PERSONAS, LOS BIENES Y LAS INSTALACIONES A CARGO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, INCLUIDO UN SISTEMA DE VIGILANCIA ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA BOLSA PARA EL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS.

- ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	850.298.628,00	850.298.628,00	850.298.627,65	1.006.381,00
PATRONAL	850.298.627,00	850.298.627,00	850.298.627,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	850.298.627,00	850.298.627,00	850.298.627,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	850.298.627,00	850.298.627,00	850.298.627,00	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 850.298.627,65	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
NEOX SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	1.006.381,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	1.006.381,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	192.162,39
TOTAL A PAGAR	$	1.203.543,39

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 29/12/2025

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A **PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO** DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL **01 8000 111 935 - 327 47 12/13**

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL

VERSION CLAUSULADO 12-05-2025-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	CG-1017628	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	40239466	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	29/12/2025	SUC. EXPEDIDORA	CARTAGENA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	26/12/2025	24:00 Horas Del	30/07/2026		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

- BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLES
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Póliza de seguro de
Responsabilidad civil extracontractual

www.segurosmundial.com.co



Póliza de seguro de

Responsabilidad civil extracontractual

CONTENIDO

		Pág.
	CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS	**4**
1.	Amparo básico-predios, labores y operaciones (PLO)	**4**
2.	Amparos adicionales al amparo básico de predios, labores y operaciones (PLO)	**6**
	CONDICIÓN SEGUNDA: EXCLUSIONES	**10**
2.1.	Exclusiones generales	**10**
2.2.	Exclusiones del amparo adicional de contratistas y subcontratistas	**14**
2.3.	Exclusiones del amparo adicional patronal	**14**
2.4.	Exclusiones del amparo adicional de vehículos propios y no propios	**15**
2.5.	Exclusiones del amparo adicional de contaminación accidental	**15**
2.6.	Exclusiones del amparo adicional de responsabilidad civil parqueaderos	**16**
2.7.	Exclusiones del amparo adicional de bienes bajo cuidado, tenencia o control	**16**
2.8.	Exclusiones del amparo adicional de responsabilidad civil productos	**16**
2.9.	Exclusiones del amparo adicional de ropiedades adyacentes	**19**
2.10.	Exclusiones del amparo adicional de conducciones subterráneas y aéreas	**19**
	CONDICIÓN TERCERA - PAGO DE RECLAMACIONES	**19**
	CONDICIÓN CUARTA – DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE	**19**
	CONDICIÓN QUINTA – MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO	**20**
	CONDICIÓN SEXTA – OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO	**20**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Póliza de seguro de

Responsabilidad civil extracontractual

CONTENIDO

	Pág.
CONDICIÓN SÉPTIMA – LÍMITE ASEGURADO	21
CONDICIÓN OCTAVA – GARANTÍAS	22
CONDICIÓN NOVENA – PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN	22
CONDICIÓN DÉCIMA – INSPECCIÓN	22
CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA – REVOCACIÓN DEL SEGURO	23
CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA – SUBROGACIÓN	23
CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA – SEGUROS SUSCRITOS CON OTRAS COMPAÑÍAS	23
CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA – PAGO DE PRIMA	24
CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA – NULIDAD	24
CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA – NOTIFICACIONES	24
CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA – DEFINICIONES	24
CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA – DISPOSICIÓN LEGAL	25
CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA – DOMICILIO	25

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Póliza de seguro de
Responsabilidad civil extracontractual

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS

1. AMPARO BÁSICO-PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)

Con sujeción a las condiciones de la presente póliza y dentro de los límites y sublimites establecidos en la carátula de la misma, la compañía cubre los perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimoniales, causados a terceros por el tomador de la póliza (contratista) con ocasión de la ejecución del contrato descrito en la carátula, por los cuales resulte civilmente responsable el contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 2347 del código civil.

Se constituyen como beneficiarios de la presente póliza los terceros afectados que ostentan la calidad de víctimas y la contratante respecto de las indemnizaciones por las que resulte civilmente responsable frente a terceros. La cobertura otorgada opera única y exclusivamente bajo la modalidad de ocurrencia, esto es, hechos ocurridos durante la ejecución del contrato y durante la vigencia de la póliza. Los términos para reclamar se regirán por las normas de prescripción aplicables previstas en la ley.

Con sujeción a las condiciones arriba mencionadas, la cobertura básica, predios, labores y operaciones otorgada bajo la presente póliza se limita a la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el tomador (contratista) derivada de:

La posesión, el uso o el mantenimiento de los predios indicados en la carátula de la póliza o en anexo a ella y en los cuales el tomador (contratista) desarrolla las actividades objeto del contrato indicado en la carátula de la póliza y las labores u operaciones que lleve a cabo el tomador (contratista) en el desarrollo de las actividades objeto del contrato, indicado en la carátula de la póliza. Esta cobertura incluye todos los riesgos que razonablemente forman parte del riesgo asegurado y que son inherentes a las actividades desarrolladas por el tomador (contratista) en el giro normal de las actividades objeto del contrato indicado en la carátula de la póliza, tales como:

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1. Posesión, mantenimiento o uso de predios de propiedad u ocupados por el asegurado, o que éste tenga en calidad de arrendamiento dentro de los fines indicados en la carátula de la póliza bajo el título "actividad del asegurado"

2. Las labores y operaciones normales en el giro normal de sus negocios dentro o fuera de sus predios.

3. Uso o manejos de ascensores, elevadores, escaleras automáticas, siempre y cuando el asegurado haya dado a los mismos el uso permitido de acuerdo con su tipo y capacidad y haya cumplido estrictamente las normas sobre seguridad y mantenimiento de los mismos.

4. Las operaciones, uso y servicio de los restaurantes que funcionen en sus predios.

5. Instalaciones sociales (comedor, casinos, cafeterías, etc.) Y deportivas (canchas de futbol, gimnasios, piscinas, etc.) Destinados exclusivamente al personal o servicio del asegurado.

6. Avisos y vallas dentro de los predios.

7. Animales bajo la responsabilidad del asegurado, dentro de la zona de actividad del asegurado.

8. La posesión y el uso dentro de los predios, de instalaciones de cargue y descargue, así como de máquinas de trabajo montacargas y otros equipos no asegurables en el ramo de automóviles.

9. La responsabilidad civil que se derive de incendio o explosión que se produzcan dentro de los predios.

10. La vigilancia de los predios, el uso de armas y de perros guardianes siempre y cuando se trate de vigilantes empleados del asegurado mismo.

11. Excursiones y actos festivos organizados por el asegurado (siempre que no sea su actividad principal).

12. La participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.

Parágrafo: GASTOS DE DEFENSA JUDICIAL

Seguros Mundial responderá, aún en exceso de la suma asegurada, por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o en contra del asegurado, siempre que se hayan notificado previamente a la compañía y conste aceptación expresa por escrito, salvo si la responsabilidad proviene de dolo o cualquier otra causa que esté expresamente excluida en este contrato o sus anexos, o si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa de Seguros Mundial.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Parágrafo: si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma asegurada de la cobertura afectada, Seguros Mundial sólo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

Seguros Mundial se reserva el derecho de escoger el abogado que defienda los intereses del asegurado, lo cual comunicará al asegurado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que el asegurado le haya informado sobre la notificación judicial de la demanda, o de autorizar a este para que libremente escoja su defensor. En caso de silencio de Seguros Mundial, el asegurado se obliga a responder la demanda y decidirá libremente si llama al asegurador.

La escogencia de abogado por parte de Seguros Mundial, o la aprobación del abogado designado por el asegurado, no significa un reconocimiento automático de la cobertura, por lo que se podrá alegar la ausencia de cobertura si del fallo se desprende que la responsabilidad no estaba cubierta o que había una causal de exclusión descubierta a lo largo del proceso.

Si el asegurado escoge su abogado, Seguros Mundial se reserva el derecho de negociar los honorarios correspondientes, determinando el monto que asumirá el asegurador, sin perjuicio de que el asegurado decida pagar por su cuenta el excedente de lo ofrecido por Seguros Mundial.

La presente póliza no se extiende a cubrir el pago derivado de la constitución de cauciones o fianzas.

Se aclara que los valores a reconocer por parte de Seguros Mundial por los conceptos descritos previamente operarán exclusivamente por reembolso.

2. AMPAROS ADICIONALES AL AMPARO BÁSICO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)

Por medio de la contratación de los amparos adicionales descritos a continuación se amparan los eventos allí descritos, los predios, labores y operaciones. La contratación de cada uno de estos amparos y su valor asegurado se hará constar expresamente en la carátula de la póliza.

2.1 AMPARO ADICIONAL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES

Ampara la responsabilidad civil extracontractual en que incurran los contratistas y subcontratistas independientes al servicio del tomador (contratista) por los cuales resultare civilmente responsable el asegurado en virtud de lo establecido en el artículo 2347 del código civil.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Póliza de seguro de
Responsabilidad civil extracontractual

Por contratistas y subcontratistas independientes se entenderá toda persona natural o jurídica que realice labores para el tomador (contratista) en desarrollo del contrato descrito en la carátula de la póliza.

2.2 AMPARO ADICIONAL PATRONAL

Este amparo cubre la responsabilidad civil en que incurra el tomador (contratista) en su calidad de empleador, por muerte o lesiones a los empleados a su servicio durante las labores a ellos asignadas en desarrollo de las actividades objeto del contrato descrito en la carátula de la póliza como consecuencia del accidente de trabajo y opera única y exclusivamente en exceso de las obligaciones que por virtud de las normas de seguridad social deben ser trasladadas por el empleador a las administradoras de riesgos profesionales y en ningún evento cubre prestaciones sociales ni obligaciones de carácter laboral.

Solo serán exigibles bajo el presente seguro las indemnizaciones a que de acuerdo con el artículo 216 del código sustantivo del trabajo tengan derecho los trabajadores, siempre en exceso de la seguridad social y del seguro obligatorio de accidente de tránsito SOAT.

2.3 AMPARO ADICIONAL DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

Este amparo cubre la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el tomador (contratista) como consecuencia directa de la utilización de vehículos automotores de transporte terrestre, remolques o semirremolques, de su propiedad o tomados en arrendamiento, usufructo o comodato, en desarrollo del contrato descrito en la carátula de la póliza.

Para todos los efectos de la presente póliza, se entenderá como vehículo todo automotor de transporte terrestre, remolque o semirremolque mantenido por el tomador (contratista) en calidad de arrendamiento o de comodato, y que se requiera una placa para movilizarse en vías públicas.

La cobertura del presente anexo opera única y exclusivamente en exceso de los siguientes límites por evento: $50.000.000 para daños materiales; $50.000.000 para lesiones o muerte a una persona y $100.000.000 para lesiones o muerte a dos o más personas. Independiente que el vehículo que ocasione el daño este o no asegurado por una póliza de automóviles. En este último evento los límites descritos operarán como deducible.

2.4 AMPARO ADICIONAL DE GASTOS MÉDICOS

Este amparo cubre los gastos médicos inmediatos de eventos menores (atención de urgencias) surgidos con ocasión de la responsabilidad civil extracontractual que surja de hechos imputables al contratista en el desarrollo del contrato objeto de la presente póliza, hasta por la suma asegurada

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



descrita en el cuadro de amparos con los limites también allí descritos o en el objeto de la misma.

Si la presente cobertura es afectada por un accidente de tránsito operará en exceso del Soat y de los seguros que tengan los vehículos.

La presente cobertura no será susceptible de aplicación de deducible.

2.5 AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

Este amparo cubre los perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante), derivados de la responsabilidad civil extracontractual que surja por reclamaciones hechas entre las partes que figuren y ostenten la calidad de asegurados en la presente póliza.

Esta cobertura opera únicamente entre los que figuran como asegurados en la carátula de la póliza, considerándolos terceros entre sí.

2.6 AMPARO ADICIONAL DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL

Este amparo cubre la contaminación súbita, imprevista, repentina y accidental (consecuencias económicas) causados a terceros o a sus bienes, siempre y cuando sean consecuencia directa de un acontecimiento que desviándose de la marcha normal de la actividad objeto del seguro, ocurra durante la vigencia de la póliza.

2.7 AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS

Este amparo se extiende de manera exclusiva al servicio que presta el asegurado de ofrecer un espacio temporal en donde dejar el vehículo de terceros visitantes. En tal medida, solo recae la Responsabilidad Civil Extracontractural por hechos ilícitos cuyos requisitos legales (acción negligente - daños - causalidad) debe probar el visitante.

2.8 AMPARO ADICIONAL DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA O CONTROL

Este amparo cubre los perjuicios derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado por daños producidos con los bienes de propiedad de terceros que se encuentren bajo cuidado, tenencia o control del asegurado, con ocasión del desarrollo de actividades amparadas por esta póliza.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



2.9 AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS

Este amparo cubre los perjuicios derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado por los daños, causados a terceros en forma directa por productos fabricados, entregados o suministrados, cuando los daños se produzcan después de entregado el producto, siempre y cuando se hallen fuera del local y predios asegurados, y su posesión física, custodia o control hayan sido definitivamente conferidos a terceros.

2.10. AMPARO ADICIONAL DE PROPIEDADES ADYACENTES

El presente amparo se extiende a garantizar la responsabilidad que se deriva de daños a causa de vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes, hundimiento de terreno, derrumbes y/o deslizamiento de tierra, asentamiento, inundaciones, desbordamiento y anegaciones por aguas represadas, siempre que hayan sido causadas por el asegurado para ello rigen las siguientes condiciones previas:

- En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, el asegurador indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo cuando tengan por consecuencia el derrumbe total o parcial. Los daños/grietas que no afecten la estabilidad de las propiedades de terceros no serán objeto de cobertura. Si se afectan elementos soportantes o el subsuelo de propiedades de terceros, la indemnización queda restringida al colapso total o parcial de tal propiedad.
- En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, el asegurador indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo sujeto a que la referida propiedad, los terrenos o edificios se encontraran en estado seguro antes de comenzar las obras civiles y cuando se hayan encaminado las necesarias medidas de seguridad.
- A solicitud, antes de comenzar las obras civiles el asegurado elaborará por su propia cuenta un informe sobre el estado en que se encuentran la propiedad, los terrenos o los edificios que posiblemente se hallan amenazados.
- Es necesario contar con actas de vecindades, elaboradas antes de iniciarse las obras, en las que conste el buen estado de las propiedades vecinas.

2.11. AMPARO ADICIONAL DE CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS Y AÉREAS

Con la emisión del presente amparo se indemnizará al asegurado respecto de pérdidas o daños a los cables existentes y/o tuberías u otros servicios siempre y cuando haya tomado conocimiento de las autoridades competentes respecto de la localización exacta de los mencionados cables, tuberías u otros servicios antes del inicio de las obras.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



La indemnización estará en cualquier caso, restringida al costo efectivo de reparación o reemplazo de dichos cables, tuberías u otros servicios según sea valuado por un inspector independiente, y no se deberá extender a cubrir cualquier costo adicional por la pérdida del uso o penalizaciones y/o por las cuales pueda ser impuestas al asegurado por las autoridades competentes como resultado de una pérdida y/o daño consecuencial.

CONDICIÓN SEGUNDA: EXCLUSIONES

2.1 EXCLUSIONES GENERALES

Queda excluida la responsabilidad civil extracontractual en que incurran el tomador y/o el asegurado como consecuencia de:

1. **Dolo o culpa grave del tomador y/o asegurado o de sus dependientes y los perjuicios causados intencionalmente por el tomador y/o asegurado o con su complicidad o por personas que están ligadas con él, por un contrato de trabajo o con la complicidad de las mismas.**

2. **Perjuicios causados a las personas o a los bienes del cónyuge o de los parientes dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil del asegurado. La misma exclusión opera con respecto a los socios, directores, representantes legales y miembros del consejo o junta de administración o dirección de asegurado, o de los parientes de dichos funcionarios dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.**

3. **Contagio de una enfermedad del tomador y/o el asegurado, así como los daños causados por enfermedad de animales de propiedad del asegurado o tenidos o vendidos por él.**

4. **Todos los daños, siniestros, costos o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de, o que tengan conexión con alguno de los eventos mencionados a continuación, independiente de cualquier otra causa o evento que contribuya al siniestro, ya sea simultáneamente o en cualquier orden de sucesión:**

    A. **Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra), guerra civil, rebelión, resolución, insurrección conmociones civiles que revelen el carácter de rebelión popular, poder militar o usurpado, o**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

B. **Actos de terrorismo. Se entiende por terrorismo un acto que incluye, pero no se limite al uso de fuerza o violencia y/o su amenaza por parte de cualquier persona o grupo(s) de personas que o bien actúan solas o por encargo o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s) y que sea sometido por razones políticas, religiosas, ideológicas o similares, incluyendo la intención de influenciar en el gobierno y/o crear temor y miedo en la opinión pública o parte de la misma.**

Se excluyen también daños, siniestros, costos o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de o que tengan conexión con cualquier medida tomada para controlar, prevenir, suprimir o que este en cualquier forma relacionada con los puntos arriba mencionados.

Si la compañía alegara que, por razón de lo definido en esta exclusión, el daño, el siniestro, los costos o gastos no quedan cubiertos por este seguro, entonces la carga de la prueba en contra estará a cargo del asegurado.

5. **Reclamaciones a causa de daños ocasionados directa o indirectamente por riesgos atómicos o nucleares, contaminación radioactiva o fisión nuclear.**

6. **Daños originados por una contaminación paulatina del medio ambiente u otras variaciones perjudiciales del agua, aire, suelo o subsuelo o bien por ruidos que no sean consecuencia de un acontecimiento accidental, repentino e imprevisto.**

7. **Siniestros ocasionados por participación en deportes o competencias de toda índole, así como en sus entrenamientos o preparativos.**

8. **Los daños, pérdidas o averías que se produzcan en objetos transportados por automóviles, embarcaciones o aeronaves.**

9. **El incumplimiento total, parcial o por mora de las obligaciones de contratos o convenios que generen responsabilidad civil contractual.**
10. **Se excluyen todos aquellos perjuicios patrimoniales que no sean consecuencia directa de un daño material o personal.**

11. **El incumplimiento de convenios o contratos.**

12. **Daños ocasionados a terceros por el uso y/o transmisión de datos, manipulación y/o perdidas de datos y los perjuicios directos ocasionados por la implementación y/o aplicación de software.**



Póliza de seguro de
Responsabilidad civil extracontractual

13. Daños o desaparición de automóviles bajo custodia o control del asegurado.

14. Daños o desaparición de bienes bajo custodia o control del asegurado.

15. Daños causados por la extracción, procesamiento, fabricación, distribución, almacenamiento y uso de asbesto y/o amianto o de productos hechos entera o principalmente de dichas sustancias.

16. Enfermedades profesionales.

17. Riesgos relacionados a la navegación aérea, a productos para aeronaves, sus piezas o a aparatos destinados a la regulación del tráfico aéreo; riesgos relacionados a la gestión administrativa – técnica de aeropuertos, incluyendo los riesgos de abastecimiento y servicios; cualquier daño ocasionado a aeronaves, instalaciones o equipo aeroportuario.

18. Riesgos de fabricación, almacenamiento y transporte de explosivos.

19. Riesgos de extracción refinamiento, almacenamiento y transporte de petróleo crudo y gas natural, incluyendo oleoductos y gasoductos.

20. Daños a pozos petroleros, daños a tanques petroleros y sus daños consecuenciales, blow out, craterización y pérdida de control, daños a cualquier tipo de petróleo crudo y/o a cualquier otro derivado del petróleo, riesgos off shore.

21. Siniestros ocurridos después de la terminación de las obras a cargo del tomador (contratista).

22. Daños a terceros como consecuencia de accidentes originados en errores de diseño de las vías o por falta de mantenimiento.

23. La cobertura para daños patrimoniales puros.

24. Rc marítima / rc fluvial, daños a barcos, embarcaciones, instalaciones portuarias y sus daños consecuenciales.

25. Reclamaciones relacionadas con campos electromagnéticos (cem) / radiación electromagnética (rem).

26. Perjuicios extrapatrimoniales que no provengan de un daño físico.

27. Responsabilidad civil profesional y errores y omisiones del asegurado en el ejercicio de su actividad profesional.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Póliza de seguro de
Responsabilidad civil extracontractual

28. **Reclamaciones derivadas de siniestros ocurridos fuera del territorio de la república de Colombia.**

29. **Responsabilidades imputables al tomador (contratista) de acuerdo con el código sustantivo del trabajo, o las normas sobre la seguridad social obligatoria o de cualquier otra disposición legal complementaria o reglamentaria de dichas normas.**

30. **Reclamaciones a causa de daños ocasionados por productos fabricados, entregados o suministrados por el tomador (contratista), o bien por los trabajos ejecutados o por cualquier otra clase de servicios prestados, si los daños se produjeran después de la entrega del suministro, de la ejecución o de la prestación de tal servicio.**

31. **Labores realizadas por contratistas y subcontratistas independientes al servicio del tomador (contratista) o vinculados a este en virtud de convenios o contratos de carácter estrictamente comercial.**

32. **Daños a bienes de propiedad de terceros que el asegurado mantenga bajo su cuidado, tenencia o control a cualquier título no traslaticio de dominio.**

33. **Reclamaciones derivadas de siniestro que el asegurado o una persona encargada por él, hayan ocasionado mediante el uso de un vehículo motor, bicicletas, locomotoras, una embarcación o una aeronave, o bien reclamaciones que le sean presentadas en su calidad de propietario, tenedor o poseedor de dichos vehículos terrestres, acuáticos o aéreos.**

34. **Reclamaciones entre las personas naturales o jurídicas, que aparezcan conjuntamente mencionadas como “el asegurado” en la carátula de la póliza.**

35. **Reclamaciones derivadas de la fabricación, elaboración, transporte o almacenamiento de explosivos, combustibles, y materias relacionadas con fuegos artificiales y quema de los mismos.**

36. **Reclamaciones derivadas de la unión y mezcla o de la transformación de productos.**

37. **Daños causados a tuberías y conducciones subterráneas**

38. **Ningún tipo de daño sufrido por las propiedades adyacentes a los predios donde ejerza su actividad el asegurado y/o tomador, ni los perjuicios derivados de la afectación de tales predios.**

39. **Reclamaciones derivadas de hurto simple o hurto calificado.**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

40. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima).

2.2 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

En adición a lo estipulado en las condiciones generales de la póliza y salvo convenio expreso en contrario, no se ampara las lesiones a personas o daños a propiedades provenientes de:

A. Toda responsabilidad civil derivada del uso, tenencia o control de vehículos automotores.

B. Toda responsabilidad civil derivada del uso, tenencia o control de aeroplanos, aviones, embarcaciones, botes, etc.

C. Empresas de vigilancia.

D. Toda responsabilidad civil propia e independiente.

E. Daños a propiedades sobre las cuales estén o hayan estado trabajando los contratistas o subcontratistas o sus empleados.

F. Daños causados a las personas o a los bienes de los contratistas o subcontratistas o sus empleados.

G. La cobertura otorgada tampoco se extiende a cubrir reclamaciones por responsabilidad civil extracontractual entre los contratistas o subcontratistas independientes.

2.3 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL PATRONAL

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil que, en su origen o extensión, directa o indirectamente, sean causados por o provengan de:

A. Enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas, según su definición legal.

B. Accidentes de trabajo que hayan sido provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



2.4 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

El presente anexo no se extiende a amparar la responsabilidad civil extracontractual del tomador (contratista) proveniente de:

A. La utilización del cualquier automotor en labores de servicio público.

B. Los daños por pérdidas, avería o cualquier otro concepto que se produzca en los objetos transportados por los automotores materia del presente amparo.

C. La utilización en el giro de los negocios del asegurado de vehículos de propiedad de sus trabajadores.

D. Daños o desaparición de los vehículos asegurados, sus accesorios o contenido, o la carga transportada.

E. Pérdidas o daños a los vehículos automotores materia de la presente cobertura, así como a sus accesorios y a los bienes transportados en tales vehículos automotores, incluyendo las operaciones de cargue y descargue.

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil, que en su origen o extensión, directa o indirectamente, sean causados por o provengan de los riesgos no amparados bajo la póliza de seguro de automóviles que cubran los vehículos propios y no propios objeto de cobertura bajo este amparo.

2.5 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil que, en su origen o extensión, directa o indirectamente, sean causados por o provengan de:

1. **Inobservancia de instrucciones.**
2. **Omisión en reparaciones.**
3. **Inobservancia de leyes, decretos, etc. Para la protección ambiental y prevención.**
4. **Explotación y producción de hidrocarburos tanto en el mar como en la tierra firme.**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



5. Daños genéticos en personas o animales.
6. Daños ocasionados por aguas negras, basuras, sustancias residuales.
7. Daños ocasionados directa o indirectamente con dioxinas o cloro fenoles o cualquier producto que las contenga.
8. Daños ecológicos.
9. Contaminación paulatina o polución.
10. Gastos incurridos por el asegurado para prevenir, neutralizar o aminorar los daños a terceros a consecuencia de un acontecimiento cubierto.

2.6 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de:

- **Hurto.**
- **Hurto calificado.**
- **Hurto o robo de vehículos, contenidos y accesorios.**

2.7 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA O CONTROL

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de los daños sufridos por los bienes bajo cuidado, tenencia o control, ni al hurto, hurto calificado total o parcial de los mismos.

2.8 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de:

1. **Daños al producto mismo o su empaque.**
2. **Defectos propios del producto.**
3. **Retirada del producto.(amparo exclusivo de pólizas recall).**
4. **Retrasos en la entrega.**
5. **Falta de idoneidad del producto para desarrollar la función para la cual se destina.**
6. **Deficiencias conocidas por el asegurado.**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



7. Productos en fase experimental.
8. Falta de permisos o licencias.
9. Industria de aviación.
10. Unión y mezcla.
11. Transformación.
12. Exportación a Estados Unidos de América, Canadá y/ó Estados Unidos Mexicanos.

Además, se deberá tener en cuenta que queda excluida la responsabilidad civil productos para las siguientes clases de productos:

- Productos químicos; farmacéuticos y/o cosmetológicos.
- Productos petroquímicos; fertilizantes; herbicidas; insecticidas y plaguicidas.
- Pinturas con plomo.
- Productos de alimentación veterinaria.
- Productos para el uso en la medicina.
- Implantes para el cuerpo humano.
- Tabaco y todos los productos relacionados con el mismo.

No se ampararán las lesiones a personas o daños a propiedades provenientes de:

A. Reclamaciones de responsabilidad civil que se deriven del hecho de que el asegurado no haya convenido con el proveedor de sus productos; condiciones que limiten su responsabilidad en forma tal que tengan aplicación jurídica.
B. Daños derivados de la inobservancia de cualquier disposición legal o gubernamental; o por tolerancia de tales inobservancias.
C. Daños que se produzcan en los productos como consecuencia de un error o defecto de fabricación.
D. Operaciones que hayan sido terminadas por el asegurado pero que puedan juzgarse como incompletas por ser inapropiadas o defectuosas.
E. Operaciones que puedan ser individualmente consideradas como completamente terminadas; pero que a su vez formen parte de un conjunto a cargo de asegurado no plenamente concluidas.
F. El lucro que hubiere dejado de recibir el asegurado o terceros a consecuencia de un defecto del producto suministrado.
G. Daños causados por el no seguimiento de las instrucciones de usos del producto.
H. Gastos por retirada del producto del mercado de las inspecciones; reparación; sustitución pérdida de uso del producto; del trabajo o servicio.
I. Daños por asbestos en estado natural o por productos derivados de él, así como daños en relación con operaciones y actividades expuestas a polvo que contenga fibras de amianto.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Póliza de seguro de
Responsabilidad civil extracontractual

J. Daños por productos; obras; trabajos o servicios destinados directa o indirectamente a la industria de la aviación.
K. Reclamaciones basadas en que los productos no cumplen la finalidad para la cual habían sido destinados o no responden a las cualidades anunciadas para ellos.
L. Daños resultantes de un defecto evidente en los productos; trabajos o servicios que podían ser descubierto por el asegurado o por el cliente en el momento de la entrega.
M. Daños o defectos que sufra el producto; trabajo o servicio mismo o el bien que ha sido objeto directo de la actividad asegurada.
N. Gastos o perjuicios por retrasos en la entrega; paralización; pérdida de beneficio; funcionamiento defectuoso de instalaciones; salvo que sean consecuencia directa de un daño material o personal causado en el producto fabricado; entregado o suministrado o por el trabajo o servicio ejecutado por el asegurado.
O. Herramientas del asegurado; y equipos o materiales no instalados que hubieren sido abandonados por este.
P. Si se descubre un error o defecto de un producto que hubiere o no sido suministrado y el cual produjo o pudo producir una reclamación de responsabilidad civil o si existe la sospecha de que tal error u otro similar podría presentarse en otros productos elaborados y por tal razón sugieren gastos adicionales; éstos no serán reembolsados.
Q. Daños por productos; trabajos o servicios en fase experimental o no suficientemente experimentados; según las reglas reconocidas de la técnica que fuesen de aplicación de tales supuestos o por realizar la producción; entrega o la ejecución desviándose a sabiendas de las reglas de la técnica o de las instrucciones del comitente.
El conocimiento anticipado de defecto o de la nocividad de los productos suministrados se considerará como culpa grave y queda. Por lo tanto excluida de este seguro.

Salvo estipulación en contrario quedan igualmente excluidas las reclamaciones por:

1. Daños; perjuicios o gastos de terceros a consecuencia de una unión o mezcla de productos asegurados con otros productos por un tercero.
2. Daños; perjuicios o gastos de terceros a consecuencia de una transformación de productos asegurados por un tercero.
3. Daños relacionados con productos farmacéuticos.

Calidad medicamentos y todos los que suministren medicamentos. Se excluye la responsabilidad civil generada por los daños patrimoniales y no patrimoniales ocasionados como consecuencia del uso de los productos fabricados, entregados o suministrados por el afianzado.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



2.9 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE PROPIEDADES ADYACENTES

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir la responsabilidad civil desprendida de:

a. Daños previsibles teniendo en cuenta el tipo de los trabajos de construcción o su ejecución.
b. Daños de menor importancia que no perjudican la estabilidad de la propiedad asegurada, de los terrenos o edificios ni constituyen un peligro para los usuarios.
c. Costes por concepto de prevención o a minoración de daños que hay que invertir en el transcurso del período del seguro.

2.10 EXCLUSIONES DEL AMPARO ADICIONAL DE CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS Y AÉREAS

La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir los perjuicios derivados de daños previsibles, causados por caso fortuito o fuerza mayor o a consecuencia de una responsabilidad civil profesional, errores y omisiones.

CONDICIÓN TERCERA - PAGO DE RECLAMACIONES

La compañía efectuará el pago de la indemnización u objetará el pago de la misma, dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado, el tercero damnificado o sus causahabientes o el beneficiario acrediten aun extrajudicialmente la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.

CONDICIÓN CUARTA – DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por la compañía. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o reticencia provienen de error inculpable del tomador, el presente contrato conservará su validez, pero la compañía solo estará obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Parágrafo: rescindido el contrato en los términos anteriores, la compañía tendrá derecho a retener la totalidad de la prima a título de pena.

CONDICIÓN QUINTA – MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

El asegurado o el tomador, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud el asegurado o el tomador deberán comunicar por escrito a la compañía los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que signifique agravación del riesgo o variación de su identidad local. Tal notificación debe hacerse con antelación no menor de diez (10) días a la fecha de modificación del riesgo, si esta depende del arbitrio del asegurado o del tomador, y si le es extraña, dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta (30) días contados desde el momento de la modificación. Notificada la modificación del riesgo, la compañía podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.

CONDICIÓN SEXTA – OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

De presentarse una reclamación que dé lugar a una indemnización conforme a las condiciones generales y particulares del presente seguro, el asegurado deberá:

6.1. Dar aviso a la compañía de la ocurrencia del siniestro dentro de los tres (3) días siguientes a aquel en que haya conocido o debido conocer su ocurrencia.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

6.2. En caso de reclamación el beneficiario deberá acreditar ante la Aseguradora la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, de conformidad con el artículo 1077 del código de comercio, mediante la utilización de medios probatorios establecidos en la ley colombiana.

6.3. En los casos en que se presente al asegurado cualquier reclamación judicial o administrativa por responsabilidad civil amparada por la póliza, el asegurado deberá informar tal hecho a la compañía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la demanda o de la actuación administrativa instaurada en su contra y abstenerse de contratar los servicios de abogado, hasta que no reciba autorización escrita de la compañía.

6.4. Informar a la compañía dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de toda reclamación extrajudicial de terceros o parientes damnificados o de sus causahabientes y acatar las instrucciones que esta le imparta al respecto.

6.5. Ejecutar dentro de sus posibilidades todos los actos que tiendan a evitar la extensión o agravación del hecho que origine o pueda originar una responsabilidad a su cargo.

Cuando el asegurado no cumpla con estas obligaciones, la compañía deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

CONDICIÓN SÉPTIMA – LÍMITE ASEGURADO

Los límites asegurados indicados en la carátula o en los anexos de la póliza, por siniestro tanto para cada evento (siniestro) como en el agregado o vigencia de la póliza constituye el límite máximo de responsabilidad de la compañía. Los valores asegurados establecidos para los amparos adicionales son sublímites dentro del valor asegurado total y el amparo básico no opera en adición a él.

Parágrafo: varios daños producidos durante la vigencia de la póliza y procedentes de la misma causa (daños en serie), serán considerados como un solo siniestro ocurrido, el cual a su vez se tendrá como realizado en el momento en que ocurra el primer daño de la serie. El valor asegurado del amparo básico (PLO) y de los amparos adicionales, así como los deducibles pactados serán consignados en la carátula de la póliza.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



CONDICIÓN OCTAVA – GARANTÍAS

Sin autorización escrita de la compañía, el asegurado no podrá incurrir en gasto alguno, asumir obligaciones, ni hacer pagos, ni celebrar arreglos o transacciones con la víctima del daño o sus causahabientes, ni reconocer ante ellos su propia responsabilidad.

Esta última disposición no comprende la de declarar ante la autoridad competente sobre la materialidad de los hechos constitutivos del siniestro.
El incumplimiento de estos compromisos o garantías dará lugar a la sanciones que establece el artículo 1061 del código de comercio.

CONDICIÓN NOVENA – PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

La compañía quedará relevada de toda responsabilidad y el asegurado perderá todo derecho a la indemnización en cualquiera de los casos siguientes:

9.1. Por mala fe del asegurado o del beneficiario en la reclamación o comprobación del derecho al pago de determinado siniestro.

9.2. Por omisión maliciosa, por parte del asegurado, de su obligación de declarar a la compañía conjuntamente con la noticia del siniestro, los seguros coexistentes sobre el mismo interés asegurado.

9.3. Por renuncia por parte del asegurado, a sus derechos contra terceros responsables del siniestro.

CONDICIÓN DÉCIMA – INSPECCIÓN

La compañía estará facultada para inspeccionar las propiedades y operaciones del asegurado. Así mismo, podrá examinar los libros y registros con el fin de efectuar comprobaciones acerca de los datos que sirven de base para el cálculo de primas.

Esta facultad subsistirá durante el tiempo de vigencia de la póliza y por un año más, contado a partir de su vencimiento definitivo

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Póliza de seguro de
Responsabilidad civil extracontractual

CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA – REVOCACIÓN DEL SEGURO

El seguro otorgado por la presente póliza, podrá ser revocado:

11.1 por el asegurado en cualquier momento mediante aviso escrito a la compañía, en cuyo caso la compañía devolverá la prima correspondiente al periodo de seguro no transcurrido conforme a la tarifa de corto plazo.

11.2 por voluntad de la compañía mediante aviso escrito que esta dará al asegurado con una antelación no menos de diez (10) días dirigido a su última dirección conocida. En este caso la compañía devolverá a prorrata la parte de prima correspondiente al período de seguro no transcurrido.

CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA – SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización y por ministerio de la ley, la compañía se subroga hasta concurrencia de la suma indemnizada, en todos los derechos del asegurado contra las personas responsables del siniestro.

CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA – SEGUROS SUSCRITOS CON OTRAS COMPAÑÍAS

En el caso de pluralidad o de coexistencia de seguros. Los aseguradores deberán soportar la indemnización en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el asegurado haya actuado de buena fe, la mala fe en la contratación de estos produce la nulidad del contrato. En todo caso, el tomador al solicitar el seguro deberá declarar los seguros coexistentes. El tomador deberá informar por escrito a la compañía los seguros de igual naturaleza que contrate sobre el mismo interés dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración. La inobservancia de esta obligación producirá la terminación del contrato, a menos que el valor conjunto de los seguros no exceda el monto efectivo del perjuicio patrimonial ocasionado, en cuyo caso, cada una de las compañías responderá proporcionalmente de acuerdo con el límite de valor asegurado establecido en cada póliza.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Póliza de seguro de
Responsabilidad civil extracontractual

CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA – PAGO DE PRIMA

El tomador del seguro está obligado al pago de la prima y deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza, o si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA – NULIDAD

En el caso que alguna parte del presente clausulado sea considerada inválida o nula, entonces la parte restante si quedará en vigor y surtirá efectos.

CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA – NOTIFICACIONES

Cualquier declaración que deban hacer las partes por ejecución de las estipulaciones anteriores, deberá consignarse por escrito con excepción de lo dicho en la condición sexta para el aviso de siniestro y será prueba suficiente de la notificación la constancia del envío del aviso escrito por correo electrónico o certificado, dirigido a la última dirección registrada por las partes.

También será prueba suficiente de la notificación la constancia de “recibido” con la firma respectiva de la parte destinataria.

CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA – DEFINICIONES

1. **Asegurado:** es la persona natural o jurídica que figura como tal en la carátula de la póliza.
2. **Siniestro:** es todo hecho externo, accidental repentino, acaecido e imprevisto durante la vigencia de la póliza que haya causado un daño o que pueda dar origen a una reclamación por responsabilidad civil extracontractual contra el asegurado amparado por esta póliza.
3. **Deducible:** es la suma o el porcentaje que se deduce del monto de cada indemnización por siniestro y que siempre queda a cargo del asegurado.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



4. **Vigencia:** es el período comprendido entre las fechas de iniciación y terminación las cuales aparecen señaladas en la carátula de la póliza.

5. **Trabajador:** se entiende por trabajador toda persona que presta al tomador (contratista) un servicio personal, mediante remuneración y bajo su permanente dependencia o subordinación.

6. **Accidente de trabajo:** se entiende por accidente de trabajo todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca al trabajador una lesión orgánica o perturbación funcional permanente o pasajera y que no haya sido provocado deliberadamente o por culpa grave de la víctima. amparo de vehículos propios y no propios.

CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA – DISPOSICIÓN LEGAL

En las materias, hechos o circunstancias no previstos y resueltos con el presente clausulado, el cual es ley para las partes, se aplicarán las disposiciones legales contenidas en las leyes colombianas sobre la materia.

CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA - DOMICILIO

Para todos los efectos del presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de expedición de la póliza en la república de Colombia, sin perjuicio de las disposiciones legales que rigen la materia.

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Angela Munar

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. **EL TOMADOR/ASEGURADO**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®



Póliza de seguro de

Responsabilidad civil extracontractual

seguros mundial®

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	40239466

Fecha de Facturación	29/12/2025		**Fecha Límite de Pago**	28/01/2026
POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			**Prima** (incluye gastos de expedición)	1.011.381,00
Póliza No.	CG-1017628		**IVA**	192.162,39
Periodo Facturado	26/12/2025	30/07/2026	**VALOR TOTAL A PAGAR $**	1.203.543,39

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA
CALLE 4 # 1 E -32 BARRIO LA CEIBA	860035200
Intermediario	NEOX SEGUROS LTDA

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el se aplicará la clausula de terminación automática especifiada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7,** al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	40239466

Fecha de Facturación	29/12/2025		**Fecha Límite de Pago**	28/01/2026
POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			**Prima** (incluye gastos de expedición)	1.011.381,00
Póliza No.	CG-1017628		**IVA**	192.162,39
Periodo Facturado	26/12/2025	30/07/2026	**VALOR TOTAL A PAGAR $**	1.203.543,39

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA
CALLE 4 # 1 E -32 BARRIO LA CEIBA	860035200
Intermediario	NEOX SEGUROS LTDA

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)000000040239466(3900)120354339(96)20260128

Bancos Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)229900000040239466(3900)120354339(96)20260128

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago Multibanco · Supermercado Mercar · 472 La Red Postal de Colombia

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored
Te damos más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: 3LS+cCqQcQpaJicyaAlaNQ==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	CG-1070886	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	40239464	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	29/12/2025	SUC. EXPEDIDORA	CARTAGENA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	26/12/2025	24:00 Horas Del	30/07/2029		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA	**No. DOC. IDENTIDAD**	860.035.200-8
DIRECCIÓN	CALLE 4 # 1 E -32 BARRIO LA CEIBA	**TELÉFONO**	3205519671
ASEGURADO	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	**No. DOC. IDENTIDAD**	899.999.239-2
DIRECCIÓN	CARRERA 47 N 91 74 BARRIO LA CASTELLANA	**TELÉFONO**	4377630
BENEFICIARIO	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	**No. DOC. IDENTIDAD**	899.999.239-2
DIRECCIÓN	CARRERA 47 N 91 74 BARRIO LA CASTELLANA	**TELÉFONO**	4377630

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No..... , CUYO OBJETO ES

LA PRESENTE NEGOCIACIÓN TIENE COMO OBJETO PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A NIVEL NACIONAL PARA CUSTODIAR Y PROTEGER LAS PERSONAS, LOS BIENES Y LAS INSTALACIONES A CARGO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, INCLUIDO UN SISTEMA DE VIGILANCIA ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA BOLSA PARA EL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS.
MACROREGION 3

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 26/12/2025	24:00 Horas Del 30/01/2027	3.401.194.510,60	5.591.004,67
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 26/12/2025	24:00 Horas Del 30/07/2029	3.401.194.510,60	18.338.495,33
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 26/12/2025	24:00 Horas Del 30/07/2027	3.401.194.510,60	8.120.934,29
		TOTAL ASEGURADO	$ 10.203.583.531,80	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
NEOX SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	32.050.434,29
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	32.050.434,29
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	6.090.532,52
TOTAL A PAGAR	$	38.145.966,81

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 29/12/2025

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A **PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO** DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL **01 8000 111 935 - 327 47 12/13**

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	CG-1070886	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	40239464	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	29/12/2025	SUC. EXPEDIDORA	CARTAGENA		

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	26/12/2025	24:00 Horas Del	30/07/2029		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

www.segurosmundial.com.co

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

CONTENIDO

		Pág.
1	**RIESGOS AMPARADOS**	**4**
1.1.	Amparo de seriedad de la oferta	4
1.2.	Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo	4
1.3.	Amparo de devolución del pago anticipado	5
1.4.	Amparo de cumplimiento del contrato	5
1.5.	Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5
1.6.	Amparo de estabilidad y calidad de la obra	5
1.7.	Amparo de calidad del servicio	6
1.8.	Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes	6
2.	**EXCLUSIONES**	**6**
3.	**SUMA ASEGURADA**	**6**
4.	**VIGENCIA**	**7**
5.	**EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA**	**7**
6.	**COMPENSACIÓN**	**9**
7.	**PAGO DEL SINIESTRO**	**9**
8.	**CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN**	**10**
9.	**SUBROGACIÓN**	**10**
10.	**NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD**	**10**
11.	**NATURALEZA DEL SEGURO**	**10**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

30/05/2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
30/05/2025-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060



Garantía única de
cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

CONTENIDO

		Pág.
12.	NOTIFICACIONES Y RECURSOS	11
13.	COEXISTENCIA DE SEGUROS	11
14.	COASEGURO	11
15.	PRESCRIPCIÓN	11
16.	DOMICILIO	11

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

1. RIESGOS AMPARADOS

La aseguradora otorga a la entidad estatal contratante asegurada hasta el monto del valor asegurado, los amparos mencionados en la carátula de la presente póliza.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones y alcance que a continuación se estipulan:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta cubre la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1.1.1 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

1.1.2 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

1.1.3 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

1.1.4 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal con ocasión de:

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

(i) La no inversión del anticipo;
(ii) El uso indebido del anticipo; y
(iii) La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Adicionalmente, en virtud de lo señalado en el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal asegurada como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable al contratista garantizado, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Este amparo debe cubrir a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La entidad estatal no debe exigir una garantía para cubrir este riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

Este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato.

1.9 OTROS AMPAROS

Adicionalmente, en la medida en que fueren exigidos por la entidad contratante, la aseguradora podrá otorgar los amparos requeridos para cubrir los demás incumplimientos de obligaciones que la entidad contratante considera deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato y que se definan en la carátula o en los anexos que se expidan a la presente póliza.

2. EXCLUSIONES

Los amparos previstos en la presente póliza no operaran en los casos siguientes:

2.1 Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

2.2 Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato.

2.3 Uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo al que esté obligada la entidad estatal.

2.4 El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del transcurso del tiempo.

3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza, se hará constar en la carátula o en sus anexos. En los contratos de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, el garante tiene la facultad legal de decidir no garantizar la etapa siguiente, caso en el cual debe informar su decisión por escrito a la entidad estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o período contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la etapa del contrato o el período contractual subsiguiente.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del código de comercio la entidad estatal asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la perdida previo agotamiento del derecho de defensa del contratista y del garante, de la siguiente forma:

5.1 en caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

5.2 en caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

5.3 en los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

Las entidades sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observaran el siguiente procedimiento:

A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citara a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciara las normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

B) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

C) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

D) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

6. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento, o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación, fuere deudora del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. Del código civil. Igualmente disminuirá el valor de la indemnización, el correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

7. PAGO DEL SINIESTRO

La aseguradora pagara el valor del siniestro, así:

7.1 Para el caso previsto en el numeral 5.1, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad contratante para reclamar el pago, acompañada de una copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.

7.2 Para el caso del numeral 5.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante, acompañada de la copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

7.3 Para el caso presentado en el numeral 5.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante, acompañada de una copia autentica del acto administrativo que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

Parágrafo. – de conformidad con el artículo 1110 del código de comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización, o continuando con la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación de la entidad estatal contratante asegurada.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad estatal contratante asegurada tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista.

En el evento que por incumplimiento del contratista garantizado la aseguradora resolviera continuar, como cesionario o a favor de quien determine esta, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante asegurada estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de la aseguradora. En tal evento la aseguradora presentará garantías.

8. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, la aseguradora a solicitud del contratista garantizado podrá expedir un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento al respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

9. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del código de comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 estatuto orgánico del sistema financiero, la aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante tenga contra el contratista garantizado.

10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no expirara por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral.

11. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y su exigencia está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad contratante deberá notificar oportunamente a la aseguradora los actos administrativos atinentes a la efectividad de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.

13. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento de siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que hay lugar, se distribuirá entro los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros

14. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 de código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes, y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

15. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro.

16. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la república de Colombia en fe de lo anterior, se firma a los _____ días del mes de _____ de _____.

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Angela Munar

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. **EL TOMADOR/ASEGURADO**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®



Garantía única de
cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

seguros mundial®

Aliados

CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA
POR UNA COLOMBIA UNIDA

PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **CG-1070886** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA** Asegurado o Beneficiario: **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR / INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ,** expedida por la Compañía en **29/12/2025,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

CARTAGENA a los **29** días del mes **DICIEMBRE** del año **2025.**

Firma Autorizada
Compañia mundial de Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

seguros mundial®

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	40239464

Fecha de Facturación	29/12/2025	
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082		
Póliza No.	CG-1070886	
Periodo Facturado	26/12/2025	30/07/2029

Fecha Límite de Pago	28/01/2026
Prima (incluye gastos de expedición)	32.055.434,29
IVA	6.090.532,52
VALOR TOTAL A PAGAR $	38.145.966,81

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA
CALLE 4 # 1 E -32 BARRIO LA CEIBA	860035200
Intermediario	NEOX SEGUROS LTDA

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el se aplicará la clausula de terminación automática especifiada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7,** al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	40239464

Fecha de Facturación	29/12/2025	
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082		
Póliza No.	CG-1070886	
Periodo Facturado	26/12/2025	30/07/2029

Fecha Límite de Pago	28/01/2026
Prima (incluye gastos de expedición)	32.055.434,29
IVA	6.090.532,52
VALOR TOTAL A PAGAR $	38.145.966,81

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA
CALLE 4 # 1 E -32 BARRIO LA CEIBA	860035200
Intermediario	NEOX SEGUROS LTDA

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)00000040239464(3900)3814596681(96)20260128

Bancos Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)229900000040239464(3900)3814596681(96)20260128

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago Multibanco · Supermercado Mercar · 472 La Red Postal de Colombia

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored
Te damos más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141166114884

(415)7707212489984(8020) **000014116611488 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 3 5 2 0 0	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 93 B 17 25 P 4

42. Correo electrónico facturacion@a1scolombia.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 1 7 4 9 8 2 9 3	3 0 0 4 8 1 7 2 4 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 0 1 0	1 9 7 2 0 2 2 8	8 0 2 0	2 0 1 2 1 2 1 6	4 6 5 9				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	8	9	1 0	1 4	4 2	4 8	5 2	5 5																

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 3									

	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MORENO MONCAYO DAVID FELIPE

985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141166114884

(415)7707212489984(8020) **000014116611488 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 3 5 2 0 0	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 0	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 5
72. Número	7 8 8	1 0 9 1
73. Fecha	1 9 7 2 0 2 2 8	2 0 2 0 1 1 2 5
74. Número de notaría	7	4 7
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 7 2 0 3 2 7	2 0 2 1 0 1 1 3
77. No. Matrícula mercantil	9 5 3 5	9 5 3 5
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	4	4

Vigencia

80. Desde	1 9 7 2 0 2 2 8
81. Hasta	2 0 5 0 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141166114884

(415)7707212489984(8020) **000014116611488 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 3 5 2 0 0	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 0 2 1 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 8 5 2 8 9 6 4 7		2 3 1 8 0

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MORENO	MONCAYO	DAVID	FELIPE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 5 0 2 1 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 1 2 2 7 8 7 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CASTAÑO	ARBOLEDA	RAMIRO	ALBERTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 5 0 2 1 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 9 1 1 0 4 7 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MATEUS	RUIZ	BERSELI	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141166114884

(415)7707212489984(8020) **000014116611488 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 3 5 2 0 0	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 9 1 1 0 4 7 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MATEUS	RUIZ	BERSELI	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
0		0 2 0 1 0 0 2 2 2	2 0 2 0 0 1 1 3

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	8 0 0 8 4 1 8 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MATEUS	MORALES	MANUEL	ENRIQUE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
0		0 2 0 1 9 1 0 0 4	2 0 2 0 0 1 1 3

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 3 2 4 5 0 1 0 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MATEUS	MORALES	JULIETH	LORENA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1,620,000,000	9 0	2 0 1 9 1 0 0 4	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	2 8 4 7 8 8 6 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MORALES	ZARASA	INES	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
180,000,000	1 0	2 0 1 9 1 0 0 4	2 0 2 1 0 6 0 4

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 8 5 2 8 9 6 4 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MORENO	MONCAYO	DAVID	FELIPE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	0	2 0 2 1 0 6 0 4	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141166114884

(415)7707212489984(8020) **000014116611488 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 3 5 2 0 0	8	Impuestos de Bogotá	3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	5 2 7 1 6 7 4 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ROCHA	ROBAYO	DIANA	CAROLINA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 1 0 6 0 4	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 3 0 8 7 3 0 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VILLARREAL	CEPEDA	ARTURO	JOSE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 1 0 6 0 4	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 2 0 7 6 7 9 9 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CORTES	MOLINARES	JUAN	ESTEBAN

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 1 0 6 0 4	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	7 1 2 2 7 8 7 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CASTAÑO	ARBOLEDA	RAMIRO	ALBERTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 1 0 6 0 4	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141166114884

(415)7707212489984(8020) **000014116611488 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 3 5 2 0 0		Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	2 3 8 1 0 1 4 8		6 5 5 8 9 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
ACEVEDO	GONZALEZ	MARITZA	PIEDAD

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 2 1 0 0 6

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 3 0 6 9 0 1 2 7	6	2 9 3 1 2 0 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
GONZALEZ	CHACON	KAREN	DAYANA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 3 0 7 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Banco AV Villas
NIT. 860.035.827-5

BANCO COMERCIAL
"AV VILLAS"
NIT 860.035.827-5

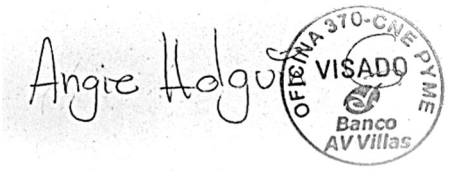
CARRERA 13 No. 27 - 47 BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA

Que **ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA** con **NIT 860.035.200-8** posee en el **CENTRO DE NEGOCIOS EMPRESARIAL (382)** la cuenta Corriente **No. 057-06989-0** desde el 29 de abril 2016.

Se expide la presente a solicitud del INTERESADO a los 02 días del mes de Marzo de 2026.

Atentamente,



Asesor Banca Empresarial
Centro de negocios empresarial 382

VF-007-2025

LOS SUSCRITOS DIRECTOR FINANCIERO Y LA COORDINADORA DEL GRUPO FINANCIERO SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL

CERTIFICAN:

Que a través de los memorandos con radicado No. 202512310000150733 del 19 de noviembre de 2025, 202512310000143963 del 06 de noviembre de 2025, 202512310000151793 y 202512310000152093 del 20 de noviembre de 2025, la Dirección Financiera comunicó a la Coordinación del Grupo Financiero Sede de la Dirección General – GFSDG, la asignación del cupo para las Vigencias Futuras ordinarias con recursos propios y recursos nación para la vigencia 2026, por el programa **A-02** denominado "ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS", **C-4699-1500-3-53105b** denominado "5. CONVERGENCIA REGIONAL / B. ENTIDADES PÚBLICAS TERRITORIALES Y NACIONALES FORTALECIDAS", **C-4602-1500-9-704080** denominado "7. ACTORES DIFERENCIALES PARA EL CAMBIO / 8. EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR COMO IMPULSOR DE PROYECTOS DE VIDA", **C-4602-1500-9-704020** denominado "7. ACTORES DIFERENCIALES PARA EL CAMBIO / 2. UNIVERSALIZACIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS TERRITORIOS CON MAYOR RIESGO DE VULNERACIÓN DE DERCHOS PARA LA NIÑEZ" por valor de $8.882.558.219, $166.981.642.609, $205.104.196.869 y $3.148.604.782.018, respectivamente. registrados en el aplicativo SIIF Nación con número de asignación **82925, 83925, 97025 y 75025**, por valor de $8.882.558.219, $105.693.004.376, $6.305.920.133 y $49.174.568.879, respectivamente.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Oficios con Radicados No. 2-2025-068407 del 29 de octubre de 2025, Expediente 1555/2025/SITPRES, 2-2025-065070 del 21 de octubre de 2025, Expediente 1511/2025/SITPRES y No. 2-2025-067427 del 24 de octubre de 2025, Expediente 1665/2025/SITPRES., comunicó al ICBF que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional autoriza cupo de vigencias futuras ordinarias con Recursos Propios

y Recursos Nación por valor de tres billones quinientos veintinueve mil quinientos setenta y tres millones ciento setenta y nueve mil setecientos quince pesos M/cte. ($3.529.573.179.715,00).

Que la Directora Administrativa, solicitó mediante Memorando No. 20251220000001273 del día 21 de noviembre de 2025, al GFSDG la certificación de cupo de vigencias futuras correspondiente al año 2026, para afectar los rubros A-02 por valor de $4.956.449.067, C-4699-1500-3-53105b por un valor de $74.155.882.905, C-4602-1500-9-704080 por valor de $4.384.140.133 y C-4602-1500-9-704020 por valor de $17.413.252.142., para amparar el proceso de contratación cuyo objeto es:

"V.F. CONTRATAR LA SOCIEDAD COMISIONISTA MIEMBRO DE BOLSA QUE CELEBRARÁ EN EL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS – MCP – DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. – BMC - LA NEGOCIACIÓN O NEGOCIACIONES NECESARIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A NIVEL NACIONAL PARA CUSTODIAR Y PROTEGER LAS PERSONAS, LOS BIENES Y LAS INSTALACIONES A CARGO DEL AL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, INCLUÍDO UN SISTEMA DE VIGILANCIA ELECTRÓNICO".

TIPO	RUBRO PRESUPUESTAL	MODAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA	VALOR
A	A-02-02-02-008-005	302	Propios	SERVICIOS DE SOPORTE	2026	$ 4.956.449.067
C	C-4699-1500-3-53105B-4699018-02	185	Propios	ADMINISTRACION DE PLANTA FISICA - VIGILANCIA	2026	$ 74.155.882.905
C	C-4602-1500-9-704020-4602008-02	997	Nación	INFRAESTRUCTURA	2026	$ 17.413.252.142
C	C-4602-1500-9-704080-4602021-02	152	Propios	PROMOCION Y PREVENCION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS	2026	$ 2.630.484.080
C	C-4602-1500-9-704080-4602021-02	153	Propios	APOYO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE VIDA PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES	2026	$ 1.753.656.053

CLASIFICADA

Es primordial tener en cuenta que, en el período de ejecución de los contratos, se efectué el cumplimiento de lo estipulado en el **ARTÍCULO 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015**, el cual estipula*: "Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de requisitos que hagan exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir las obligaciones con cargo a presupuestos de Vigencias Futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización*".

La ejecución deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso.

Así mismo, teniendo en cuenta que el trámite de vigencias futuras se realizó con apalancamiento en CDP, por parte de cada una de las Direcciones de la Dirección General conforme a este proceso, los trámites de contrato, en cada una de las regionales **deben realizarse con nuevos procesos contractuales**.

Se expide la presente certificación a los veintiún (21) días del mes de noviembre de 2025, en cumplimiento con lo establecido en el procedimiento P5.DE "PROCEDIMIENTO TRÁMITES DE VIGENCIAS FUTURAS" expedido por el ICBF.

OSCAR JAVIER MANRIQUE LADINO
Director Financiero

JENNY PAOLA CAMARGO CAMARGO
Coordinadora Grupo Financiero Sede

Proyecto: Claudia Patricia Ruiz Camargo/Profesional Especializado/GFSDG.

CLASIFICADA